

## INDICE

PÁGS.	DOCUMENTOS
1 - 3	Informe Servicio de Urbanismo, fecha 5 de agosto de 2016, para incoación de expediente de Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18)
4 - 10	Resolución nº 23704/2016, de 8 de agosto, del Concejal del Área de Urbanismo, de incoación de expediente para la tramitación del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), resolviendo su remisión a la Cotmac en solicitud de informe, artículo 43 TR-LOTCyENC e inicio de procedimiento de evaluación ambiental
11 - 16	Certificado de la Secretaría General Técnica de la Resolución 23704/2016, de 8 de agosto, sobre la incoación de expediente para la tramitación del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), y se acuerda su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canaria (C.O.T.M.A.C.) para su evaluación ambiental estratégica
17	Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, de emisión de informe previo del artículo 43.2, de fecha 10 de agosto de 2016, TR-LOTCyENC y tramitación de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado, de fecha 10 de agosto de 2018.
18	Anuncio del Boletín Oficial de Canarias, de fecha 27 de septiembre de 2016, por el que se somete a información pública el borrador del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), y el documento ambiental estratégico en el procedimiento de elaboración de la evaluación ambiental estratégica simplificada
19 - 21	Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se resuelve la creación de la Comisión de Seguimiento de los trabajos del Plan Especial de Ordenación del Entorno de la calle Perojo (APR-18)
22 - 34	Informe Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, sobre la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Ordenación del entorno de la calle Perojo
35	Convocatoria Ordinaria de la Ponencia Técnica Oriental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, constando en el Orden del Día el Plan Especial de Ordenación del Entorno de la calle Perojo, Exp. 2016/11484
36 - 38	Informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de fecha 29 de marzo de 2017, favorable a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de Ordenación del Entorno de la calle Perojo (APR-18) Exp. 2016/11484
39 - 48	Escrito de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de fecha 21 de abril de 2017, Registro General de Entrada 61466, remitiendo acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Especial de Ordenación del Entorno de la calle Perojo (APR-18) Exp. 2016/11484
49 - 52	Anuncio del Boletín Oficial de Canarias, de fecha 3 de mayo de 2017, haciendo público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación del Entorno de la calle Perojo (APR-18), formulado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de abril de 2017. Expte. 2016/11484
53 - 54	Remisión, con fecha 18 de abril de 2018, de CD conteniendo copia del documento técnico del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) al Sr. Secretario del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

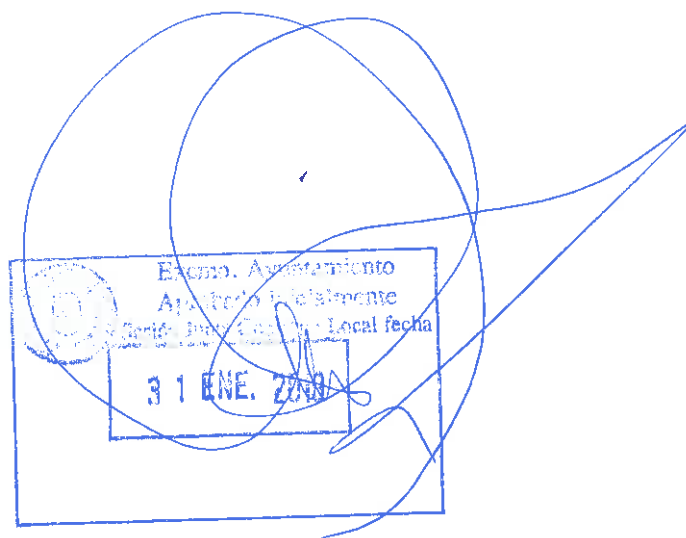
31 ENE 2019



55	Remisión, con fecha 18 de abril de 2018, de CD conteniendo copia del documento técnico del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria
56 - 64	Anuncio publicado en el B.O.C. nº 81, de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, conteniendo el Decreto 46/2018, de 16 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones". Anexos I y II.
65 - 73	Acta de la sesión de 16 de mayo de 2018 del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
74 - 92	Escrito de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, de fecha 17 de mayo de 2018, Registro General de Entrada 72884, comunicando el Decreto 46/2018, de 16 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", en los términos del anexo que se acompaña
93 - 102	Remisión de escritos entre Negociado del Padrón de Habitantes y Servicio de Urbanismo, recabando información sobre la población residente en las calles Perojo y adyacentes
103 - 145	Escrito del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, de 7 de agosto de 2018, Registro General de Entrada 120039 de 10/08/2018, adjuntando informe técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 30 de julio de 2018
146	Escrito, de 24 de octubre de 2018, de la Consejera de GEURSA remitiendo al Servicio de Urbanismo el documento técnico editado en septiembre de 2018 del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), en papel y CD
147 - 148	Informe Técnico del Servicio de Urbanismo, de 25 de octubre de 2018, para continuación de la tramitación del expediente del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) como Plan Especial de Protección, y conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio
149 - 151	Informe Jurídico del Servicio de Urbanismo, de 25 de octubre de 2018, sobre la continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, conservando los actos y trámites realizados en el expediente
152 - 153	Solicitud a la Asesoría Jurídica Municipal de informe o nota de conformidad respecto de la continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, conservando los actos y trámites realizados en el expediente
154 - 156	Remisión de Nota de conformidad al respecto, emitida por la Directora General de la Asesoría Jurídica, con fecha 31 de octubre de 2018
157 - 158	Oficio de remisión del expediente a Secretaría General del Pleno y sus Comisiones para consideración del Asunto en sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y posteriormente en sesión ordinaria del Pleno Municipal del mes de noviembre de 2018.
159 - 162	Propuesta de Dictamen adoptada y certificada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2018, de Continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 7/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,



	conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.
163 - 166	Propuesta de Acuerdo adoptada y certificada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2018, de Continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 7/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.
167 - 168	Devolución del expediente, por parte de Secretaría General del Pleno, al Servicio de Urbanismo.
169 - 175	Informe técnico del Servicio de Urbanismo, de fecha 4 de diciembre de 2018, favorable a la Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).
176 - 181	Informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de diciembre de 2018, favorable a la Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).
182 - 184	Certificación acuerdo plenario 30/11/2018 de continuación tramitación Plan Especial "Entorno calle Perojo" (APR-18) conforme Ley 4/2017, 13 julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, con conservación de actos y trámites ya realizados
185 - 186	Solicitud día 07/12/2018 de nota de conformidad a Dirección General Asesoría Jurídica de informe jurídico Servicio de Urbanismo 05/12/2018 para trámite aprobación inicial
187 - 189	Nota validación/conformidad emitida por Dirección General Asesoría Jurídica fecha 09/01/2019 al citado informe
190 - 197	Remisión -23/01/2018- de expediente y propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) a SGT-JGL
198	Diligencia de expediente concluso del Jefe Servicio de Urbanismo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad
199 - 200	Devolución por SGT -04/02/2019- de expediente aprobado por la JGL sesión 31 enero 2019
201 - 205	Propuesta de acuerdo adoptado, y certificado, de aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) por JGL en sesión de 31/01/2019



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial de Ordenación "Entorno calle Perojo" (APR-18)  
Ref.: JST/MGSS

**ASUNTO:** Plan Especial de Ordenación  
**PROMOTOR:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
**SITUACIÓN:** Ámbito "Entorno calle Perojo" (APR-18)

## INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se encuentra delimitado el ámbito "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) como Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante plan especial.

El ámbito territorial se ajusta en sus límites físicos a la delimitación establecida en el expediente incoado por el Cabildo de Gran Canaria, con el mismo nombre, para su declaración como Conjunto Histórico en la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), cuya resolución se encuentra pendiente.

El área territorial objeto de este plan especial, en el barrio de Canalejas, se encuentra constituida por el entorno de la citada calle Perojo -entre las calles Bravo Murillo y Murga- y la Plaza del Padre Hilario -desde la calle Murga hasta las calles Núñez de la Peña y Tomás Iriarte-, incluyendo los inmuebles con fachada a ambos enclaves.

2º Por este Ayuntamiento, mediante Resolución nº 13667/2016, de 13 de mayo, del Concejal de esta Área, se encargó a la sociedad municipal Geursa la redacción de la correspondiente documentación técnica, tanto urbanística como ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, habiéndose entendido oportuno que como borrador del plan se incluyera, también, el Catálogo de Protección propuesto. La documentación que comprende el *borrador del plan* está compuesta por Memoria, Informativa y de Ordenación; documento normativo I de Normas y documento normativo II de Ordenanza estética, así como planos de información y de ordenación, junto con el preceptivo Documento Ambiental Estratégico para su tramitación ambiental.

3º El Plan Especial tiene por objeto desarrollar lo previsto por el Plan General de Ordenación para este ámbito que es *"salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles"*, correspondiéndose con una de las finalidades previstas por el artículo 37 del TR-LOTCyENC, en su letra b) relativa a la protección y conservación del Patrimonio Histórico Canario.



Así se recoge en el apartado 1.2 de la Memoria del borrador del plan y de forma específica en los objetivos concretos establecidos en su apartado 1.3, agrupándose los mismos en dos bloques, uno, por razón de la conservación del patrimonio, y el otro, en función de la estructura urbana.

5º Al tratarse de un plan especial, tanto su aprobación inicial como definitiva corresponden a este Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por el Plan Especial como a su objeto la evaluación ambiental estratégica tiene carácter simplificada, según se recoge en el apartado 1.2.3 de la Memoria Informativa, siendo en el Documento Ambiental Estratégico, (apartado 8) donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizándose en el documento una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y objetivos del artículo 26 de la nombrada Ley 14/2014, de Armonización.

8º Corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizar el procedimiento de evaluación del Documento ambiental correspondiente a este Plan Especial y emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

9º Se considera que la documentación técnica presentada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de este plan especial, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

10º Con carácter previo al procedimiento de evaluación ambiental propiamente dicho, conforme a la redacción dada al artículo 43 del TR-LOTCyENC introducida por la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y de la Ley 14/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la

regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, debe requerirse a la C.O.T.M.A.C. la emisión de informe sobre la adecuación de este plan especial a las determinaciones urbanísticas y medioambientales al Plan General de Ordenación.

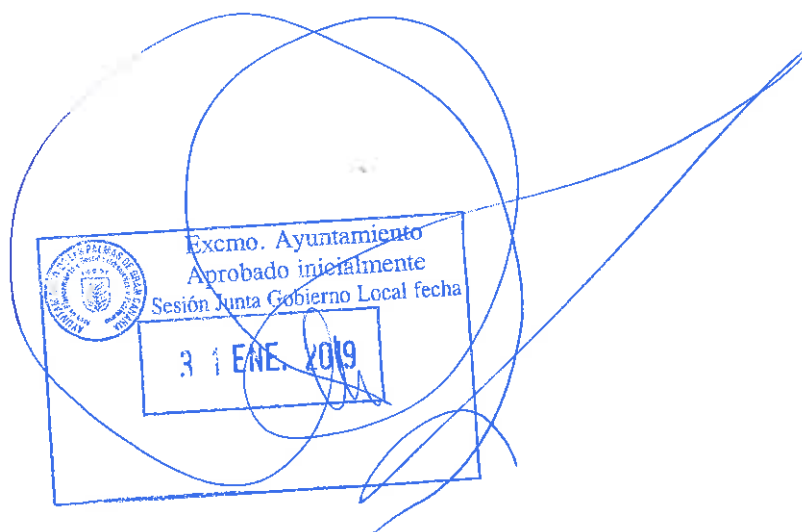
Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2016.

La Jefa de Sección de Planeamiento  
y Gestión Urbanística



*Luisa Dunjó*

M<sup>a</sup>. Luisa Dunjó Fernández



DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2016 - 23704

08/08/2016



Área de gobierno de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo

Trámite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la incoación de expediente para la tramitación del Plan Especial de Ordenación de Entorno de la calle Perojo (APR-18) y se acuerda su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para su evaluación ambiental estratégica.**

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

### ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación establece el Área de Ordenación Diferenciada *Entorno de la calle Perojo* (APR-18) a desarrollarse mediante un Plan Especial.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 5 de agosto de 2016, informe para la iniciación del expediente para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, del siguiente tenor literal:

**ASUNTO:** *Plan Especial de Ordenación*

**PROMOTOR:** *Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

**SITUACIÓN:** *Ámbito Entorno calle Perojo (APR-18)*

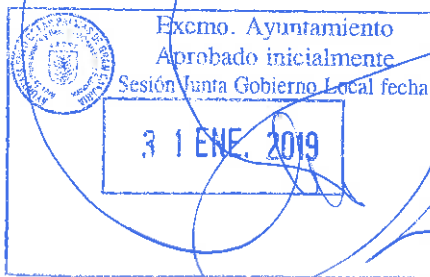
### INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se encuentra delimitado el ámbito *Entorno de la calle Perojo* (APR-18) como Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante plan especial.

El ámbito territorial se ajusta en sus límites físicos a la delimitación establecida en el expediente incoado por el Cabildo de Gran Canaria, con el mismo nombre, para su declaración como Conjunto Histórico en la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), cuya resolución se encuentra pendiente.

El área territorial objeto de este plan especial, en el barrio de Canalejas, se encuentra constituida por el entorno de la citada calle Perojo -entre las calles Bravo Murillo y Murga- y la Plaza del Padre Hilario -desde la calle Murga hasta las calles



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30

9006754ad12405

2c07e0353080d13b

http://sede.ayto.es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto.es/validador/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b>



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Pres. de gobierno de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo

Trámite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

Núñez de la Peña y Tomás Iriarte-, incluyendo los inmuebles con fachada a ambos enclaves.

2º Por este Ayuntamiento, mediante Resolución nº 13667/2016, de 13 de mayo, del Concejal de esta Área, se encargó a la sociedad municipal Geursa la redacción de la correspondiente documentación técnica, tanto urbanística como ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, habiéndose entendido oportuno que como borrador del plan se incluyera, también, el Catálogo de Protección propuesto. La documentación que comprende el *borrador del plan* está compuesta por Memoria, Informativa y de Ordenación; documento normativo I de Normas y documento normativo II de Ordenanza estética, así como planos de información y de ordenación, junto con el preceptivo Documento Ambiental Estratégico para su tramitación ambiental.

3º El Plan Especial tiene por objeto desarrollar lo previsto por el Plan General de Ordenación para este ámbito que *es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles*, correspondiéndose con una de las finalidades previstas por el artículo 37 del TR-LOTCyENC, en su letra b) relativa a la protección y conservación del Patrimonio Histórico Canario.

Así se recoge en el apartado 1.2 de la Memoria del borrador del plan y de forma específica en los objetivos concretos establecidos en su apartado 1.3, agrupándose los mismos en dos bloques, uno, por razón de la conservación del patrimonio, y el otro, en función de la estructura urbana.

5º Al tratarse de un plan especial, tanto su aprobación inicial como definitiva corresponden a este Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30



9006754ad1240f

2c07e0333080d13b

http://sede.aytolector.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [spalmitasgc.es/validoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0333080d13b](http://spalmitasgc.es/validoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0333080d13b)



2016 - 23704  
LIBRO  
RESOLUCIONES Y DECRETOS  
08/08/2016



Área de gobierno de Urbanismo  
Ref.: JST/MGSS  
Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo  
Trámite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por el Plan Especial como a su objeto la evaluación ambiental estratégica tiene carácter simplificada, según se recoge en el apartado 1.2.3 de la Memoria Informativa, siendo en el Documento Ambiental Estratégico, (apartado 8) donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizándose en el documento una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y objetivos del artículo 26 de la nombrada Ley 14/2014, de Armonización.

8º Corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizar el procedimiento de evaluación del Documento ambiental correspondiente a este Plan Especial y emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

9º Se considera que la documentación técnica presentada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de este plan especial, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

10º Con carácter previo al procedimiento de evaluación ambiental propiamente dicho, conforme a la redacción dada al artículo 43 del TR-LOTCyENC introducida por la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente y de la Ley 14/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, debe requerirse a la C.O.T.M.A.C. la emisión de informe sobre la adecuación de este plan especial a las determinaciones urbanísticas y medioambientales al Plan General de Ordenación.-

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
31 ENE. 2016  
*[Signature]*



9006754ad12405 2c07e0353080d13b

<http://sede.ajelc.es>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [sede.ajelc.es/validador/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b](http://sede.ajelc.es/validador/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30

*two*

LIBRO  
RESOLUCIONES Y DECRETOS  
2016 - 23704  
08/08/2016



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo  
Ref.: JST/MGSS  
Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo  
Trámite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra f) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

*f) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.*

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

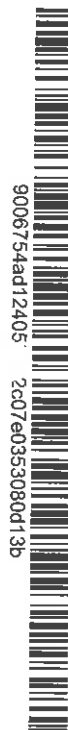
IV.- Mediante Decreto número nº 21652/2015, de 10 de julio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura organizativa de gobierno y del Área de Gobierno de Urbanismo, con las competencias delegadas en los concejales titulares de las respectivas áreas de gobierno, según lo establecido en el Decreto nº 21615/2015, de igual fecha.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº Decreto nº 19957/2015, de 22 junio, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
31 ENE. 2016

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30



9006754ad12405 2c07e0353080d13b

http://seedelector

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [palmasgcr.es/val/Doc/index.jspx?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b](http://palmasgcr.es/val/Doc/index.jspx?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b)

too

DECRETO

2016 - 23704  
LIBRO  
RESOLUCIONES Y DECRETOS  
08/08/2016



Área de gobierno de Urbanismo  
Ref.: JST/MGSS  
Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo  
Trámite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

**Primero.-** Incoar expediente para la tramitación del Plan Especial de Ordenación Entorno de la calle Perojo (APR-18) y de su correspondiente evaluación ambiental estratégica, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, así como para su correlativo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la evaluación ambiental del nombrado plan especial, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

1. procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente al Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo, según procedimiento de las Leyes 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental/Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
2. tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se procederá, en sede municipal, a la tramitación del procedimiento urbanístico del citado Plan Especial:
  - solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
  - emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
  - aprobación inicial de la Revisión del Plan Especial de Protección por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
  - información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
  - estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico para su aprobación definitiva, con solicitud de los informes previos al Cabildo Insular y a la COTMAC y, en su caso, informe de Patrimonio Histórico al Cabildo de Gran (Art.8.3.c) de Ley Patrimonio Histórico de Canarias) si se hubiese aprobado la declaración de BIC
  - aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
  - remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)



9006754ad12405

2c07e0353080d13b

http://sedelectroni

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: spalinasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30

2016 - 23704  
LIBRO  
RESOLUCIONES Y DECRETOS  
08/08/2016



Área de gobierno de Urbanismo  
Ref.: JST/MGSS  
Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo  
Trámite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

**Tercero.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y la documentación técnica que conforma el borrador del plan correspondiente al Plan Especial de Ordenación de Entorno de la calle Perojo (APR-18), a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

**Cuarto.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,  
(Decreto 19957/2015, de 22 de Junio)  
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30

9006754ad12405

2c07e0333080d13b

http://sede.ayto.palmas.es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [spalmasgob.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0333080d13b](http://spalmasgob.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0333080d13b)

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2016 - 23704

08/08/2016

010



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: APR-18 Entorno calle Perojo

Típite: Plan Especial de Ordenación Entorno calle Perojo (APR-18)

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
(Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

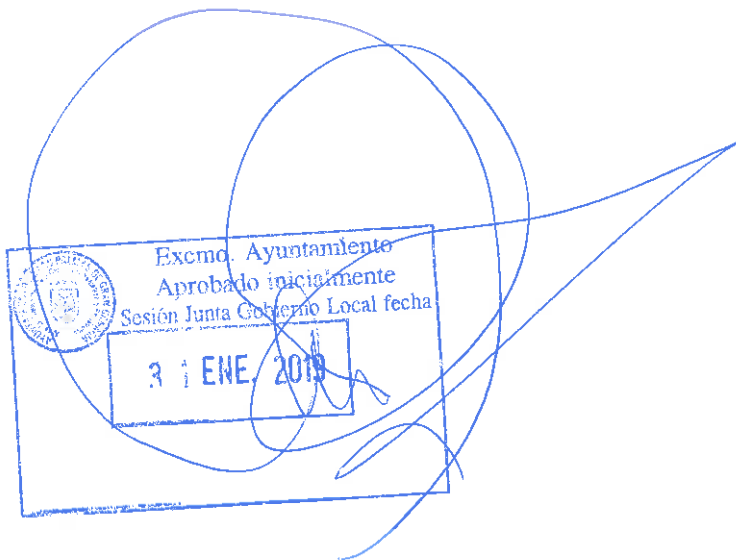


9006754ad12405

2c07e0353080d13b

<http://sedelectroni>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [palmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b](http://palmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=9006754ad1240502a2c07e0353080d13b)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/08/2016 13:51
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 12:32
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	08/08/2016 14:30

**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:** Que, por el Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo de este Ayuntamiento, se ha dictado Resolución nº 23704/2016, de 8 de agosto, del siguiente tenor literal:

**"RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se resuelve la incoación de expediente para la tramitación del Plan Especial de Ordenación de "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) y se acuerda su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para su evaluación ambiental estratégica.**

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1.- El vigente Plan General de Ordenación establece el Área de Ordenación Diferenciada *Entorno de la calle Perojo* (APR-18) a desarrollarse mediante un Plan Especial.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 5 de agosto de 2016, informe para la iniciación del expediente para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, del siguiente tenor literal:

- "ASUNTO:** Plan Especial de Ordenación
- PROMOTOR:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- SITUACIÓN:** Ámbito Entorno calle Perojo (APR-18)

**INFORME**

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se encuentra delimitado el ámbito "*Entorno de la calle Perojo*" (APR-18) como Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante plan especial.


El ámbito territorial se ajusta en sus límites físicos a la delimitación establecida en el expediente incoado por el Cabildo de Gran Canaria, con el mismo nombre, para su

 **Aprobado inicialmente**  
Sesión Junta Gobierno Local fecha **14 ENE. 2019**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 6

Código Seguro de verificación: KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/08/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==	PÁGINA 1/6
 KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==			



declaración como Conjunto Histórico en la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), cuya resolución se encuentra pendiente.

El área territorial objeto de este plan especial, en el barrio de Canalejas, se encuentra constituida por el entorno de la citada calle Perojo -entre las calles Bravo Murillo y Murga- y la Plaza del Padre Hilario -desde la calle Murga hasta las calles Núñez de la Peña y Tomás Iriarte-, incluyendo los inmuebles con fachada a ambos enclaves.

2º Por este Ayuntamiento, mediante Resolución nº 13667/2016, de 13 de mayo, del Concejal de esta Área, se encargó a la sociedad municipal Geursa la redacción de la correspondiente documentación técnica, tanto urbanística como ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, habiéndose entendido oportuno que como borrador del plan se incluyera, también, el Catálogo de Protección propuesto. La documentación que comprende el *borrador del plan* está compuesta por Memoria, Informativa y de Ordenación; documento normativo I de Normas y documento normativo II de Ordenanza estética, así como planos de información y de ordenación, junto con el preceptivo Documento Ambiental Estratégico para su tramitación ambiental.

3º El Plan Especial tiene por objeto desarrollar lo previsto por el Plan General de Ordenación para este ámbito que *"es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles"*, correspondiéndose con una de las finalidades previstas por el artículo 37 del TR-LOTCyENC, en su letra b) relativa a la protección y conservación del Patrimonio Histórico Canario.

Así se recoge en el apartado 1.2 de la Memoria del borrador del plan y de forma específica en los objetivos concretos establecidos en su apartado 1.3, agrupándose los mismos en dos bloques, uno, por razón de la conservación del patrimonio, y el otro, en función de la estructura urbana.

5º Al tratarse de un plan especial, tanto su aprobación inicial como definitiva corresponden a este Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIO-SPC).

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.



Código Seguro de verificación: KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/08/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==	PÁGINA 2/6





7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por el Plan Especial como a su objeto la evaluación ambiental estratégica tiene carácter simplificada, según se recoge en el apartado 1.2.3 de la Memoria Informativa, siendo en el Documento Ambiental Estratégico, (apartado 8) donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizándose en el documento una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y objetivos del artículo 26 de la nombrada Ley 14/2014, de Armonización.

8º Corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizar el procedimiento de evaluación del Documento ambiental correspondiente a este Plan Especial y emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

9º Se considera que la documentación técnica presentada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de este plan especial, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

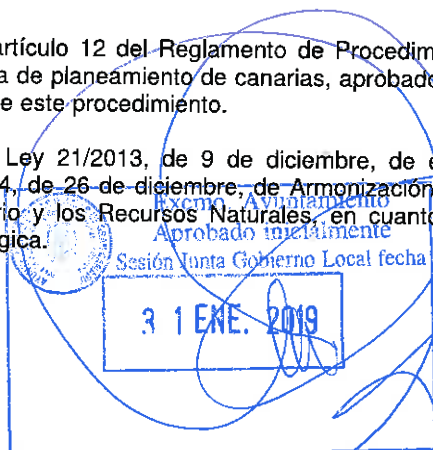
10º Con carácter previo al procedimiento de evaluación ambiental propiamente dicho, conforme a la redacción dada al artículo 43 del TR-LOTCyENC introducida por la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente y de la Ley 14/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, debe requerirse a la C.O.T.M.A.C. la emisión de informe sobre la adecuación de este plan especial a las determinaciones urbanísticas y medioambientales al Plan General de Ordenación."

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.



Página de 6 3

Código Seguro de verificación: KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/08/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==	PÁGINA 3/6



KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==



0014



III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

“ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 21652/2015, de 10 de julio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura organizativa de gobierno y del Área de Gobierno de Urbanismo, con las competencias delegadas en los concejales titulares de las respectivas áreas de gobierno, según lo establecido en el Decreto nº 21615/2015, de igual fecha.

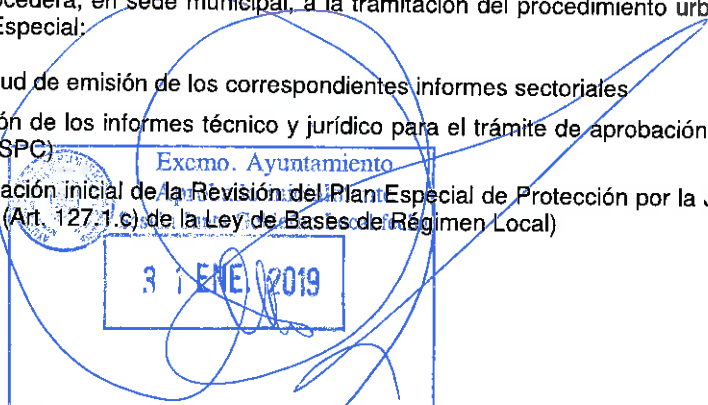
En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº Decreto nº 19957/2015, de 22 junio, este Concejale de Gobierno,

**RESUELVE**

**Primero.-** Incoar expediente para la tramitación del Plan Especial de Ordenación “*Entorno de la calle Perojo*” (APR-18) y de su correspondiente evaluación ambiental estratégica, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, así como para su correlativo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la evaluación ambiental del nombrado plan especial, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente al Plan Especial de Ordenación “*Entorno calle Perojo*”, según procedimiento de las Leyes 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental/Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
- b) tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se procederá, en sede municipal, a la tramitación del procedimiento urbanístico del citado Plan Especial:
  - solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
  - emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIO/SPC)
  - aprobación inicial de la Revisión del Plan Especial de Protección por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)



31 ENE 2019

Código Seguro de verificación: KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/08/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tarnes		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==	PÁGINA 4/6



KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==



- información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico para su aprobación definitiva, con solicitud de los informes previos al Cabildo Insular y a la COTMAC y, en su caso, informe de Patrimonio Histórico al Cabildo de Gran Canaria (Art.8.3.c) de Ley Patrimonio Histórico de Canarias) si se hubiese aprobado la declaración de BIC
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

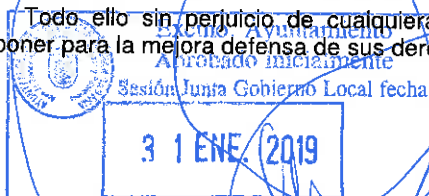
**Tercero.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y la documentación técnica que conforma el borrador del plan correspondiente al Plan Especial de Ordenación de "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

**Cuarto.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.



Código Seguro de verificación: KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/08/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==	PÁGINA 5/6
KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==			

0016

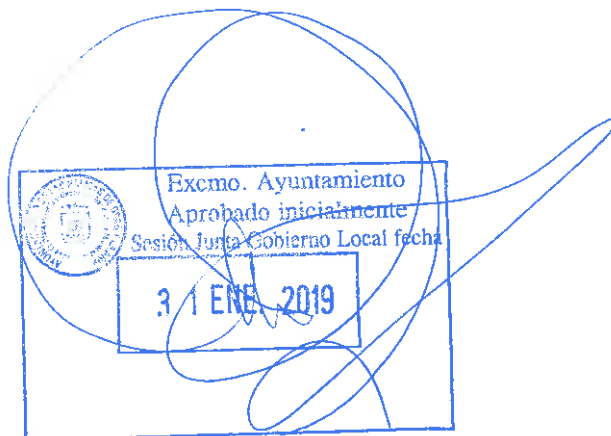


Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio). JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.


Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. FELIPE MBA EBEBELE. (Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto) LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES, ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA.”

Y, para que así conste y para su remisión a C.O.T.M.A.C., se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo, en Las Palmas de Gran Canaria.



Código Seguro de verificación:KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA	11/08/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==	PÁGINA	6/6
 KX2gk9HGynuzhepY7P4Wzw==				



**ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME PREVIO DEL ARTÍCULO 43.2 TR-LOTCyENC Y TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE CARÁCTER SIMPLIFICADO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2, párrafo tercero, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y con carácter previo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, se solicita de esa Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la emisión del informe relativo a su adecuación a las determinaciones urbanísticas y medioambientales al Plan General de Ordenación.

Se remiten, a estos efectos, tres cd diligenciados electrónicamente conteniendo copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento, junto con los documentos urbanísticos de información y ordenación del referido plan especial, planos y Catálogo de Protección y su Documento ambiental estratégico, así como otros once cd conteniendo los citados documentos técnicos, acompañándose a este escrito la certificación de la Resolución de incoación y de acuerdo de solicitud.

Todo ello como trámite previo al procedimiento de evaluación ambiental estratégico previsto en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, haciendo constar que si el mismo no fuera remitido en el plazo de dos meses, aquél se entenderá emitido con carácter favorable, procediendo el inicio de la tramitación de la evaluación con carácter simplificado.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

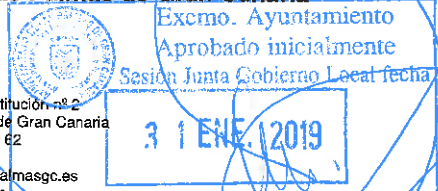


12 AGO. 2016



**Dirección General de Ordenación del Territorio  
C.O.T.M.A.C.  
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria**

C/ Plaza de la Constitución, nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: t.sXRSyBJaMBvJKtRXVwsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	10/08/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
	t.sXRSyBJaMBvJKtRXVwsig==		



t.sXRSyBJaMBvJKtRXVwsig==



## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

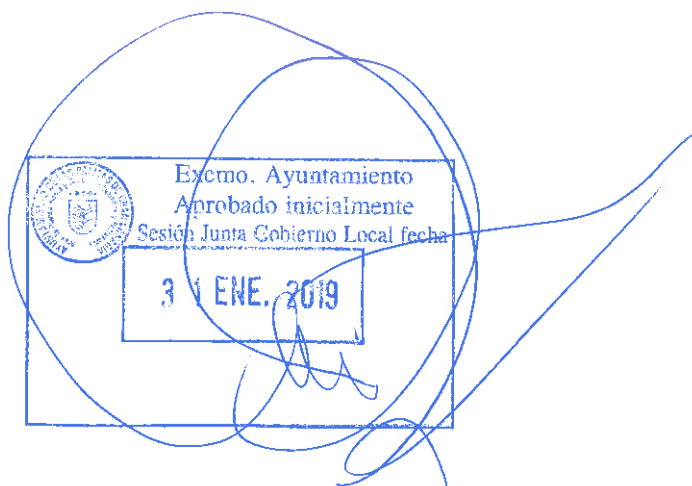
**3470** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 19 de septiembre de 2016, por el que se somete a información pública el borrador del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la Calle Perojo" (APR-18), y el documento ambiental estratégico en el procedimiento de elaboración de la evaluación ambiental estratégica simplificada.*

El día 12 de agosto de 2016 tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente al Plan Especial de Ordenación "Entorno de la Calle Perojo" (APR-18).

A fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico del citado Plan Especial, se somete a información pública el borrador del Plan Especial y el documento ambiental estratégico por plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los citados documentos podrán ser consultados en la sede de este Centro Directivo, sito en la Plaza de los Derechos Humanos, nº 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 7ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 13 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2016.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.





Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: PE Entorno Perojo - Comisión

Trámite: Comisión Seguimiento PE Entorno calle Perojo

0019



**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la creación de la Comisión de Seguimiento de los trabajos del Plan Especial de Ordenación del Entorno de la calle Perojo (APR-18).**

Vista la iniciación de la tramitación del Plan Especial de Ordenación del *Entorno de la calle Perojo* y su Catálogo de Protección y de conformidad con los siguientes,

#### ANTECEDENTES

1º.- El expediente para la tramitación de este Plan Especial de Protección, promovido de oficio por este Ayuntamiento, fue incoado por Resolución de esta Concejalía número 23704/2016, de 8 de agosto, encontrándose en la actualidad pendiente de la formulación del Informe Ambiental Estratégico por la C.O.T.M.A.C., previo a la tramitación para su aprobación inicial.

2º.- El artículo 14 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, establece la creación de una Comisión de Seguimiento durante la tramitación de un instrumento de ordenación, configurada como órgano voluntario interadministrativo de cooperación de carácter temporal.

3º.- La Administración promotora de la formulación del instrumento de ordenación será la encargada de invitar, para su participación, a las otras Administraciones territoriales o con competencias materiales afectadas.

4º.- El cronograma de tramitación ha sido ya establecido en la Resolución de incoación, debiendo la Comisión de Seguimiento, una vez constituida, establecer las fases y plazos para su cumplimiento.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 14 del RPIOSC, que regula la existencia de la Comisión de Seguimiento.

II.- Le resultan de aplicación los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a su funcionamiento como órgano colegiado.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía nº 19957/2015, de 22 de junio, este Concejal de Gobierno,

**RESUELVE**



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 14:57
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 14:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 15:01
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 15:01
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	15/12/2016 15:03
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	15/12/2016 15:03



W006754ad12b0f1

107e02d30c0b032

http://sede.elpca.es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=W006754ad12b0f17eb107e02d30c0b032

0020



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Departamento de Urbanismo  
Ref.: JST/MGSS  
Expte.: PE Entorno Perojo - Comisión  
Trámite: Comisión Seguimiento PE Entorno calle Perojo

**Primero.-** La creación de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Ordenación del *Entorno de la calle Perojo* (APR-18), en esta ciudad, que es formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Proceder a invitar a las Administraciones territoriales y las Administraciones con competencias sectoriales afectadas, siendo, como mínimo, y sin perjuicio de la posterior adición de otras que se consideraran oportunas, son las siguientes:

- Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias
- Cabildo de Gran Canaria, en su doble vertiente de Administración territorial: Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y de competencia sectorial en materia de patrimonio histórico: eria de patrimonio histórico I Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, y Deportes del Gobierno de Canarias

**Tercero.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente la de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*;



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 14:57
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 14:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 15:01
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 15:01
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	15/12/2016 15:03
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	15/12/2016 15:03



w006754ad12b0f17eb107e02d30c0b032

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=w006754ad12b0f17eb107e02d30c0b032>



**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Área de gobierno de Urbanismo  
 Ref.: JST/MGSS  
 Expte.: PE Entorno Perojo - Comisión  
 Trámite: Comisión Seguimiento PE Entorno calle Perojo

0021



transcurrido dicho plazo sin haberse dictado notificación resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercera, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

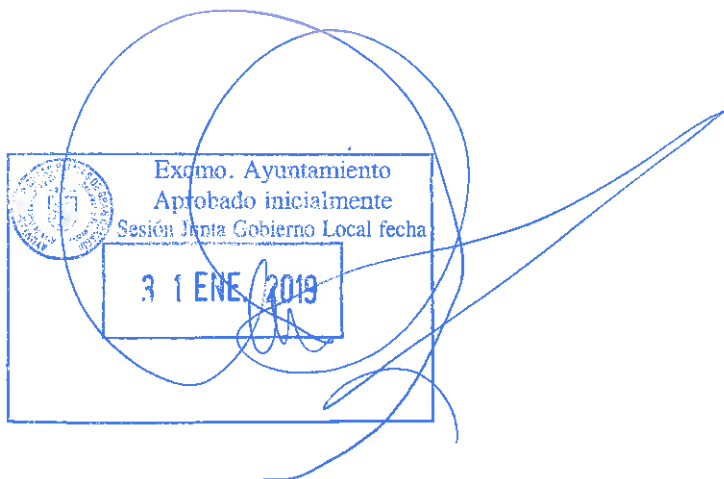
EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,  
 (Decreto 19957/2015 , de 22 de Junio)  
**JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA**

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

**FELIPE MBA EBEBELE**



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 14:57
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 14:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 15:01
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/12/2016 15:01
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	15/12/2016 15:03
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	15/12/2016 15:03



**EXPEDIENTE:** 2016/11484

**ASUNTO:** " Plan Especial de Ordenación del entorno de la calle Perojo "

**TRÁMITE:** Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**EMPLAZAMIENTO:** municipio de Las Palmas de Gran Canaria

### INFORME PROPUESTA

Visto el informe Jurídico y Ambiental de fecha 8 de marzo de 2017, elaborado por los técnicos de Gesplan, y recabado por la Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante COTMAC), celebrada con fecha 29 de septiembre de 2016, en relación a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente documento de alcance del informe ambiental estratégico en relación con el Plan Especial de Ordenación del entorno de la calle Perojo "

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 12 de agosto de 2016, tuvo entrada en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias solicitud del Sr. Concejales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la emisión de informe previo del artículo 43.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, en adelante TRLOENC (informe relativo a la adecuación a las determinaciones urbanísticas y medioambientales al Plan General de Ordenación) y tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en relación con el Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18). A la solicitud se adjuntan tres cd diligenciados electrónicamente conteniendo copia del expediente administrativo tramitado, junto con los documentos urbanísticos de información y ordenación del referido plan especial, planos y Catálogo de Protección y su Documento Ambiental Estratégico, así como otros once cd conteniendo los citados documentos técnicos, acompañándose asimismo la certificación de la resolución de incoación y el acuerdo de solicitud.

**Segundo.-** Mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 19 de septiembre de 2016 se sometió a consulta a las Administraciones públicas, que por razón de la materia o del territorio ostentan competencias que puedan resultar afectadas, el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial "Entorno de la Calle Perojo" de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por plazo de 45 días. Las Administraciones consultadas fueron:

- Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras (entrada el 21 de septiembre de 2016)
- Cabildo de Gran Canaria. Patrimonio Histórico (entrada el 21 de septiembre de 2016)

1





- Cabildo de Gran Canaria. Servicio de planeamiento (entrada 21 de septiembre de 2016)
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (recibido el 23 de septiembre de 2016)
- Ben Magec Ecologistas en Acción (recibido el 23 de septiembre de 2016)
- WWF.ADNA (recibido el 22 de septiembre de 2016)
- Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Infraestructura Viaria (entrada el 21 de septiembre de 2016)
- Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección General de Protección de la Naturaleza (recibido por registro interno el 20 de septiembre de 2016)
- Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Viceconsejería de Industria, Energía y Consumo. Dirección General de Industria y Energía (entrada el 21 de septiembre de 2016)
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda (entrada el 21 de septiembre de 2016)
- Consejería de Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Planificación. Dirección General de Patrimonio y Contratación (entrada el 21 de septiembre de 2016)
- Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, Viceconsejería de Turismo, Dirección General de Infraestructura Turística (entrada el 21 de septiembre de 2016)

Asimismo, mediante resolución de 19 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Ordenación del Territorio se sometió a información pública el borrador del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) y el documento ambiental estratégico en el procedimiento de elaboración de la evaluación ambiental simplificada, conforme anuncio publicado en el BOC n.º 188 de 27 de septiembre de 2016.

En respuesta a la consulta formulada se han recibido hasta la fecha los siguientes informes

- Consejería de Obras Públicas y Transportes, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, recibido el 27 de abril de 2016, informa favorable, ya que el Plan Especial no afecta a la carretera de interés regional GC-1, y no se realizan observaciones en relación con las cuestiones ambientales.

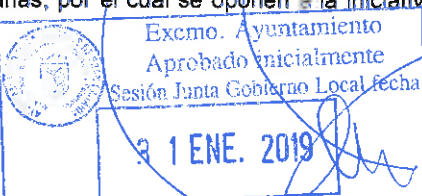
-Ministerio de Industria, Energía y Turismo recibido el 17 de octubre de 2016, donde se informa favorablemente, ya que la ordenación del borrador del Plan Especial de Ordenación se adecua a la normativa sectorial de telecomunicaciones

- Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, recibido el 4 de enero de 2017 donde establece que no corresponde al Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria informar, ya que las calles a las que afecta el documento son de titularidad municipal. Asimismo señala que la reordenación de la calle Perojo no tendrá afección a la "GC- 1 Avenida Marítima".

En cuanto al trámite de información pública se presentó el siguiente escrito de alegaciones:

- El 11 de octubre de 2016, tuvo entrada escrito presentado por la representante de la Asociación de Vecinos TRIANA-SAN TELMO y el representante de la Asociación por la Defensa del Patrimonio Histórico de Canarias, por el cual se oponen a la iniciativa de modificación del Plan Especial de Protección Vegueta

-Triana.  
2





Este escrito de alegaciones se refiere a otro instrumento de ordenación, el Plan Especial de Protección Vegueta-Triana.

Como observación añadir que el Ayuntamiento deberá solicitar informe, previa a la fase de aprobación inicial del documento, al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio que ha sido modificada por la Disposición final primera del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

## I. CONSIDERACIONES JURIDICAS

### PRIMERA.- Cuestiones documentales, de procedimiento y competencia

De conformidad con el artículo 20.1 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de Junio, el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la Ponencia técnica se prepararán mediante la elaboración, entre otros, de un informe jurídico sobre la adecuación a derecho, desde el punto de vista procedimental, competencial y documental del expediente y del contenido del proyecto sometido al conocimiento de la Ponencia Técnica.

#### I.- En cuanto a la documentación aportada:

Examinada la documentación se adjunta certificación de la Resolución nº 23704/2016, del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de 11 de agosto de 2016, asimismo adjuntan el expediente administrativo y el documento técnico, que incluye memoria de información, memoria de ordenación, normativa, planos, ordenanza estética y catálogo arquitectónico, y documento ambiental estratégico, en soporte digital firmados y diligenciados electrónicamente por el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

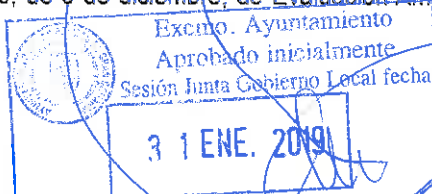
#### II.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

Desde el punto de vista procedimental, señala el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, (en adelante Ley de Armonización) que: *"reglamentariamente se desarrollara el procedimiento simplificado y el contenido y documentación que deberá incluir el documento ambiental estratégico de cada plan o programa sujeto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica"*

En este sentido, la disposición final décima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para lo que afecta a sus aspectos de legislación básica y respecto de las Comunidades Autónomas, determina que en todo caso, aunque no hayan hecho la oportuna adaptación o, en aquellos aspectos no regulados, esta ley de Evaluación ambiental se aplicará como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor; por ello, se estará a lo establecido en los artículos 29 a 32 de esta Ley, que regula el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, habrá por tanto que informar que el contenido del documento ambiental estratégico presentado se ajusta a estas previsiones y que conforme al procedimiento mencionado corresponde al órgano ambiental la formulación del correspondiente Informe ambiental estratégico conforme señala la Ley ambiental.

La documentación técnica de la ordenación deberá ajustarse y cumplimentarse debidamente en las fases posteriores correspondientes a la tramitación del Planeamiento, en los términos del artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que requiere que el promotor incorpore el contenido

3





de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa antes de la adopción del acuerdo/s de aprobación del Plan por el órgano sustantivo.

### III.- Competencia.-

El artículo 22.4. de la Ley de Armonización dispone que a los efectos de la presente ley el órgano ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

### SEGUNDA.-Consideraciones jurídicas al documento

El Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria vigente (Adaptación Plena al TRLOTENC' 00 y a la Ley de Directrices) aprobado en sesión de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, y publicado en el BOC de 4 de diciembre de 2012 y la normativa en el BOP de 12 de diciembre de 2012), remite la ordenación del Área de Ordenación Diferenciada (APR -18) "Entorno calle Perojo" a un instrumento urbanístico de desarrollo. En el anexo a las Normas Urbanísticas, en la ficha de esta área diferenciada (APR18) se indica que nos encontramos ante un suelo urbano consolidado en el barrio de Canalejas, se delimita su ámbito y se establece que el objetivo del Plan Especial es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles. A tenor de lo expuesto se acredita que este Plan Especial es conforme a lo establecido en el Plan General vigente, pues es el instrumento al que remite el Plan General.

Como se establece en la memoria de información este ámbito se encuentra actualmente en procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico y una vez declarado este BIC resultaría necesario la obligación de remisión de la ordenación urbanística pormenorizada a un plan especial de protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de patrimonio histórico de Canarias. Con respecto a esta afirmación, se debería acreditar el estado de tramitación de este expediente, ya que el mismo se inició en el año 2000, y se desconoce si se ha instado la declaración de caducidad del mismo, o por el contrario se continúa con la tramitación. Según lo establecido en la Memoria de Información, la incoación del expediente se realizó mediante el Decreto 14 de junio de 1999 del Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC nº 18, de 11 de febrero de 2000)

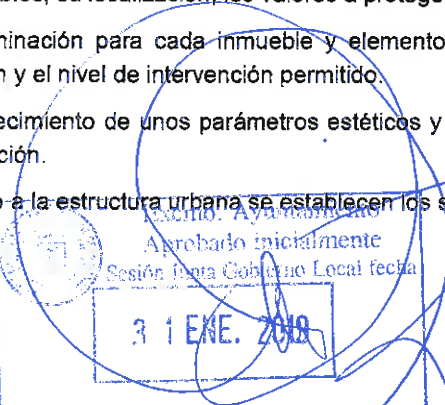
Los objetivos específicos del Plan Especial se detallan en el apartado 1.3 de la Memoria de Ordenación y son los siguientes:

Por lo que se refiere a los objetivos derivados de la necesidad de garantizar la conservación de los valores y del carácter histórico de estos entornos:

- a) Elaboración de un inventario más completo y correcto de inmuebles catalogados, que incluya aquellas edificaciones que tienen valores que merecen la protección, eliminando aquellas otras que no deben pertenecer al Catálogo y actualizando los grados de protección asignados garantizando así la preservación de los valores de cada edificación.
- b) Profundización en el concepto de protección y los criterios de catalogación.
- c) Desarrollo de un nuevo formato de ficha de protección, de fácil interpretación de su alcance y sus determinaciones jurídicas, que contemple datos precisos y actualizados sobre el estado y características de los inmuebles, su localización, los valores a proteger y los parámetros de protección.
- d) Determinación para cada inmueble y elemento protegido, en su ficha correspondiente, del grado de protección y el nivel de intervención permitido.
- e) Establecimiento de unos parámetros estéticos y unas pautas de actuación adecuados a estos entornos de protección.

En cuanto a la estructura urbana se establecen los siguientes objetivos:

4


  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
 31 ENE. 2018





a) Recuperación del uso residencial como uso preferente en el ámbito del Plan Especial, incentivando el acompañamiento de usos dinamizadores con alto potencial de integración con la vivienda propiamente dicha, evitando la colonización de todo el ámbito por estos usos

que pueden resultar molestos para los habitantes de la zona.

b) Actualización de los parámetros urbanísticos permitidos, de tal manera que se promueva el uso de la edificación existente evitando su abandono, al mismo tiempo que se facilite la regeneración urbana de la calle, sin menoscabo de los valores paisajísticos y culturales que la caracterizan.

c) Adecuación de la ordenación y sus determinaciones urbanísticas a soluciones diferenciadas de movilidad urbana interior que mejore la calidad de vida de los residentes y el disfrute de su paisaje y sus valores de patrimonio cultural.

d) Cualificación del uso público de la calle a través de una oferta de espacio acogedor, con singularidad estética y con recursos para la dinamización social, de la participación ciudadana en la gestión urbana y de conservación de la memoria cultural del ámbito y el conjunto del barrio de Canalejas.

## II. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada del Plan Especial se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la LEA y Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Este proceso comprende cuatro niveles de análisis:

1. Valorar si el Plan Especial se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).
4. Análisis de las consultas realizadas.

Una vez realizado este análisis se procede a formular la propuesta de Declaración Ambiental Estratégica.

PRIMERA.- Adecuación a los criterios el art. 6 de la LEA.

En el apartado octavo del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del Plan Especial con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan. En ese sentido, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada, toda vez que se trata de un ámbito de reducida superficie, clasificado y categorizado como urbano consolidado, sin influencia alguna sobre espacios de la Red Natura 2000.

SEGUNDA.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

5

Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

31 ENE. 2019





El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA, como en el 26.2 de la Ley 14/2014 según se detalla.

**Contenido del Documento Ambiental Estratégico (art. 29. LEA)**

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
  - d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Por lo tanto desde un punto de vista formal el DAE, cumple con los contenidos establecidos.

En relación a la calidad o suficiencia de los contenidos se observa que el análisis ambiental se basa en el empleo de unidades de paisaje (11), ampliamente documentadas, apoyado además en la documentación contenida en la memoria informativa y de diagnóstico. En definitiva, los contenidos informativos y de diagnóstico que se presentan se consideran suficientemente desarrollados logrando la finalidad de integrar la componente ambiental en el Plan y de permitir su evaluación ambiental. La valoración de la evaluación ambiental se desarrolla en el siguiente apartado.

**TERCERA.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.**

La LEA establece en su art. 31 que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá estar a los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes,

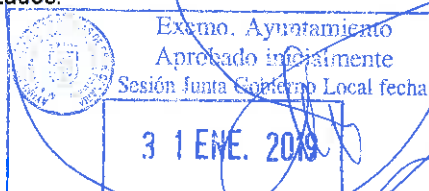
**ANEXO V (LEA)**

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:**

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

6





- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:
- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
- 1.º Las características naturales especiales.
  - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
  - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
  - 4.º La explotación intensiva del suelo.
  - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental del Plan, se lleva a cabo en los apartados sexto y octavo del DAE. El análisis de los criterios del Anexo V se desarrolla en el apartado 8.2 y transversalmente en el apartado sexto. Con carácter general se puede afirmar que la evaluación continúa y desarrolla la realiza por el PGO en el marco de la Ley 9/2006.

En el apartado 6.2 se realiza la evaluación ambiental por variables ambientales y considera la afección diferenciada para cada alternativa. En ese sentido, la evaluación de las alternativas determina que la alternativa 3 se adecúa mejor a los objetivos marcados y desde un punto de vista ambiental resulta más favorable, hasta el punto de definirse desde el DAE como opción a desarrollar a lo largo de la tramitación del Plan.

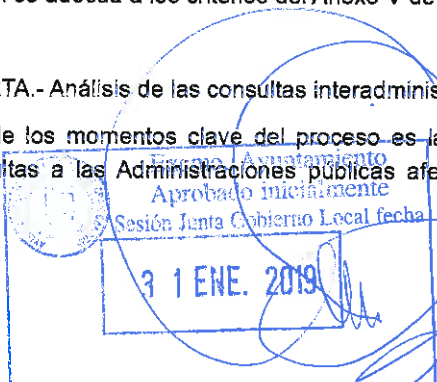
Las medidas ambientales de corrección, por su parte, tienen carácter normativo, de diseño de la ordenación y de intervención directa, y están destinadas a integrar ambiental y paisajísticamente las actuaciones previstas en las alternativas en materia de desarrollo de las actuaciones. Se señala que estas medidas consiguen pleno desarrollo en el planteamiento de la alternativa 3.

Se concluye que entre ambos apartados sexto y octavo de la DAE queda suficientemente demostrado que el Plan se adecúa a los criterios del Anexo V de la LEA.

CUARTA.- Análisis de las consultas interadministrativas y personas interesadas.

Uno de los momentos clave del proceso es la realización de consultas. De acuerdo con el Artículo 30. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que señala que el

7





órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, y de conformidad con lo expuesto en el informe jurídico, se constata que se han llevado a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y las personas afectadas.

De acuerdo a lo expuesto en el antecedente segundo, las consultas se realizaron satisfactoriamente, habiendo contestado únicamente y en sentido que se detalla, las siguientes,

- Consejería de Obras Públicas y Transportes, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, recibido el 27 de abril de 2016, informa favorable, ya que el Plan Especial no afecta a la carretera de interés regional GC-1, y no se realizan observaciones en relación con las cuestiones ambientales.

-Ministerio de Industria, Energía y Turismo recibido el 17 de octubre de 2016, donde se informa favorablemente, ya que la ordenación del borrador del Plan Especial de Ordenación se adecua a la normativa sectorial de telecomunicaciones

- Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, recibido el 4 de enero de 2017 donde establece que no corresponde al Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria informar, ya que las calles a las que afecta el documento son de titularidad municipal. Asimismo señala que la reordenación de la calle Perojo no tendrá afectación a la "GC- 1 Avenida Marítima".

En cuanto al trámite de información pública se presentó el siguiente escrito de alegaciones:

- El 11 de octubre de 2016, tuvo entrada escrito presentado por la representante de la Asociación de Vecinos TRIANA-SAN TELMO y el representante de la Asociación por la Defensa del Patrimonio Histórico de Canarias, por el cual se oponen a la iniciativa de modificación del Plan Especial de Protección Vegeta – Triana.

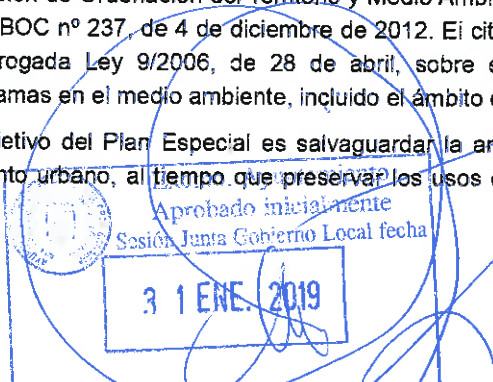
Finalmente, en cuanto a las administraciones consultadas y que no han emitido informe, cabe resaltar al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria, por las competencias que sobre la materia tiene atribuidas. No obstante, se considera que la documentación del Plan aporta elementos de juicio suficientes para establecer una valoración con criterio del alcance del Plan y sus efectos ambientales, concluyendo en todo caso que no se observan efectos ambientales significativos.

## 5. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la calle Perojo" objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica delimita un ámbito en Suelo Urbano Consolidado inserto en el barrio de Canalejas (Las Palmas de Gran Canaria) y constituye un Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante un instrumento urbanístico de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (APR-18). Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia APR-18.

El objetivo del Plan Especial es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos

8





0030



compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.

El Plan Especial se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
  - d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado*
  - e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
  - f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
  - g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
  - h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
  - i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
  - j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Finalmente, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si el Plan Especial debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo éstos los siguientes:

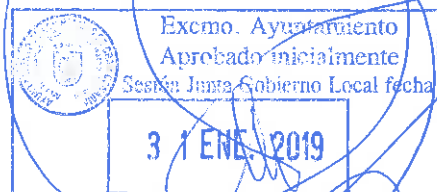
#### ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. *Las características de los planes y programas, considerando en particular:*

- a) *La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
- b) *La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
- c) *La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) *Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*

9



0031



e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan, así como el resultado de las consultas, se considera que el Plan Especial no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

En todo caso, y de acuerdo a lo expresado en el documento ambiental estratégico, el desarrollo de la propuesta de ordenación en la siguiente fase de tramitación deberá concretar la Alternativa 3 por ser la solución con mayor efecto positivo sobre la conservación, tratamiento y revitalización de los valores paisajísticos y de patrimonio histórico-arquitectónico en el ámbito de ordenación, y por proponer un conjunto de medidas ambientales que garantizan la conservación y protección del paisaje y Patrimonio Cultural.

Visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, se emite Informe Propuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio al amparo de los artículos 37 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004 de 4 de marzo y el artículo 20.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobada por Decreto 129/2001, de 11 de junio, en los siguientes términos:

### PROPUESTA

PRIMERO.-INFORMAR favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y a tenor de lo establecido en el artículo 31.2.b) de la ley 21/2013, considerando procedente la formulación por la

10

Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

31 ENE 2019



0032



COTMAC del informe ambiental estratégico en los términos contenidos en el quinto del presente informe  
**PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Especial del Ordenación del entorno de la calle Perojo.**

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, se considera procedente la formulación por la COTMAC del informe ambiental estratégico en los términos contenidos en el informe técnico.

### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la calle Perojo" objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica delimita un ámbito en Suelo Urbano Consolidado inserto en el barrio de Canalejas (Las Palmas de Gran Canaria) y constituye un Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante un instrumento urbanístico de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (APR-18). Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia APR-18.

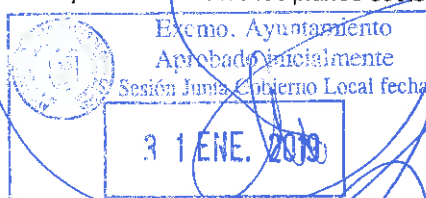
El objetivo del Plan Especial es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.

El Plan Especial se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

11





- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Finalmente, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si el Plan Especial debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo éstos los siguientes:

#### ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
  - 1.º Las características naturales especiales.
  - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
  - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
  - 4.º La explotación intensiva del suelo.
  - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

12



0034



Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan, así como el resultado de las consultas, se considera que el Plan Especial no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

En todo caso, y de acuerdo a lo expresado en el documento ambiental estratégico, el desarrollo de la propuesta de ordenación en la siguiente fase de tramitación deberá concretar la Alternativa 3 por ser la solución con mayor efecto positivo sobre la conservación, tratamiento y revitalización de los valores paisajísticos y de patrimonio histórico-arquitectónico en el ámbito de ordenación, y por proponer un conjunto de medidas ambientales que garanticen la conservación y protección del paisaje y Patrimonio Cultural.

Las Palmas de Gran Canaria

Pedro Afonso Padrón

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

13



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 16/03/2017 - 14:37:40
PEDRO ANGEL AFONSO PADRON - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO		
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08Z9X7kT_dtL6Ccx-PIuwAcMgcpQLLi76		
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2017 - 15:24:34		



0035

**CONVOCATORIA ORDINARIA DE LA PONENCIA TÉCNICA ORIENTAL DE LA COMISIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS.**

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente, se le convoca a la sesión de la **PONENCIA TÉCNICA ORIENTAL** de la COTMAC, que se celebrará el próximo día **28 de Marzo de 2017** a las **9:00 horas** en 1ª convocatoria y **9:30 horas** en 2ª convocatoria, en la sala de juntas de la **PLANTA 8ª del EDIFICIO de SERVICIOS MÚLTIPLES I**, sito en la Plaza de los Derechos Humanos s/n, en **Las Palmas de Gran Canaria**, y simultáneamente y mediante VIDEOCONFERENCIA, en la sala de juntas de la **PLANTA 6ª del EDIFICIO de SERVICIOS MÚLTIPLES I**, sito en la Avenida de Anaga, nº 35, en Santa Cruz de Tenerife.

**ORDEN DEL DÍA**

1. **ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**
2. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2017.**

**LANZAROTE**

3. **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL GRANDES EQUIPAMIENTOS COMERCIALES LANZAROTE. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP. 2010/0793.**

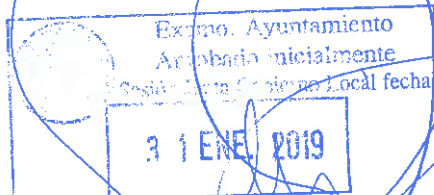
**FUERTEVENTURA**

4. **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL GRANDES EQUIPAMIENTOS COMERCIALES FUERTEVENTURA. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP. 2010/0939.**

**GRAN CANARIA**

5. **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL GRANDES EQUIPAMIENTOS COMERCIALES GRAN CANARIA. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP. 2010/0942.**
6. **REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE AGAETE EN EL ÁMBITO DE LA AUA-7. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. T.M. AGAETE. EXP 2014/4724.**
7. **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18). TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA. T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP 2016/11484.**
8. **REVISION PARCIAL DEL PGO DE TELDE, SUSNO SAN ANTONIO. TRAMITE DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL E INFORME DEL ART. 27 RPC. T.M. TELDE. EXP 2009/1620.**
9. **REVISION PARCIAL DEL PGO DE TELDE EN EL AMBITO DE BOCABARRANCO. TRAMITE DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL E INFORME DEL ART. 27RPC. T.M. TELDE. EXP 2014/4727.**
10. **ASUNTOS DE URGENCIA.**

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental  
Belén Díaz Elías



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 23/03/2017 - 11:48:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Bt6\_Dybd4A3umpynihuY\_1zp90anVPb4



El presente documento ha sido descargado el 23/03/2017 - 11:49:54



PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18). TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA. T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP 2016/11484

La Ponencia Técnica Oriental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017 adoptó por mayoría de los vocales presentes con derecho a voto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18) EXP 2016/11484, ya que concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente la formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la Calle Perojo (APR-18) EXP 2016/11484, incorporado como Anexo I.

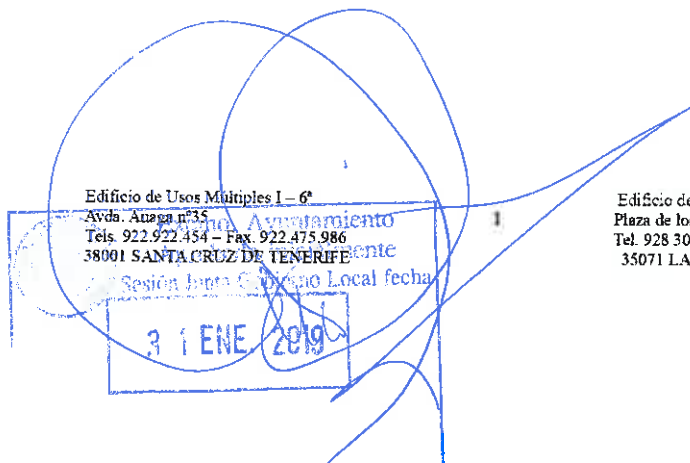
TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicar el presente acuerdo, junto con el informe ambiental estratégico incorporado como Anexo I, en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Modernización y Tecnologías de la Información de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad a efectos de que se publique el informe ambiental estratégico en la web de la Consejería.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Gran Canaria.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental



Edificio de Usos Múltiples I - 7 pta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



**ANEXO I**

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18) EXP 2016/11484**

El Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la calle Perojo" objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica delimita un ámbito en Suelo Urbano Consolidado inserto en el barrio de Canalejas (Las Palmas de Gran Canaria) y constituye un Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante un instrumento urbanístico de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (APR-18). Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia APR-18.

El objetivo del Plan Especial es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se repiñatea la ordenación estructural del ámbito.

El Plan Especial se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Finalmente, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, (LEA) para determinar si el Plan Especial debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo éstos los siguientes:


Anexo V de la LEA

Edificio de Usos Múltiples I - 6º  
Avda. Anaga nº 35  
Tels. 922.922.454 - Fax: 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

**2**

31 ENE 2019

Edificio de Usos Múltiples I - 7º pta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 29/03/2017 - 14:20:10
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Q1aWFay30mR0iqBLBYxueEHlu3oab-NI	
	
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2017 - 14:26:01	





2017-03-28 CERTIFICADO PT OD 07 PEO CALLE PEROJO APR-18 L.PGC.odi

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

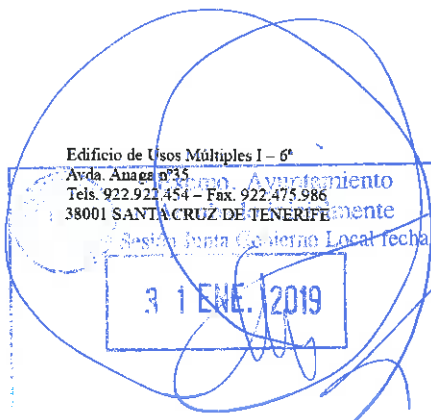
4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador de Plan, así como el resultado de las consultas, se considera que el Plan Especial no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental



3

Edificio de Usos Múltiples I - 7ª plta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - JSRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 29/03/2017 - 14:20:10

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
CQ1aWfay30mR0iqBLBYxuEEHlu3oab-NI



El presente documento ha sido descargado el 29/03/2017 - 14:26:01

0039

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 62477/2017

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SERVICIO DE URBANISMO

24 ABR 2017



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Nº ENTRADA: 3227

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social Sin documento  
**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD**

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES II)	22	9
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928306550			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- REMISION ACUERDO COTMAC CALLE PEROJO
- ANEXO
- ORVE 9162-3565

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de abril de 2017

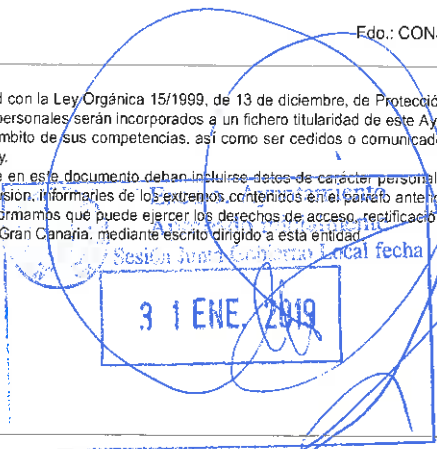
Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.  
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.  
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Y006754ad12b150c 07e1134040c354

http://sedeaelector

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en tsportalmsg.easvaidor/index.jsp?csu=Y006754ad12b1503c7bd07e1134040c354

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 61466

21/04/2017



Gobierno de Canarias

0040

## Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa

Ejercicio 2017

PRESENTACION
<b>Signatura</b>
<b>Fecha</b> 18/04/2017
<b>Hora</b> 07:34:41

REG. E/S	
<b>Nº General</b>	199162
<b>Nº Registro</b>	PTSS/5613
<b>Fecha</b>	18/04/2017
<b>Hora</b>	07:34:41

## Administración origen

A05017178	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.40.50.10	SECCIÓN DE APOYO A LA COTMAC ORIENTAL

## Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
REMISION ACUERDO COTMAC CALLE PEROJO	34 Kb	Copia electrónica auténtica	MD5:92cbdc129c41d3bd4ef10205a19c3ddb

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
ACUERDO COTMAC	28 Kb	Copia electrónica auténtica	MD5:67de4e842cc48996464a89db6f527593

Resumen REMISION ACUERDO COTMAC CALLE PEROJO

Observaciones

## Otros datos

<b>Tipo de transporte</b>	<b>Número de transporte</b>
<b>Fecha documento</b>	<b>Referencia</b>
<b>Usuario</b> CONSUELO GIL GONZALEZ	<b>D.N.I. Usuario</b>

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 18 de abril de 2017



Documento firmado por: CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	Fecha/hora: 21/04/2017 12:54
--	---------------------------------



p006754ad12b150e4c807e1105040c350

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=p006754ad12b150e4c807e1105040c350>

0041

## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 61466 21/04/2017



## RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 21/04/2017, a las 12:54 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

## Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 61466  
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 21/04/2017 12:53:00  
 Nº Solicitud: 2017-62477

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD			
País		Provincia	
ESPAÑA		LAS PALMAS	
Municipio		Código Postal	
Las Palmas de Gran Canaria		35071	
Tipo Vía		Con Domicilio en	
CALLE		PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES I)	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928306550			

## Extracto

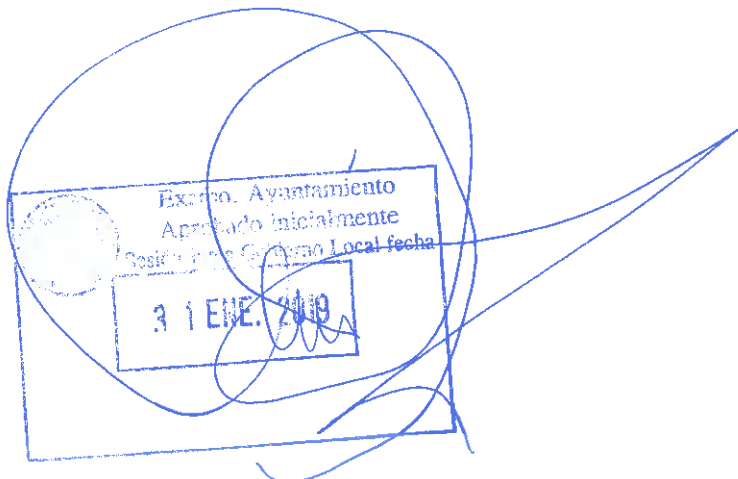
ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

## Documentos Aportados

- 1.9162-3565csv4.pdf - 3D66FE60F84A50BD2BF8F06799AF6F109EAC8206
- 2.9162-3565csv4.pdf - 9C8F6FE6ED10FC73D4F04B208B85C84A3C503A6F
- 2411.pdf - 967E78F21D130BE191D721D61FFAD7DCD7C1AF7D
- Solicitud - Instancia.pdf - 6C8E849E4D049333BFE5AE2E4DA1DA9245E61B52



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	21/04/2017 12:55

b006754ad1311f b907e1182040c35i

http://sede.aytolector

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://spa.mtasgo.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad13115005b907e1182040c35i>



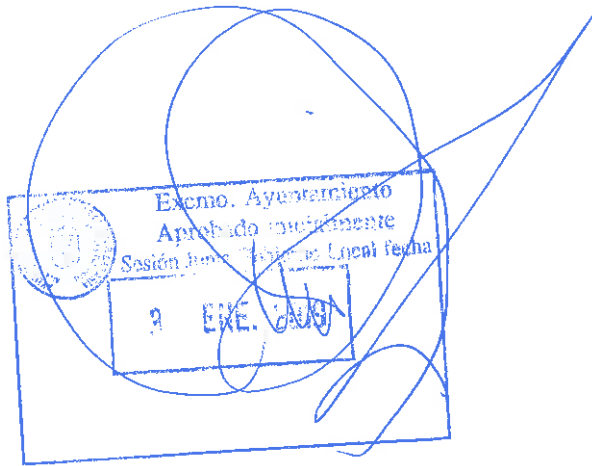
0042

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Y006754ad12b1503c7b07e1134040c354

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?osr=Y006754ad12b1503c7b07e1134040c354>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270. 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	21/04/2017 12:54

2017 - 61486  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Código seguro de Verificación : ORVE-b5aa-08ad-8db9-f724-75a4-284c-a38a-29b1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : [https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv)

0043



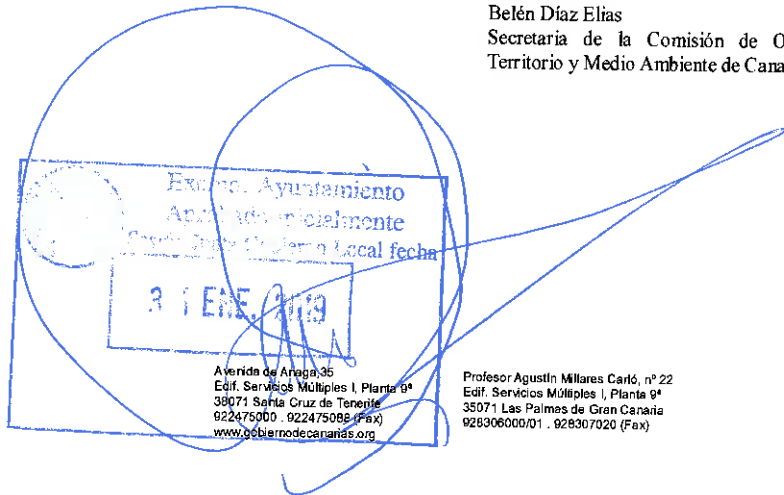
Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

BDE/cgg

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
C/ León y Castillo n.º 270  
36005 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 6 de abril de 2017, relativo al Plan Especial de Ordenación en el entorno de la Calle Perojo (APR-18). Expte. 2016/11484.

Belén Díaz Elias  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del  
Territorio y Medio Ambiente de Canarias.



Avenida de Arago, 35  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª  
35071 Santa Cruz de Tenerife  
922475000 . 922475088 (Fax)  
[www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org)

Profesor Agustín Millares Cario, nº 22  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928306000/01 . 928307020 (Fax)

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-b5aa-08ad-8db9-f724-75a4-284c-a38a-29b1	2017-04-18 08:34:56
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0003565	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv</a>	Copia electrónica auténtica



ORVE-b5aa-08ad-8db9-f724-75a4-284c-a38a-29b1



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.elector.es/valida/doc/index.jsp?csv=K006754ad12a1517e07e1338040c35j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	21/04/2017 12:54



0044



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (02) Servicio de Atención Ciudadana **Enviado por:** PEDRO PELAEZ ROSALES  
(OAC)

**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo

**Leído por:** RESURRECCION BARRERA ARTILES

**Registro entrada:** 2017 - 3227

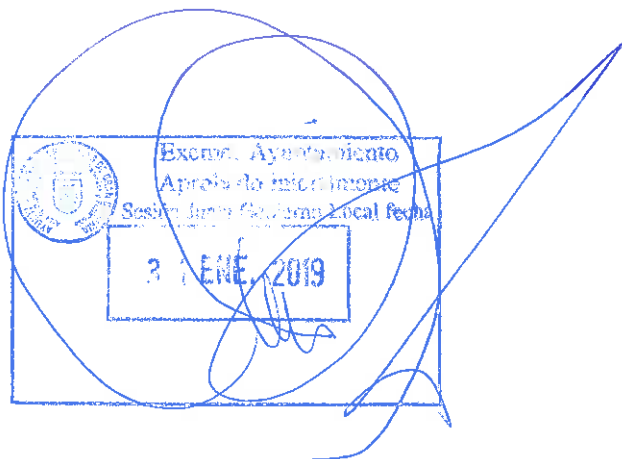
**Registro salida:** 2017 - 62386

**Asunto:**

ORVE ELL (Reg. 2017 - 61466 - 21/04/2017 12:53)

**Extracto:**

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/





Código seguro de Verificación : ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/validador/servicio\_csv\_id/

0045



Gobierno de Canarias  
Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

2017-04-06 CERTIFICADO OD 15 LPGC CALLE PEROJO APR-18.odt

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18). TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA. T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP 2016/11484.**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** INFORMAR favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18) EXP 2016/11484**, ya que concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

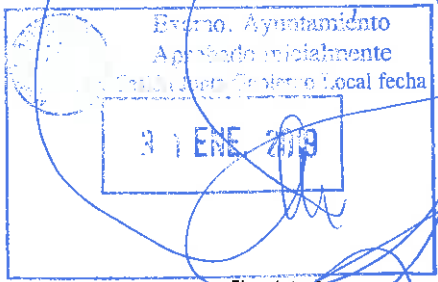
Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente la formulación del **Informe Ambiental Estratégico** del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la Calle Perojo (APR-18) EXP 2016/11484, incorporado como **Anexo I**.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicar el presente acuerdo, junto con el informe ambiental estratégico incorporado como Anexo I, en el Boletín Oficial de Canarias.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, a efectos de que se publique el informe ambiental estratégico en la web de la Consejería.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Gran Canaria.



Belén Díaz Elías  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Plaza de los Derechos Humanos s/n  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707	2017-04-18 08:34:56
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00004148_17_0003565	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/validador/servicio_csv_id/	Copia electrónica auténtica



ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707



7006754ad12b150

107e10b7040c35L

http://sedeelectro

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en raspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=7006754ad12b1509e5a07e10b7040c35L

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERIALNUMBER=P3501700C. OU=sello elect.	21/04/2017 12:54





0046



Consejería de Política Territorial,  
 Sostenibilidad y Seguridad

2017-04-06 CERTIFICADO OD 15 LPGC CALLE PEROJO APR-18.odt

ANEXO I

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18) EXP 2016/11484**

El Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la calle Perojo" objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica delimita un ámbito en Suelo Urbano Consolidado inserto en el barrio de Canalejas (Las Palmas de Gran Canaria) y constituye un Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante un instrumento urbanístico de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (APR-18). Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia APR-18.

El objetivo del Plan Especial es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.

El Plan Especial se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier

Plaza de los Derechos Humanos s/n  
 35071 Las Palmas de Gran Canaria 2  
 928.306.550 928.306.560 (Fax)

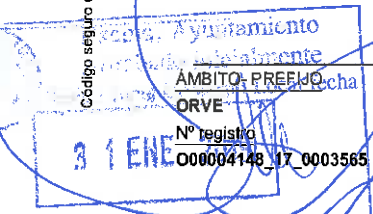
C/ Rambla General Franco, 149  
 38071 Santa Cruz de Tenerife  
 922.476.204 922.476.220

Código seguro de Verificación : ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v\_alidar/servicio\_csv\_id/10/



7006754ad12b1509e5a07e10b7040c35L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/v\_alidar/servicio\_csv\_id/10/



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707	2017-04-18 08:34:56
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v_alidar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707



Código seguro de verificación: ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\_csv\_id/10/

0047



Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

2017-04-06 CERTIFICADO OD 15 LPGC CALLE PEROJO APR-18.odt

efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Finalmente, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, (LEA) para determinar si el Plan Especial debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo éstos los siguientes:

Anexo V de la LEA

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- 1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
  - a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
  - b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
  - c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
  - d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
  - e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
- 2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:
  - a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
  - b) El carácter acumulativo de los efectos.
  - c) El carácter transfronterizo de los efectos.
  - d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
  - e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
  - f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
    - 1.º Las características naturales especiales.
    - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
    - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
    - 4.º La explotación intensiva del suelo.
    - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico, teniendo en cuenta los

Plaza de los Derechos Humanos s/n  
35071 Las Palmas de Gran Canaria 3  
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO-PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707	2017-04-18 08:34:56
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00004148_17_0003565	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707



7006754ad12b150c .07e10b7040c35L

http://sedeelectro.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspelmascg.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad12b1508e6a07e10b7040c35L

ENTRADA

2017 - 61466  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0048



Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

2017-04-06 CERTIFICADO OD 15 LPGC CALLE PEROJO APR-18.odt

critérios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan, así como el resultado de las consultas, se considera que el Plan Especial no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y  
Medio Ambiente de Canarias

Belén Díaz Elías

Código seguro de Verificación : ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidar/servicio\_csv/id/10/



Plaza de los Derechos Humanos s/n  
35071 Las Palmas de Gran Canaria 4  
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707	2017-04-18 08:34:56
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0003565	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidar/servicio_csv/id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-7319-e505-1a4a-a423-51bb-ad47-1355-1707

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=7006754ad12b1509e5a07e10b7040c35L

Documento firmado por: CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	Fecha/hora: 21/04/2017 12:54
--	---------------------------------



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

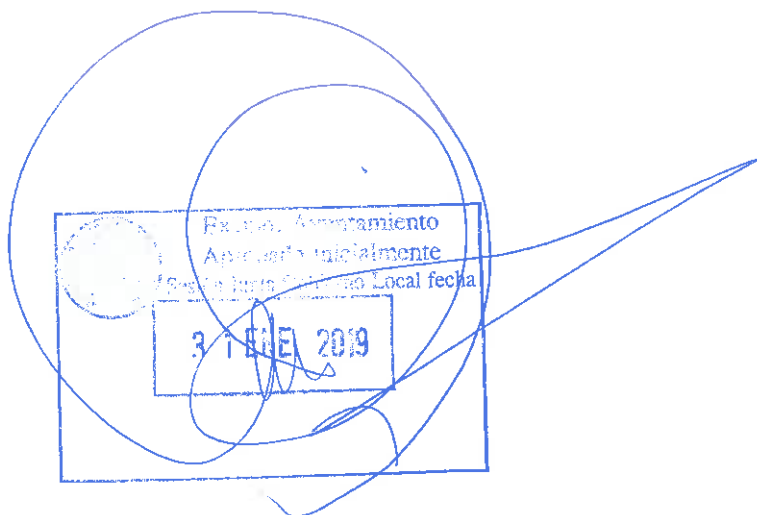
**2106** Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de abril de 2017, por la que se hace público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la calle Perojo (APR-18), formulado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de abril de 2017.- Expte. 2016/11484.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la calle Perojo (APR-18) expediente 2016/11484, formulado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de abril de 2017, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2017.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.





## ANEXO I

### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN EL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO (APR-18) EXP 2016/11484.

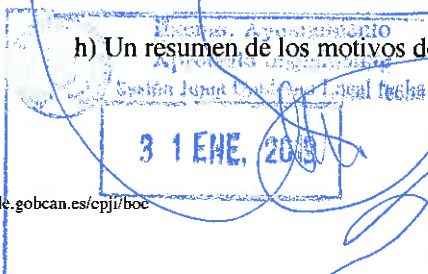
El Plan Especial de Ordenación del “Entorno de la calle Perojo” objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica delimita un ámbito en Suelo Urbano Consolidado inserto en el barrio de Canalejas (Las Palmas de Gran Canaria) y constituye un Área de Ordenación Diferenciada a ordenarse mediante un instrumento urbanístico de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (APR-18). Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia APR-18.

El objetivo del Plan Especial es salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.

El Plan Especial se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.





i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Finalmente, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, (LEA) para determinar si el Plan Especial debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo estos los siguientes:

Anexo V de la LEA.

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

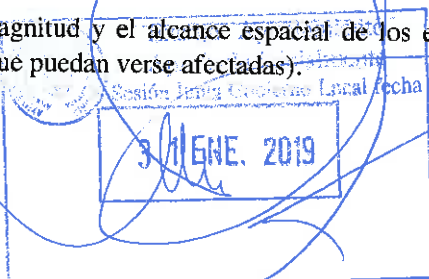
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).





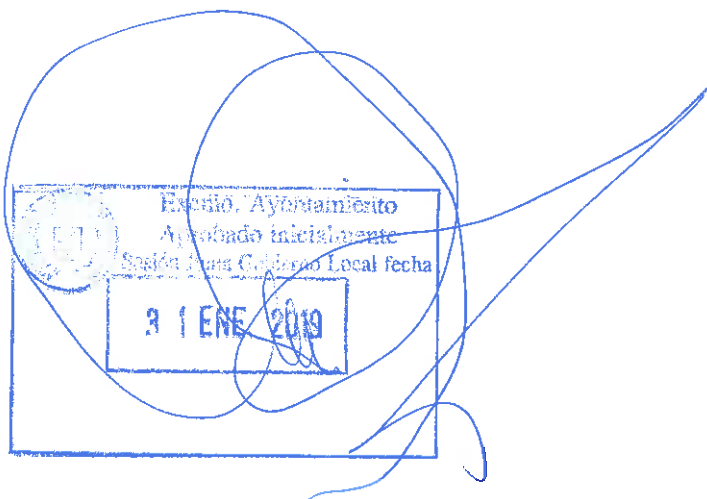
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1º. Las características naturales especiales.
- 2º. Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3º. La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4º. La explotación intensiva del suelo.
- 5º. Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan, así como el resultado de las consultas, se considera que el Plan Especial no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Belén Díaz Elías.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial de Ordenación "Entorno calle Perojo" (APR-18)  
Ref.: JST/MJTN

RECIBI EL ORIGINAL  
HOY 10 DE Abril DEL 2018  
*[Handwritten signature]*

**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18).- EMISIÓN DE INFORME POR CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Sin perjuicio de las indicaciones que al respecto realice el Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, se le comunica, a los efectos organizativos que considere oportunos, que está previsto impulsar el procedimiento para someter a aprobación inicial el Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por lo que resulta necesario contar con el informe previo de ese Consejo Municipal, tratándose de un Plan Especial que ordena un ámbito territorial pendiente de ser declarado, en su caso, como Bien de Interés Cultural.

Con tal objetivo, se considera oportuno que de forma previa a la emisión del citado informe se produzca la exposición del trabajo a los miembros del Consejo, por parte del equipo redactor.

A tales efectos, se le remite CD conteniendo copia del documento técnico del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO

José Manuel Setién Tamés

**Gonzalo Muñoz García de la Borbolla**  
**Sr. Secretario del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico**

*[Handwritten signature]*  
Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
por el Consejo Municipal Local fecha  
10 de Abril, 2018

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: N+OZryIDRz0b2u32SDK6kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N+OZryIDRz0b2u32SDK6kw==	PÁGINA	1/1
 N+OZryIDRz0b2u32SDK6kw==				





0054



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(16) Servicio de Edificación y Actividades**, referente a PLAN ESPECIAL DE ORDENACION 'ENTORNO DE LA CALLE PEROJO'. Con registro de salida 2018 - 1040.

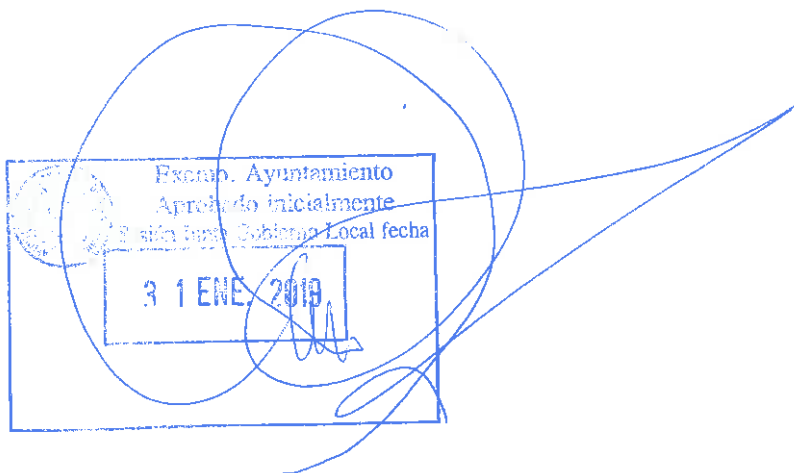
Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 18/04/2018 a las 08:20.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de abril de 2018





COPIA

Adjunto se remite CD conteniendo copia del documento técnico del Plan Especial de Ordenación "Entorno calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, estando previsto impulsar su tramitación elevando dicho Plan Especial de Ordenación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial.

Elo al objeto de adelantar su estudio y análisis por parte de esa Unidad de Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta que en su momento será necesaria, previsiblemente, la emisión del informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Ordenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.



A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

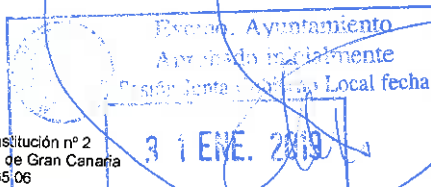
- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO

José Manuel Setién Tamés

Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria  
C/ Bravo Murillo, nº 23, 4ª Planta  
35.003 - Las Palmas de Gran Canaria



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: RT86PaUQ3EsJO4z7I4ulig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RT86PaUQ3EsJO4z7I4ulig==	PÁGINA	1/1



RT86PaUQ3EsJO4z7I4ulig==



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Turismo, Cultura y Deportes



**2000** *DECRETO 46/2018, de 16 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, “La Calle Perojo e inmediaciones”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de “La Calle Perojo e inmediaciones”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria de 14 de junio de 1999 se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de “La Calle Perojo e inmediaciones”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** El 22 de febrero de 2000 la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, recibe comunicación de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, del Ministerio de Educación y Cultura, de haberse efectuado anotación preventiva del referido bien en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

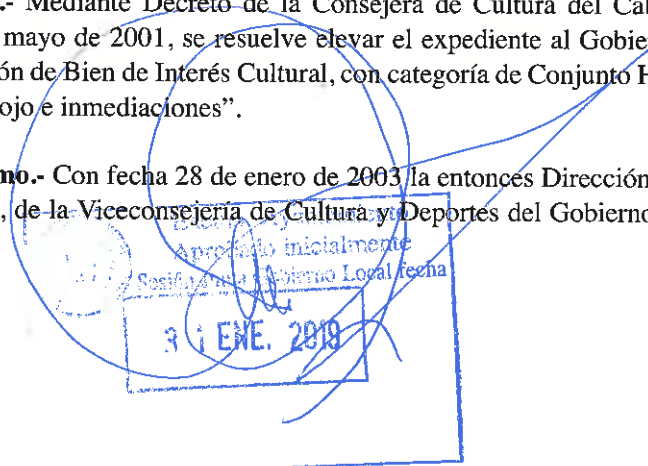
**Tercero.-** Con fechas 27 de marzo de 2000 y 16 de enero de 2001, respectivamente, el Cabildo Insular de Gran Canaria solicita los preceptivos dictámenes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Museo Canario. Consta informe favorable emitido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 19 de febrero de 2001 (BOC nº 41, de 2 de abril), se abre un periodo de información pública de un mes, sin que conste la personación de interesados en el expediente durante este periodo.

**Quinto.-** Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 4 de abril de 2001, se abre trámite de audiencia por un plazo de quince días, sin que conste la presentación de alegaciones en este trámite.

**Sexto.-** Mediante Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2001, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de “La Calle Perojo e inmediaciones”.

**Séptimo.-** Con fecha 28 de enero de 2003 la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, remite el





expediente al Cabildo Insular de Gran Canaria, órgano instructor, al objeto de que proceda a la subsanación del trámite de audiencia a los interesados en dicho procedimiento. Una vez cumplimentada esta fase del procedimiento, consta la presentación de alegaciones, las cuales fueron estimadas en unos casos y desestimadas en otros, tal y como se recoge en el Decreto del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2017, que eleva nuevamente el expediente al Gobierno de Canarias para su resolución declarando “La Calle Perojo e inmediaciones” Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

**Octavo.-** El Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017, emite informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de “La Calle Perojo e inmediaciones”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

**Noveno.-** El 24 de enero de 2018 la Dirección General de Patrimonio Cultural certifica que en el expediente seguido para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de “La Calle Perojo e inmediaciones”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, no se ha formulado denuncia de mora.

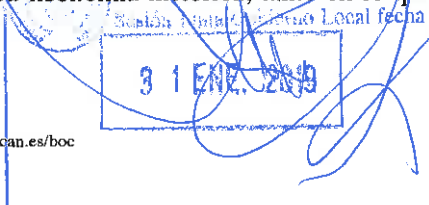
#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La tramitación de este expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

**Segundo.-** La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 2, establece que el referido patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

**Tercero.-** En su artículo 18, punto 1, letra b), la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, define la categoría de “Conjunto Histórico” como “agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad”.

**Cuarto.-** En su artículo 29 -relativo a la protección de los Conjuntos Históricos-, el citado Texto Legal dispone que “los Conjuntos Históricos de Canarias, como unidades representativas del proceso evolutivo de una determinada comunidad, deberán ser protegidos integralmente y conservados en función de sus valores ambientales y arquitectónicos peculiares, prohibiéndose aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen su fisonomía histórica, tanto en lo que se refiere a sus edificaciones como a los espacios





0058

libres". En su artículo 30 y siguientes, se refiere a los Planes Especiales de Protección de estos Conjuntos Históricos.

En el presente caso, la Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas.



La calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960-1970, de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

En el conjunto -situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario-, destacan, también, algunos almacenes y talleres de indudable interés arquitectónico.

La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras, conocido por su defensa a los intereses canarios.

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se ha recabado informe de, al menos, dos de las instituciones consultivas expresamente previstas en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, habiendo sido emitido informe favorable por La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

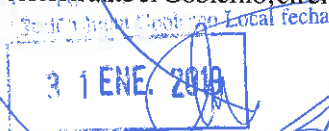
**Sexto.-** La declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias. Cuando se trate de inmuebles, en la declaración deberá describirse claramente el bien y su entorno y sus partes integrantes. Se añadirán, cuando proceda, como anexos los planos y cartografía que se determine reglamentariamente, trámites y extremos que constan en el expediente administrativo (artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, visto el informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2018,

### DISPONGO:

**Único.-** Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los Anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



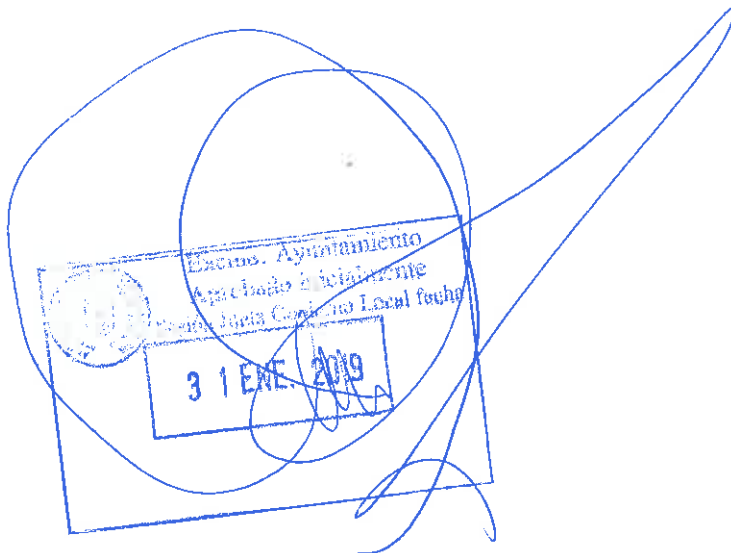


al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Clavijo Batlle.

EL CONSEJERO DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Castellano San Ginés.





## ANEXO I

## DESCRIPCIÓN.

La Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas.

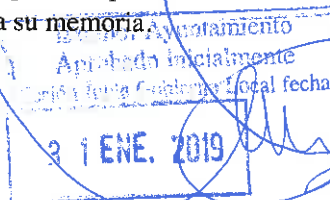
El planteamiento del ensanche inicial, fuera de la Portada, vendría condicionado por la necesidad de establecer una política urbanizadora que albergara a la nueva burguesía y dotara de viviendas de alquiler a la clase media trabajadora. Hasta el Decreto Municipal de 1908, en que el Ayuntamiento prohíbe su edificación, el primer tipo de vivienda en el ensanche era el de la casa terrera que será sustituido por viviendas de dos o tres plantas, ya comunes en el resto de la ciudad interior. Esta decisión coincidió con el inicio de la construcción de la calle Perojo, por lo que sus arquitecturas, y las del entorno inmediato, reflejan también una situación nueva en la ciudad; se trata de un suelo libre de antecedentes edificatorios que se parcela y construye, fijando las tipologías de una sola vez.

Así pues, la calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960-1970 de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

El conjunto está situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario y está conformado por edificios de dos o tres plantas de viviendas que siguen dos variantes tipológicas en planta. El primer tipo está constituido por una vivienda por planta, dos zaguanes independientes, corredor con el eje de simetría y disposición de estancias en profundidad según el orden: salón-gabinete-alcoba, dormitorios, comedor-cocina-servicios. El segundo tipo sigue un esquema circulatorio en torno al patio. En planta alta, el corredor-galería cumple el mismo papel que en el primer tipo pero con un lateral abierto al patio.

Si las edificaciones poseen alzados académicos con revestimientos eclécticos de gran homogeneidad en el conjunto, también cabe destacar en la calle Perojo algunos almacenes y talleres de indudable interés arquitectónico. La importancia de estos almacenes de las plantas bajas permitía que se construyeran sin menoscabo de la calidad arquitectónica de los edificios; así los proyectos de Navarro para naves de este tipo, o del ingeniero Manuel González, muestran fachadas de composición académica.

La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras que nos representó en el Congreso de los Diputados entre 1905 a 1907. Conocido por su defensa a los intereses canarios, su repentina muerte en el escaño causó un gran impacto en la ciudadanía de entonces. Al cumplirse el primer aniversario de su muerte se decidió dedicar una de las calles de la capital a su memoria.



**DELIMITACIÓN.**

Posición de los vértices del polígono que define el Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de la calle Perojo e inmediaciones en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica UTM.

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	458889.62	3109517.01	36	458995.69	3109210.40
2	458912.04	3109496.77	37	458993.81	3109209.60
3	458910.10	3109494.84	38	458992.52	3109212.74
4	458922.81	3109480.89	39	458983.53	3109208.75
5	458925.41	3109483.30	40	458975.31	3109228.80
6	458937.56	3109471.64	41	458970.72	3109226.87
7	458946.19	3109464.70	42	458962.06	3109248.39
8	458947.89	3109461.85	43	458967.91	3109250.85
9	458952.84	3109464.06	44	458964.09	3109258.70
10	458958.47	3109451.82	45	458962.69	3109261.90
11	458945.37	3109429.85	46	458960.28	3109260.87
12	458971.59	3109403.00	47	458950.72	3109283.22
13	458959.44	3109398.05	48	458960.03	3109287.51
14	458966.12	3109384.71	49	458948.49	3109313.91
15	458971.31	3109372.98	50	458938.62	3109309.55
16	458975.69	3109374.90	51	458925.50	3109340.82
17	458983.09	3109357.64	52	458922.91	3109339.69
18	458984.97	3109358.64	53	458918.81	3109349.80
19	458995.75	3109333.98	54	458923.03	3109351.64
20	458993.59	3109322.20	55	458918.62	3109362.21
21	458999.59	3109306.70	56	458920.91	3109364.10
22	459008.81	3109312.08	57	458915.78	3109376.48
23	459013.06	3109304.31	58	458891.32	3109365.41
24	459019.25	3109307.98	59	458881.19	3109390.43
25	459038.53	3109263.92	60	458925.16	3109410.04
26	459031.12	3109260.62	61	458907.28	3109417.56
27	459042.84	3109233.44	62	458903.77	3109424.99
28	459036.31	3109230.53	63	458899.50	3109425.99
29	459041.47	3109219.99	64	458892.56	3109442.50
30	459035.44	3109216.95	65	458885.88	3109439.74
31	459049.05	3109188.42	66	458882.72	3109447.17
32	459010.64	3109169.37	67	458894.72	3109452.24
33	459000.66	3109189.97	68	458884.44	3109476.13
34	458999.81	3109199.30	69	458884.97	3109485.23
35	458997.59	3109204.20	70	458877.59	3109499.80

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Sesión Junta de Gobierno Local fecha

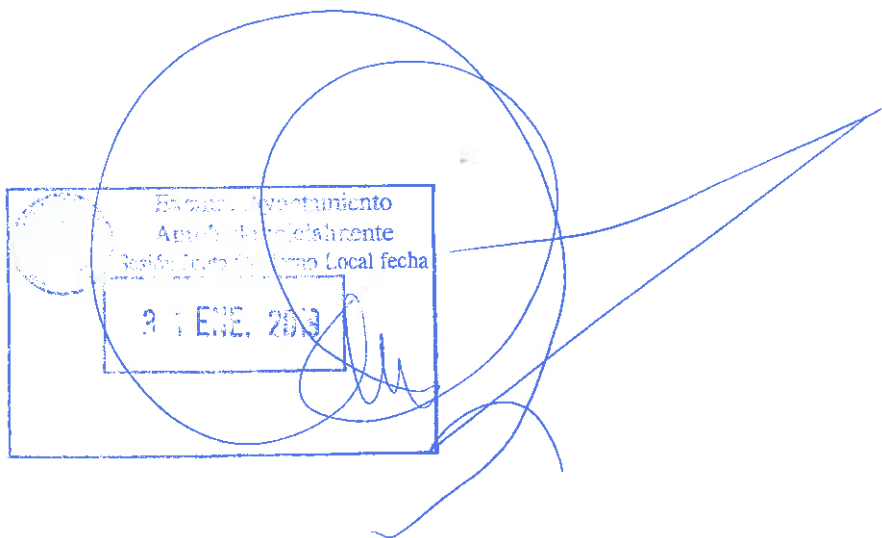
31 ENERO 2018





**JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.**

La delimitación se adapta a los límites de elementos construidos fácilmente identificables, donde se incluyen las edificaciones a ambos lados de la calle Perojo e intersecciones entre la calle Bravo Murillo y Plazoleta del Padre Hilario. Tiene por objeto proteger, prevenir, evitar o reducir, o en su caso controlar, el impacto que pudieran causar las obras, actividades o usos que se establecieran, a efectos de su contemplación, apreciación de sus valores y mejor entendimiento del contexto paisajístico, urbano e histórico.





### ANEXO II

# CABILDO DE GRAN CANARIA

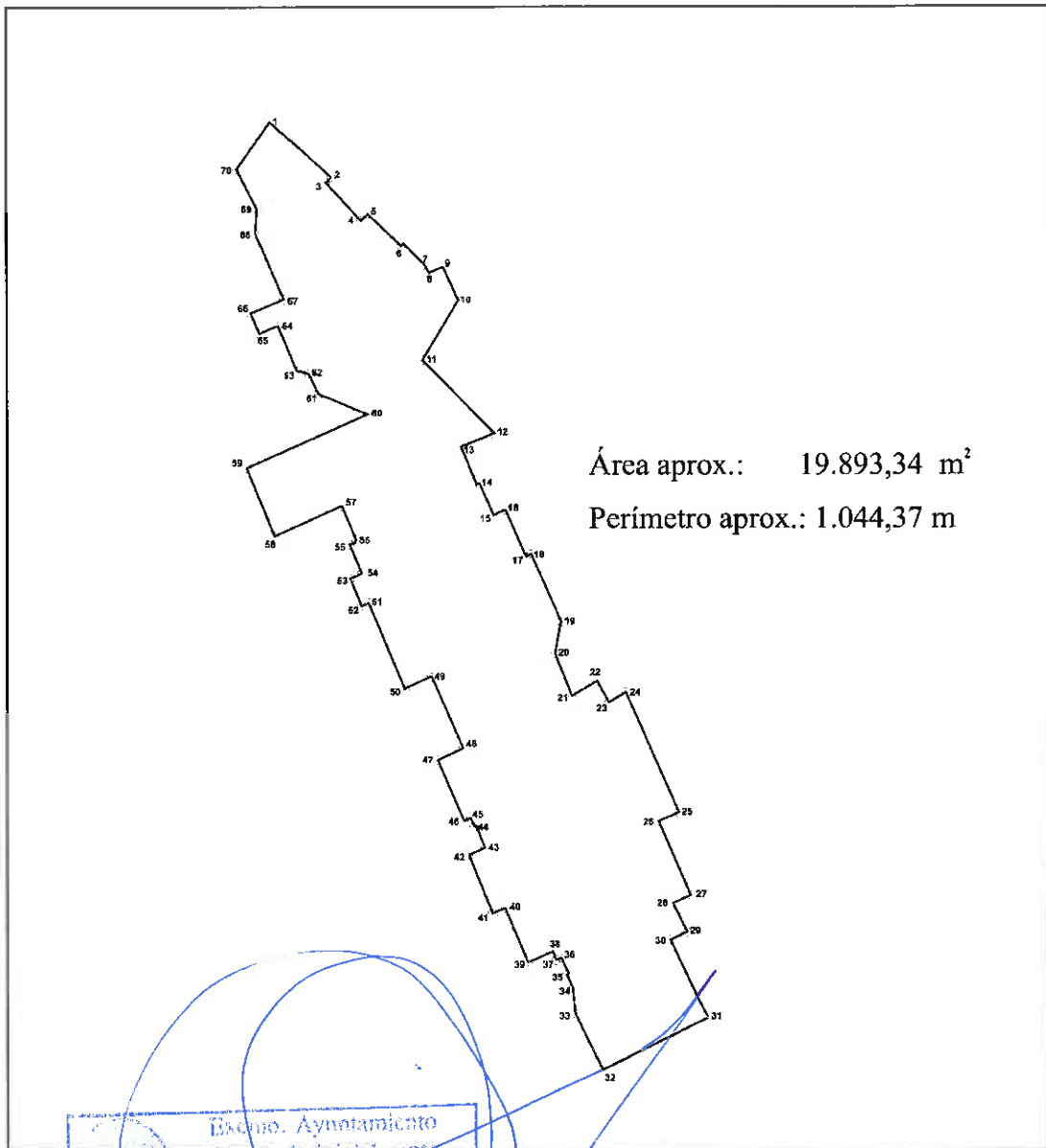
## PATRIMONIO HISTÓRICO



BIEN DE INTERÉS CULTURAL



CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Excmo. Ayuntamiento  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Sección de Urbanismo y Obras Pùblicas  
31 ENE. 2018



0065

## CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

### ACTA

Sesión de 16 de mayo de 2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:00 horas, del día 16 de mayo de 2018, se reúne, en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, planta 3ª, en primera convocatoria, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, previa convocatoria del Presidente, al amparo del artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010 y publicado en el BOP núm. 151, de 24 de noviembre de 2010.

A la sesión, presidida por D. Javier Erasmo Doreste Zamora, asisten los siguientes miembros: D. Diego López Díaz, D. Víctor Alonso Martínez, D. Sergio Millares Cantero, D. Alejandro Machín Gil, Dña. María Luisa Dunjó, Dña. Irene Pedrianes García, Dña. Carmen Nieves Martín Pérez, D. Gonzalo Santana Medina, D. Ángel Sabroso Ramírez, D. Ramón Cruz Perdomo, Dña. Ana María Hernández Díaz, D. José Luis Gago Vaquero, D. Roberto Santana Rodríguez y D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, que actúa como Secretario.

Convocado legalmente el Consejo con la asistencia de la mayoría de sus miembros, abre la sesión Don Javier Erasmo Doreste Zamora.

A. Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 12 de marzo de 2018.

Consultado los miembros del Consejo presentes y conociendo el contenido del Acta anterior por habérseles remitido copia, se aprueba por todos los asistentes a la misma.

### B. EXPEDIENTE DE URBANISMO

#### PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO".

Presentación del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" para someter a aprobación inicial, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 46/2018, de 16 de abril.


Se presenta para informe previo del Consejo municipal de Patrimonio Histórico.

Previo a la exposición de este asunto, el Sr. Presidente manifiesta que sólo se trae a esta sesión del Consejo a título meramente informativo.

Asisten al Consejo para exponer este asunto Dña. Ruth Navarro Delgado, Arquitecta del equipo redactor, y D. José Setién Tames, jefe del Servicio de Urbanismo.

1

Código Seguro de verificación:0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/9
 0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==			

0066



Expone Dña. Ruth Navarro pormenorizadamente los trabajos de redacción, y en cuanto a sus objetivos y contenido señala que el Plan Especial se corresponde con un instrumento que desarrolla la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Como mecanismo básico de determinación urbanística destinada a la conservación del patrimonio histórico, se justifica que toda obra o actuación derivada de la aplicación de esas determinaciones y que, en su caso, conlleve una alteración de las estructuras edificadas o construidas con valores en presencia va dirigida a contribuir a la conservación y protección del mismo.

La Ficha del área diferenciada correspondiente al entorno de la Calle Perojo (APR-18) expone el objetivo básico para este Plan Especial de salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles.

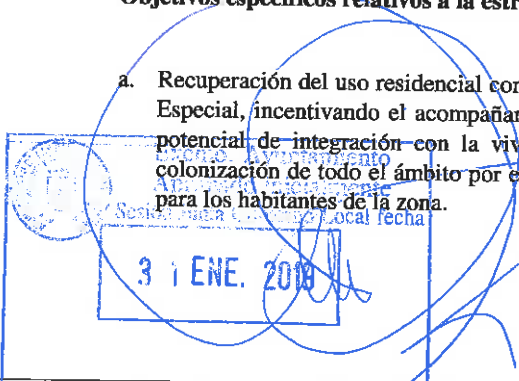
De forma más concreta, se pretende alcanzar los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

**Objetivos específicos relativos a la conservación del patrimonio.**


- a. Elaboración de un inventario más completo y correcto de inmuebles catalogados, que incluya aquellas edificaciones que tienen valores que merecen la protección, eliminando aquellas otras que no deben pertenecer al Catálogo y actualizando los grados de protección asignados garantizando así la preservación de los valores de cada edificación.
- b. Profundización en el concepto de protección y los criterios de catalogación.
- c. Desarrollo de un nuevo formato de ficha de protección, de fácil interpretación de su alcance y sus determinaciones jurídicas, que contemple datos precisos y actualizados sobre el estado y características de los inmuebles, su localización, los valores a proteger y los parámetros de protección.
- d. Determinación para cada inmueble y elemento protegido, en su ficha correspondiente, del grado de protección y el nivel de intervención permitido.
- e. Establecimiento de unos parámetros estéticos y unas pautas de actuación adecuados a estos entornos de protección.

**Objetivos específicos relativos a la estructura urbana.**

- a. Recuperación del uso residencial como uso preferente en el ámbito del Plan Especial, incentivando el acompañamiento de usos dinamizadores con alto potencial de integración con la vivienda propiamente dicha, evitando la colonización de todo el ámbito por estos usos que pueden resultar molestos para los habitantes de la zona.



Código Seguro de verificación: 0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==	PÁGINA 2/9
 0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==			



- b. Actualización de los parámetros urbanísticos permitidos, de tal manera que se promueva el uso de la edificación existente evitando su abandono, al mismo tiempo que se facilite la regeneración urbana de la calle, sin menoscabo de los valores paisajísticos y culturales que la caracterizan.
- c. Adecuación de la ordenación y sus determinaciones urbanísticas a soluciones diferenciadas de movilidad urbana interior que mejore la calidad de vida de los residentes y el disfrute de su paisaje y sus valores de patrimonio cultural. Reducción del impacto paisajístico y funcional del tráfico rodado y el aparcamiento en la calle.

Cualificación del uso público de la calle a través de una oferta de espacio acogedor, con singularidad estética y con recursos para la dinamización social, de la participación ciudadana en la gestión urbana y de conservación de la memoria cultural del ámbito y el conjunto del barrio de Canalejas.

En cuanto al ámbito de actuación conocido como Entorno de la Calle Perojo señala que delimita una superficie de 2,24 Ha. que integra las manzanas a ambos márgenes de la citada calle, así como su prolongación hacia el norte con la Plazoleta de Padre Hilario y edificios colindantes. Se sitúa por tanto dentro del barrio de Canalejas, el cual se extiende de norte a sur a lo largo de la plataforma costera de la ciudad, y es inmediato al centro histórico de los barrios de Vegueta y Triana. Su proyección urbanística se manifiesta mediante una trama regular de manzana cerrada con rasgos propios del ensanche tradicional de la ciudad, estructurada mediante una red viaria igualmente regular.

La resultante es una zona urbana consolidada de función predominantemente residencial, a la que acompaña un tejido terciario común de oficinas, comercios y restauración, y en la cual se distribuyen diversas piezas estructurales de dotación con funciones administrativas, educativas y de esparcimiento.

Se nutre el área, por tanto, del papel de centro urbano neurálgico dentro del sistema territorial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con un efecto directo en el dinamismo del ámbito de ordenación.


Sus contenidos son los propios de un instrumento de ordenación en zonas urbanizadas, de modo que al exhaustivo análisis ambiental, poblacional, de usos y aprovechamientos, del conjunto edificado y de funcionalidad se añade el diagnóstico, con su definición de potencialidades y problemas, y la posterior estructura de ordenación.

En este esquema genérico, cobra especial relevancia la integración de los contenidos mínimos regulados en la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico y de los requeridos en los procedimientos reglados de evaluación ambiental. Sin embargo, presentan un mayor alcance documental y un pretendido detalle la identificación, razonamiento y justificación de los valores de patrimonio cultural, como premisas del interés general y de la regulación diferenciada de los usos y aprovechamiento respecto a zonas urbanas comunes.

Finalizada su exposición, toma la palabra el Sr. Sabroso Ramírez para señalar que no constata una propuesta sobre la movilidad y red varia en el documento que se expone, lo que a su juicio es perder la oportunidad del Plan Especial para abordar este tema.

Contesta Dña. Ruth Navarro que la movilidad y red viaria requeriría un mayor estudio que afectaría a más calles del entorno del Plan Especial, añadiendo que no se ha considerado restringir el paso de vehículos porque considera el equipo redactor que no hay necesidad de regular aspectos de tráfico.

31 ENE. 2018

Código Seguro de verificación:0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/9
 0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==			

0068



Reitera el Sr. Sabroso Ramírez que esta fase del documento es una oportunidad para regular este asunto de la movilidad porque a su juicio fortalece las decisiones que se adopten para el entorno de Perojo, pudiendo prever, por ejemplo, la creación de un vial rodonal o mixto.

Muestra su acuerdo con esta opinión el Sr. Gago Vaquero, pues este Plan Especial no se limita a proteger edificios simplemente, sino que aborda una protección del ambiente de todo el entorno, de tal manera que la calle queda igual, las aceras permanecen iguales, etc.; cuando a su juicio, debería plantearse un ensanche de aceras, colocación de árboles y abordar la modificación del sentido viario y la circulación de vehículos. Añade en este punto que mayor y mejor calificación ambiental tienen las calles Viera y Clavijo y Buenos Aires que Perojo.

Señala a continuación la Sra. Hernández Díaz que en la normativa de un Plan Especial aparece como contenido la circulación viaria, por lo que debe tenerse en cuenta en el documento; preguntando a continuación si se dará trámite de audiencia a las corporaciones y organismos.

Contesta el Sr. Setién que no existe información pública a la aprobación inicial, que la lleva a cabo el Ayuntamiento con sus propios informes, añadiendo que se ha dado copia de este documento al Cabildo Insular y a todos los miembros del Consejo.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que un estudio de movilidad que conlleve la desaparición de los coches y el tráfico motivará la proliferación de peticiones de terrazas en el entorno con las consiguientes molestias; contesta el Sr. Sabroso que la herramienta para controlar esas terrazas y sus problemas deberá ser otra, por lo que considera no es justificación para suprimir vehículos de la calle y su entorno, o limitarlo con la creación de vial rodonal sin terrazas.

### C. EXPEDIENTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

#### Expediente SITYCLETA-2018

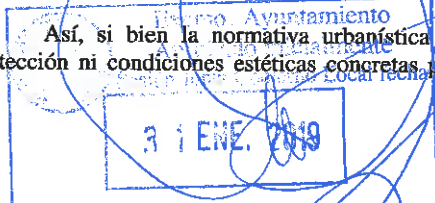
Instalación de una parada de servicio público de bicicletas en las inmediaciones de la Catedral, en el ámbito del Conjunto Histórico de Vegueta.


Expone el asunto el Sr. Alonso Martínez, señalando que la Dirección General de Movilidad solicita informe sobre la instalación de una parada de servicio público de bicicletas junto a la fachada de la Catedral de Las Palmas de Gran Canaria, declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional.

Se trata de la instalación de una estación para bicicletas públicas "Sitycleta" en las inmediaciones de la Catedral, como parte del Plan Director de la Bicicleta que desarrolla el Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el que se prevé la implantación de 45 estaciones a lo largo de la ciudad con un número de 500 bicicletas, aumentando en 34 estaciones las previamente existentes.

En este caso, se prevé la instalación de una base para diez (10) bicicletas y un poste-terminal de servicio de 2,05 de altura delante de la fachada del Patio de Los Naranjos de la Catedral hacia la calle Reloj. La base soporte de las bicicletas, de 43 cm de anchura, se encuentra situada a unos 30 cm de dicha fachada.

Así, si bien la normativa urbanística no establece limitaciones de distancia de protección ni condiciones estéticas concretas para actuaciones modernas, sí señala que la



Código Seguro de verificación:0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==	PÁGINA 4/9
 0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==			

0069



implantación de cualquier elemento de mobiliario urbano debe tener en cuenta las características del entorno, en este caso, el centro histórico de la ciudad formado por la proximidad al monumento de la Catedral y la Plaza de Santa Ana, así como el eje Obispo Codina-Reloj. Hay que señalar que en este caso la instalación está prácticamente superpuesta a la fachada del monumento histórico-artístico de la Catedral, que aunque no la toca y no supone una agresión física de la fachada, sí supone una importante alteración paisajística de dicho entorno por lo que estimamos que podría haberse estudiado previamente un emplazamiento alternativo que cumpliera las condiciones estratégicas del Plan Director de la Bicicleta sin ubicarlo expresamente delante de la fachada de la Catedral.

Finalizada la exposición, el Sr. Sabroso Ramírez interviene para manifestar que la colocación de estas estaciones de bicicletas se ha llevado a cabo sin ningún tipo de autorización por parte de urbanismo, patrimonio o cualquier otro servicio municipal, implantándose sin más por la propia empresa que las coloca, y ese es el problema.

Finalmente, el sentir unánime del Consejo es la desafortunada ubicación de esa instalación, acordando solicitar a la Concejalía correspondiente su inmediata retirada, así como requerirle a que, previamente a la colocación de una nueva estación de bicicletas en el entorno protegido, interese consulta a los servicios correspondientes.

**D. EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS**

**1. Expediente 299/1887**

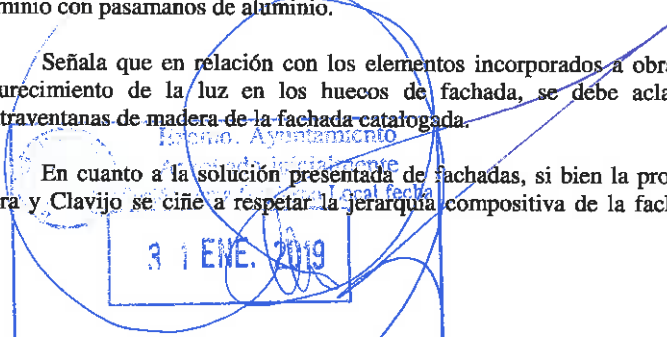
Edificio de tres plantas sito en la calle Viera y Clavijo, 1, esquina a San Bernardo, 2, antiguo Hotel Quiney en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana. Posee ficha de modificación del PEPRI Vegueta-Triana de aplicación directa por el PGO-2012 con protección "PARCIAL", y con protección "PARCIAL" (ficha n.º 596) por el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Se construyó con proyecto de D. Laureano Arroyo, firmado por D. Cirilo Moreno en 1887. Se solicita la construcción de un edificio de viviendas de sótano y seis plantas, manteniendo la fachada original catalogada.


Viene este expediente al Consejo para la valoración de la nueva propuesta a las deficiencias que se constataron en anterior informe, señalando el Sr. Alonso Martínez que, si bien se han subsanado parte de las deficiencias técnicas expuestas en el informe fecha 09-mar-2018, se detectan con la nueva documentación algunas que han de subsanarse, afectando básicamente a la justificación de las alineaciones y las alturas de la edificación, sobre las que se debe presentar topográfico en condiciones, en el que se indique la altura del edificio colindante por la calle Viera y Clavijo, de seis plantas y ático, y su relación con el que nos ocupa, así como deben quedar claramente justificadas y acotadas las alineaciones por dicha calle, que afectan a la planta baja y a las plantas altas del nuevo edificio.

Igualmente sobre el soportal, privado con servidumbre pública de paso, debe quedar libre de pilares en su interior: así como conservar los detalles ornamentales y las barandillas de hierro forjado con pasamanos de madera de la fachada protegida, pues se proyectan de aluminio con pasamanos de aluminio.

Señala que en relación con los elementos incorporados a obra para el tamizado y oscurecimiento de la luz en los huecos de fachada, se debe aclarar como serán las contraventanas de madera de la fachada catalogada.

En cuanto a la solución presentada de fachadas, si bien la propuesta hacia la calle Viera y Clavijo se cñie a respetar la jerarquía compositiva de la fachada catalogada y el



Código Seguro de verificación: 0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==	PÁGINA 5/9
 0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==			





entorno protegido, ese criterio integrador no tiene continuidad en la solución que se propone hacia la calle San Bernardo y esquina con Viera y Clavijo, exponiendo, en el análisis de la propuesta el Arquitecto proyectista lo siguiente: "Se potencia una \*pieza-torreón\* con sus conjuntos verticales de huecos sin elemento superior que los delimite, dándole un punto de mayor fuerza al edificio, jugando con el lleno vacío de las terrazas y las viviendas", lo que se somete a su valoración por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

Finalmente, en relación con la nueva documentación aportada sobre la demolición ésta se ajusta, excepto en la aportación de documentación que defina más claramente el apeo de la fachada con propuesta para el paso de personas y del tráfico por la vía, garantizando su seguridad; quedando en todo caso el proyecto de demolición vinculado al de construcción formando parte de una única licencia.

Así, una vez finalizada la detallada exposición, se somete al Consejo la valoración de la solución proyectada de la intervención de fachadas y su integración en el entorno, por lo que el Consejo, con el voto en contra de la Sra. Hernández Díaz, y las abstenciones de los Sres. Millares Cantero y Santana Rodríguez, **acuerda informar favorablemente la solución proyectada de fachadas, debiendo comunicarse el resto de deficiencias señaladas en el informe técnico para que sean subsanadas, sin necesidad de volver al Consejo, salvo una modificación o variación sustancial que sí requiera someterlo nuevamente a su consideración.**

## 2. Expediente 55/1916

Edificio de tres plantas en fachada (cuatro en el interior) sito en la calle Triana, 89, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana.

Posee ficha del catálogo del PEPRI Vegueta-Triana n.º 265 con protección "EDIFICIO DE INTERÉS AMBIENTAL", y con protección "PARCIAL" por el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Se construyó con proyecto de D. Pelayo López y Martín Romero de 1916.

Se solicita el reformado del proyecto de reestructuración para entidad bancaria.

Vuelve al Consejo un reformado de este proyecto, que consiste en una justificación de las intervenciones de restauración de piezas dañadas y de reparación realizadas en la fachada catalogada, así como en la modificación de la solución de carpintería exterior, que en el anterior reformado se plantearon de aluminio como sustitución de las originales de madera junto con una documentación inicialmente planteada como subsanación de las condiciones impuestas en la licencia de 2015, no habiéndose detectado en dicho trámite la modificación de las carpinterías.

Justifica la propiedad que el mal estado en que se encontraba la madera de las carpinterías de fachada por humedades, algunas de las de planta baja ni siquiera originales, se procedió a su desmontaje y se optó por sustituir las carpinterías de plantas altas por unas carpinterías de aluminio, añadiéndole exteriormente una carpintería de madera de morera fija a modo de contraventana, con la finalidad de recuperar las particiones anteriores en fachada.


En planta baja se opta por unas carpinterías fijas de vidrio y puertas de acceso de aluminio con rotura de puente térmico tipo Technal y doble acristalamiento Climalit Plus de vidrio templado con jambas y dintel también en madera de morera, y cajetín superior en madera de morera donde se recoge el logo de la empresa.

Señala la Unidad Técnica que la solución de contraventanas de madera en los huecos superiores como ocultación de una carpintería de aluminio no parece la solución técnica y estética más adecuada a la calidad de la fachada del edificio, si bien señala el Sr. Alonso

31 ENERO 2019

6

Código Seguro de verificación:0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==	PÁGINA 6/9
			
0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==			



Martínez que el edificio tiene solamente una protección de interés ambiental y que la carpintería de aluminio fue incluida en el último trámite de reformado de la licencia como ajuste de condiciones de la licencia original, por lo que no llegó a ser valorada por la oficina técnica.

En cuanto a las carpinterías de planta baja, la mayoría de ellas ya estaban modificadas respecto de la carpintería original, salvo la carpintería central, de la que se justifica en la memoria su mal estado anterior por humedades. La propuesta en todo caso unifica todas las carpinterías del edificio con un único criterio estético al apreciarse desde la vía pública la carpintería en madera de morera.

Finalizada la exposición de este asunto, el Sr. Gago Vaquero manifiesta que el sistema tradicional de carpintería para los edificios de esa zona consistía en carpintería barnizada de madera en plantas bajas y las plantas altas en carpintería en color blanco.

La Sra. Hernández Díaz manifiesta que el criterio que ahora se siga por este Consejo a la hora de valorar la propuesta de esta expediente, condicionará las decisiones sobre futuros expedientes en el ámbito.

Finalmente el Consejo, con las abstenciones de las Sras. Pedrianes García y Dujó Fernández, así como del Sr. Santana Medina, **acuerda informarlo favorablemente con la condición de mantener las carpinterías de madera de las plantas altas pintadas o lacadas en color blanco como ha sido tradición en los edificios de la zona, y con las condiciones del informe técnico.**

### 3. Expediente 399/1893

Edificio de tres plantas sito en la calle Dr. Rafael González, 97, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana.

Posee ficha del catálogo del PEPRI Vegueta-Triana nº 106 con protección "EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO-TIPOLOGICO", y con protección "AMBIENTAL" en el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Se construyó con proyecto de D. Laureano Arroyo de 1893.

Se solicita la rehabilitación de la vivienda.

Una vez expuesto este asunto, el Consejo, **acuerda informarlo favorablemente, de acuerdo con el contenido del informe técnico, y con las condiciones señaladas en éste.**

### 4. Expediente 1973/2017

Edificio con expediente de ruina incoado de sótano y dos plantas sito en la calle Malteses, 24 y General Bravo, 2-4, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana, de autor desconocido.

No se encuentra catalogado por el PEPRI Vegueta-Triana vigente, pero tiene protección "PARCIAL" (sólo fachada) prevista en el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Se solicita la demolición interior (vaciado tras la primera crujía) del edificio.

Expuesto este asunto, interviene la Sra. Hernández Díaz para señalar que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, señala en su artículo 58.1 que la incoación de los expedientes de ruina ordinaria o inminente de edificios catalogados deben ser notificados al Cabildo Insular, y que, en su artículo 58.2, incide en que los Ayuntamientos no podrán autorizar la demolición de inmuebles declarados de interés cultural, o catalogados, sin previa declaración firme de ruina y autorización expresa del Cabildo Insular.

31 ENERO 2019

Código Seguro de verificación:0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==	PÁGINA 7/9



0072



Una vez expuesto este asunto, y si bien este inmueble no resulta catalogado en el vigente PEPRI, pero sí añadido con protección en el que está en trámite, el Consejo, **acuerda informarlo favorablemente, de acuerdo con el contenido del informe técnico, si bien, previa a la concesión de licencia habrá de solicitarse al Cabildo Insular con carácter de urgencia la pertinente autorización en los términos de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.**

**5. Expediente 2364/2017**

Cuatro edificios de arquitectura tradicional en situación legal de ruina urbanística entre una y tres plantas sitos en la calle Reyes Católicos, 12-14-16-18 y Doctor Chil, 11, en el ámbito del Conjunto Histórico de Vegueta.

No se encuentran catalogados por el PEPRI Vegueta-Triana vigente, pero tienen en conjunto protección "PARCIAL" (sólo fachada) prevista en el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial).

Se solicita la demolición interior (vaciado tras la primera crujía) de los edificios.

Una vez expuesto este asunto, y al igual que el asunto anterior, si bien este inmueble no resulta catalogado en el vigente PEPRI, pero sí añadido con protección en el que está en trámite, el Consejo, con la abstención del Sr. Gago Vaquero, **acuerda informarlo favorablemente, de acuerdo con el contenido del informe técnico, si bien, previa a la concesión de licencia habrá de solicitarse al Cabildo Insular con carácter de urgencia la pertinente autorización en los términos de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.**

**6. Expediente 1588/2017**

Edificio de una planta sito en el Paseo de San José, 8.

Se encuentra incluido en el Catálogo del PGO vigente con protección "PARCIAL" (crujía de fachada), de autor desconocido.

Se solicita la demolición parcial interior de elementos ruinosos y consolidación del edificio.

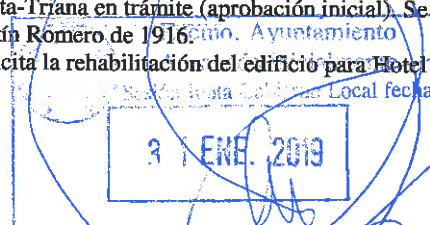
Una vez expuesto este asunto, estando este inmueble catalogado en el vigente PERI San Juan San José, el Consejo, **acuerda informarlo favorablemente, de acuerdo con el contenido del informe técnico, si bien, previa a la concesión de licencia habrá de solicitarse al Cabildo Insular con carácter de urgencia la pertinente autorización en los términos de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.**


**E.- FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

**1.- Expediente 24/1916**

Edificio de tres plantas sito en la calle Malteses, 20 y Doctor Rafael González, 3, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana.

Posee ficha del catálogo del PEPRI Vegueta-Triana n.º 132 con protección "EDIFICIO DE INTERÉS HISTÓRICO Y TIPOLOGICO", y con protección "AMBIENTAL" por el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Se construyó con proyecto de D. Pelayo López y Martín Romero de 1916. **Se solicita la rehabilitación del edificio para Hotel Emblemático.**



Código Seguro de verificación: 0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==	PÁGINA 8/9
 0fFSTJxGzZ+OQ1FzqiaOSw==			

0073



Expone este asunto D. Víctor Alonso, señalando que el inmueble se articula desde la fachada de la calle Malteses mediante la escalera principal y una serie de corredores que van engarzando las distintas habitaciones, de alturas generosas, junto a los dos patios principales hasta la fachada de la calle Dr. Rafael González. Además de esta escalera principal existen otras tres, de poco valor arquitectónico, con una función más de servicio y carentes de continuidad entre los distintos niveles. En planta baja dispone de un aljibe de poca altura que ocupa la superficie del patio principal y en la azotea existen varios volúmenes (destinados a: lavadero, palomar, cenador y caja de escalera secundaria.

Se plantea con la intervención cambiar el uso característico de vivienda unifamiliar a Establecimiento Turístico - Hotel Emblemático, para 27 habitaciones, todas ellas dobles con baño incorporado, y una de ellas adaptada (en planta baja), para lo que se acondicionarán las distintas plantas, de acuerdo con la normativa específica para este tipo de establecimientos, con una intervención mínima, respetando en lo posible lo existente.

Para ello, en planta baja se propone eliminar la cubrición del aljibe para poder tener toda la planta baja a la misma cota y optimizar recorridos accesibles y la distribución interior; manteniendo el acceso principal por Malteses, mejorar las condiciones del patio principal que se cubrirá en cubierta con un lucernario que permita ventilar y tamizar la luz solar. En el patio ajardinado secundario se ubica un ascensor panorámico como mejora de accesibilidad que conecta todas las plantas, incluyendo la azotea.

Una vez informado por la Unidad Técnica, se han detectado una serie de deficiencias técnicas, una de ellas en cuanto a la posible utilización de la cubierta, que solamente sería factible cuando se apruebe definitivamente el Plan Especial en trámite, siendo el resto relativas principalmente a la justificación y aclaración de ciertas intervenciones.

Expuesto este asunto, el Sr. Gago Vaquero sugiere que se haga un estudio del color original de las fachadas y de las carpinterías de fachada para ver su color original mediante una limpieza de capas, haciendo hincapié en que se deberían utilizar tonos de menos contraste que los propuestos entre el fondo y los elementos resaltados (molduras, cornisas...).

Una vez expuesto este asunto, el Consejo, **acuerda informarlo favorablemente con las condiciones señaladas por el Sr. Gago Vaquero, y de acuerdo con el contenido del informe técnico, y con las condiciones señaladas en éste.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:40 horas del día señalado en el encabezado, de la que doy fe con el visto bueno de la Presidencia.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario del Consejo  
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

El Presidente del Consejo  
Javier Erasmo Doreste Zamora



Código Seguro de verificación: 0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/05/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==	PÁGINA 9/9



0fFSTJxGzZ+OQlFzqiaOSw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 84194/2018



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Sin documento

Pais: ESPAÑA Provincia: LAS PALMAS Municipio: Las Palmas de Gran Canaria Código Postal: 35071

Tipo Vía: CALLE Con Domicilio en: MURGA Nº: 52 Bloque: Portal: Escal.: Planta: Pta.: 2

Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

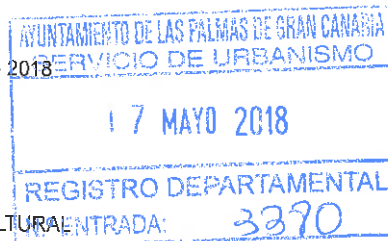
Documentos Aportados

- ADJUNTAR D 46/2018, DE 16 DE ABRIL, POR EL QUE DECLARA BIC CONJUNTO HISTÓRICO, LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES,
- ANEXO
- ORVE 6740-3471

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de mayo de 2018



Fdo.: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. En caso de que, en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

2018 - 72884 17/05/2018 10:24 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



P006754a... 2110c5d407e213050a18c

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgic.es/validDoc/index.jsp?csv=P006754ad102110c5d407e213050a18c

ENTRADA

2018 - 72884 17/05/2018 10:24  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0075



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



P006754ad102110c5d407e213f050a18c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad102110c5d407e213f050a18c>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270. 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 17/05/2018 10:26	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



Nº Registro: 2018-72884-17/05/2018

0076



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 17/05/2018, a las 10:26 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2018 - 72884
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 17/05/2018 10:24:00
Nº Solicitud: 2018-84194

Titular o interesado

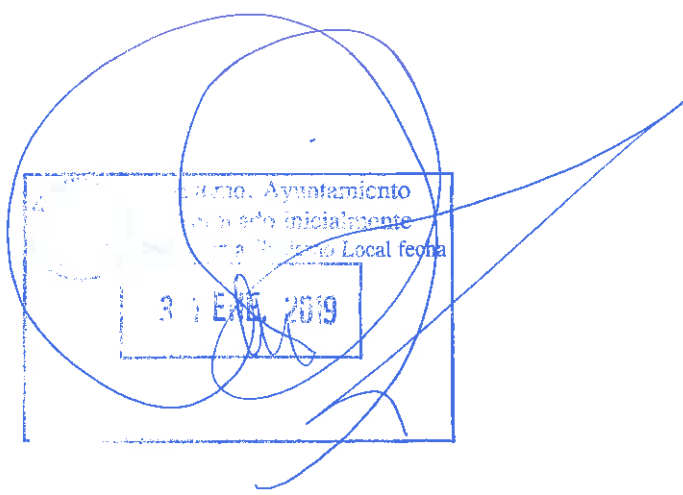
Form fields for Name, Address, Municipality, Postal Code, etc.

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL
EXPONE:
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- List of document IDs and titles, such as 0D.46-2018de16deabrildeclaracin1.pdf



K006754ac .10c0d107e2371050a18p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.sedelector.espalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=K006754ad109110c0d107e2371050a18p

Table with 2 columns: Documento firmado por, Fecha/hora

0077



Presidencia del Gobierno  
Secretaría General



El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO, "LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES", SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ISLA DE GRAN CANARIA.(CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES).**

Examinado el expediente administrativo sobre el Proyecto de Decreto de referencia.

Visto que mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 14 de junio de 1999, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto que la elevación del expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento tiene lugar por Decreto del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2017.

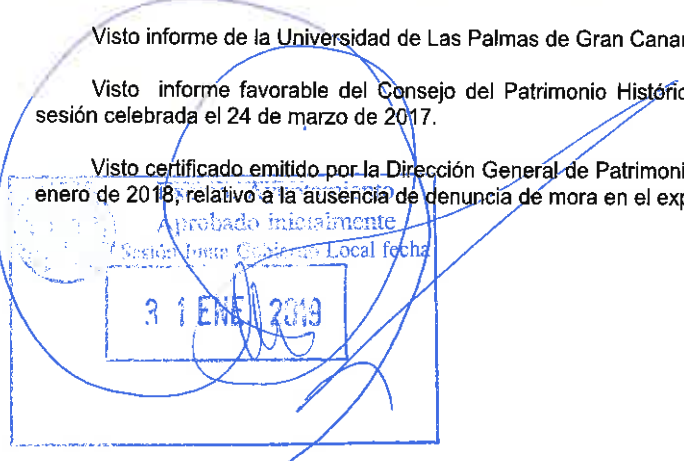
Visto que la tramitación de este expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Visto que el artículo 18, punto 1, letra b), de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de "Conjunto Histórico" como "agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad".

Visto informe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017.

Visto certificado emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de 24 de enero de 2018, relativo a la ausencia de denuncia de mora en el expediente.



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGepC7dzL1QjW5SMXKtTfejXO2Fx\_8G



0006754a 1103a1707e2288050a182

http://sede.elector...  
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc)





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana  
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ  
Fecha envío: 17/05/2018 12:43  
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo  
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA  
Fecha recepción: 17/05/2018 12:43

Registro entrada: 2018 - 3380

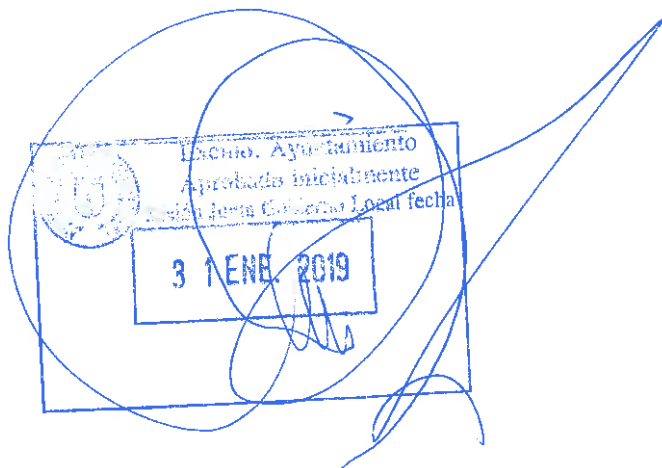
Registro salida: 2018 - 66008

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2018 - 72884 - 17/05/2018 10:24)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



0079



Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 11 de abril de 2018.

Considerando que la Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas. Este conjunto está situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario y está conformado por edificios de dos o tres plantas que poseen alzados académicos con revestimientos eclécticos de gran homogeneidad en el conjunto.

La calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década, al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello, con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960 – 1970 de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

También cabe destacar en la calle Perojo algunos almacenes y talleres de indudable interés estructural, contruidos sin menoscabo de la calidad arquitectónica de los edificios; a señalar, naves que muestran fachadas de composición académica.

La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras que nos representó en el Congreso de los Diputados entre 1905 a 1907. Conocido por su defensa a los intereses canarios, su repentina muerte en el escaño causó un gran impacto en la ciudadanía de entonces. Al cumplirse el primer aniversario de su muerte se decidió dedicar una de las calles de la capital a su memoria.

El Gobierno, tras deliberar, y a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, aprueba el Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, en los términos del **anexo**.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife,

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
**Ceferino José Marrero Fariña.**



En la dirección [https://seda.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://seda.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0X9VGepC7dzL1QjWSMxKtTfejX02Px\_BG



0006754da, 1103a1707e2288050a182

<http://sedeelectr>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [laspalmasgobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://seda.gobcan.es/sede/verifica_doc) con el código de verificación 0006754da1103a1707e2288050a182



0050



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno  
Secretaría General

**DECRETO 46/2018, DE 16 DE ABRIL, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO, "LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES", SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ISLA DE GRAN CANARIA.**

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria de 14 de junio de 1999 se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

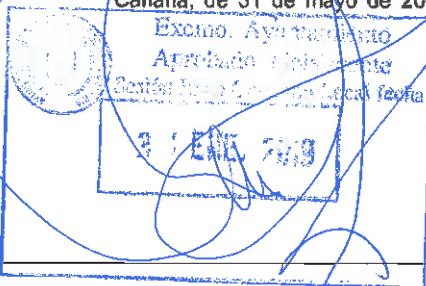
**Segundo.-** El 22 de febrero de 2000 la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, recibe comunicación de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, del Ministerio de Educación y Cultura, de haberse efectuado anotación preventiva del referido bien en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

**Tercero.-** Con fechas 27 de marzo de 2000 y 16 de enero de 2001, respectivamente, el Cabildo Insular de Gran Canaria solicita los preceptivos dictámenes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Museo Canario. Consta informe favorable emitido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 19 de febrero de 2001 (BOC nº 41, de 2 de abril), se abre un periodo de información pública de un mes, sin que conste la personación de interesados en el expediente durante este periodo.

**Quinto.-** Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 4 de abril de 2001, se abre trámite de audiencia por un plazo de quince días, sin que conste la presentación de alegaciones en este trámite.

**Sexto.-** Mediante Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2001, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0X9VGepC7dzL1QjWSMXTtfejX02Fx\_8G



q006754ad1011103a1707e2288050a182

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=q006754ad1011103a1707e2288050a182

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

0081



Canarias para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones".

**Séptimo.-** Con fecha 28 de enero de 2003 la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, remite el expediente al Cabildo Insular de Gran Canaria, órgano instructor, al objeto de que proceda a la subsanación del trámite de audiencia a los interesados en dicho procedimiento. Una vez cumplimentada esta fase del procedimiento, consta la presentación de alegaciones, las cuales fueron estimadas en unos casos y desestimadas en otros, tal y como se recoge en el Decreto del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2017, que eleva nuevamente el expediente al Gobierno de Canarias para su resolución declarando "la Calle Perojo e inmediaciones" Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

**Octavo.-** El Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017, emite informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

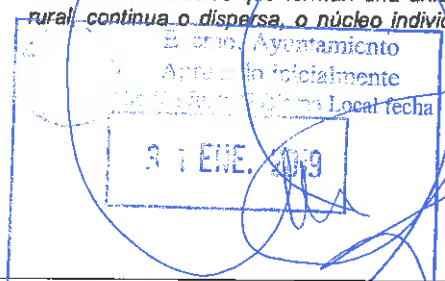
**Noveno.-** El 24 de enero de 2018 la Dirección General de Patrimonio Cultural certifica que en el expediente seguido para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, no se ha formulado denuncia de mora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La tramitación de este expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

**Segundo.-** La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 2, establece que el referido patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

**Tercero.-** En su artículo 18, punto 1, letra b), la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, define la categoría de "Conjunto Histórico" como "agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por



En la dirección [https://seda.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://seda.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGepC7dzL1QjWSMXXTtfejX02Fx\_8G



q006754a.1103a1707e2288050a182

<http://sede.electc>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) aspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=q006754ad1011103a1707e2288050a182



0082

0082

una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad".

**Cuarto.-** En su artículo 29 -relativo a la protección de los Conjuntos Históricos-, el citado Texto Legal dispone que "los Conjuntos Históricos de Canarias, como unidades representativas del proceso evolutivo de una determinada comunidad, deberán ser protegidos integralmente y conservados en función de sus valores ambientales y arquitectónicos peculiares, prohibiéndose aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen su fisonomía histórica, tanto en lo que se refiere a sus edificaciones como a los espacios libres". En su artículo 30 y siguientes, se refiere a los Planes Especiales de Protección de estos Conjuntos Históricos.

En el presente caso, la Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas.

La calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960 - 1970, de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

En el conjunto -situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario-, destacan, también, algunos almacenes y talleres de indudable interés arquitectónico.

La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras, conocido por su defensa a los intereses canarios.

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se ha recabado informe de, al menos, dos de las instituciones consultivas expresamente previstas en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, habiendo sido emitido informe favorable por La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Sexto.-** La declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias. Cuando se trate de inmuebles, en la declaración deberá describirse claramente el bien y su entorno y sus partes integrantes. Se añadirán, cuando proceda, como anexos los planos y cartografía que se determine reglamentariamente, trámites y extremos que constan en



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGePc7dzL1QjWSMxKTtfejX02Fx\_8G



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=q0067544d1011103a1707e2288050a182>

q0067544d1011103a1707e2288050a182

0083



el expediente administrativo (artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, visto el informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2018,

**DISPONGO:**

**Único.-** Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los **anexos I y II** de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

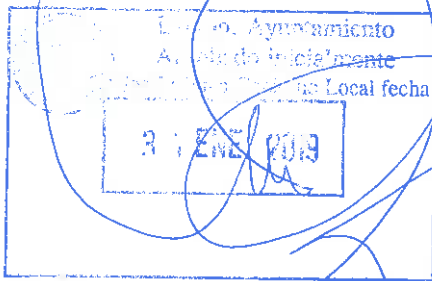
Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2018.

**EL CONSEJERO DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTES,**

**Isaac Castellano San Ginés.**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,**

**Fernando Clavijo Batlle.**



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGepC7dzL1QjWSMxKtTfejXO2Fx\_8G



0006754da.1103a1707e2288050a182

<http://sede.electro>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [aspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754da1011103a1707e2288050a182](https://aspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754da1011103a1707e2288050a182)



0084

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

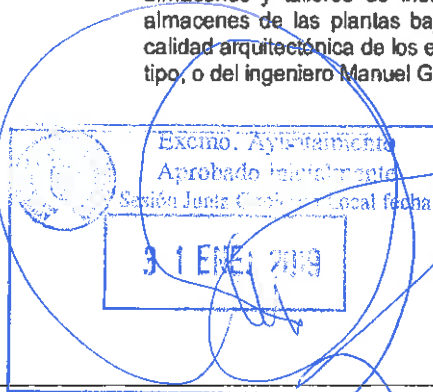
La Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas.

El planteamiento del ensanche inicial, fuera de la Portada, vendría condicionado por la necesidad de establecer una política urbanizadora que albergara a la nueva burguesía y dotara de viviendas de alquiler a la clase media trabajadora. Hasta el Decreto Municipal de 1908, en que el Ayuntamiento prohíbe su edificación, el primer tipo de vivienda en el ensanche era el de la casa terrera que será sustituido por viviendas de dos o tres plantas, ya comunes en el resto de la ciudad interior. Esta decisión coincidió con el inicio de la construcción de la calle Perojo, por lo que sus arquitecturas, y las del entorno inmediato, reflejan también una situación nueva en la ciudad; se trata de un suelo libre de antecedentes edificatorios que se parcela y construye, fijando las tipologías de una sola vez.

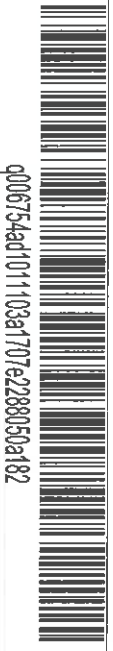
Así pues, la calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960 - 1970 de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

El conjunto está situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario y está conformado por edificios de dos o tres plantas de viviendas que siguen dos variantes tipológicas en planta. El primer tipo está constituido por una vivienda por planta, dos zaguanes independientes, corredor con el eje de simetría y disposición de estancias en profundidad según el orden: salón-gabinete-alcoba, dormitorios, comedor-cocina-servicios. El segundo tipo sigue un esquema circulatorio en torno al patio. En planta alta, el corredor-galería cumple el mismo papel que en el primer tipo pero con un lateral abierto al patio.

Si las edificaciones poseen alzados académicos con revestimientos eclécticos de gran homogeneidad en el conjunto, también cabe destacar en la calle Perojo algunos almacenes y talleres de indudable interés arquitectónico. La importancia de estos almacenes de las plantas bajas permitía que se construyeran sin menoscabo de la calidad arquitectónica de los edificios; así los proyectos de Navaro para naves de este tipo, o del ingeniero Manuel González, muestran fachadas de composición académica.



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGepC7dzL1QjWSMXXKtTfejX02Fx\_8G



q006754ad1011103a1707e2288050a182

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=q006754ad1011103a1707e2288050a182>



q006754a . 1103a1707e2288050a182

http://sede.electr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=q006754ad101103a1707e2288050a182

0085

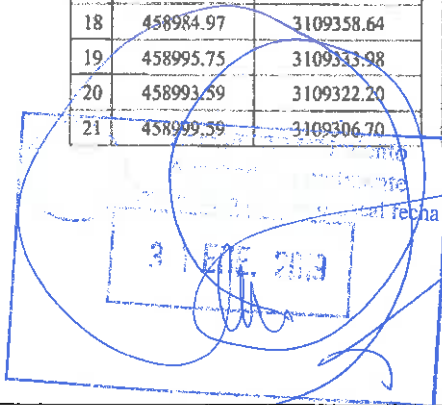


La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras que nos representó en el Congreso de los Diputados entre 1905 a 1907. Conocido por su defensa a los intereses canarios, su repentina muerte en el escaño causó un gran impacto en la ciudadanía de entonces. Al cumplirse el primer aniversario de su muerte se decidió dedicar una de las calles de la capital a su memoria.

**DELIMITACIÓN.**

Posición de los vértices del polígono que define el Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de la calle Perojo e inmediaciones en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica UTM.

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	458889.62	3109517.01	36	458995.69	3109210.40
2	458912.04	3109496.77	37	458993.81	3109209.60
3	458910.10	3109494.84	38	458992.52	3109212.74
4	458922.81	3109480.89	39	458983.53	3109208.75
5	458925.41	3109483.30	40	458975.31	3109228.80
6	458937.56	3109471.64	41	458970.72	3109226.87
7	458946.19	3109464.70	42	458962.06	3109248.39
8	458947.89	3109461.85	43	458967.91	3109250.85
9	458952.84	3109464.06	44	458964.09	3109258.70
10	458958.47	3109451.82	45	458962.69	3109261.90
11	458945.37	3109429.85	46	458960.28	3109260.87
12	458971.59	3109403.00	47	458950.72	3109283.22
13	458959.44	3109398.05	48	458960.03	3109287.51
14	458966.12	3109384.71	49	458948.49	3109313.91
15	458971.31	3109372.98	50	458938.62	3109309.55
16	458975.69	3109374.90	51	458925.50	3109340.82
17	458983.09	3109357.64	52	458922.91	3109339.69
18	458984.97	3109358.64	53	458918.81	3109349.80
19	458995.75	3109333.98	54	458923.03	3109351.64
20	458993.59	3109322.20	55	458918.62	3109362.21
21	458999.59	3109306.70	56	458920.91	3109364.10



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGepC7dzL1QjWSMXKtfejX02Fx\_8G





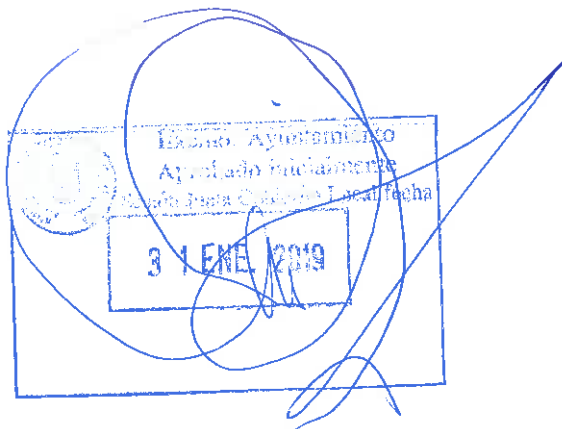


0086

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
22	459008.81	3109312.08	57	458915.78	3109376.48
23	459013.06	3109304.31	58	458891.32	3109365.41
24	459019.25	3109307.98	59	458881.19	3109390.43
25	459038.53	3109263.92	60	458925.16	3109410.04
26	459031.12	3109260.62	61	458907.28	3109417.56
27	459042.84	3109233.44	62	458903.77	3109424.99
28	459036.31	3109230.53	63	458899.50	3109425.99
29	459041.47	3109219.99	64	458892.56	3109442.50
30	459035.44	3109216.95	65	458885.88	3109439.74
31	459049.05	3109188.42	66	458882.72	3109447.17
32	459010.64	3109169.37	67	458894.72	3109452.24
33	459000.66	3109189.97	68	458884.44	3109476.13
34	458999.81	3109199.30	69	458884.97	3109485.23
35	458997.59	3109204.20	70	458877.59	3109499.80

**JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.**

La delimitación se adapta a los límites de elementos construidos fácilmente identificables, donde se incluyen las edificaciones a ambos lados de la calle Perojo e intersecciones entre la calle Bravo Murillo y Plazoleta del Padre Hilario. Tiene por objeto proteger, prevenir, evitar o reducir, o en su caso controlar, el impacto que pudieran causar las obras, actividades o usos que se establecieran, a efectos de su contemplación, apreciación de sus valores y mejor entendimiento del contexto paisajístico, urbano e histórico.



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 0X9VGepC7dzL1QjWSMXXTtfejXO2Fx\_8G



q006754ed1011103a1707e2288050a182

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=q006754ed1011103a1707e2288050a182>

0087

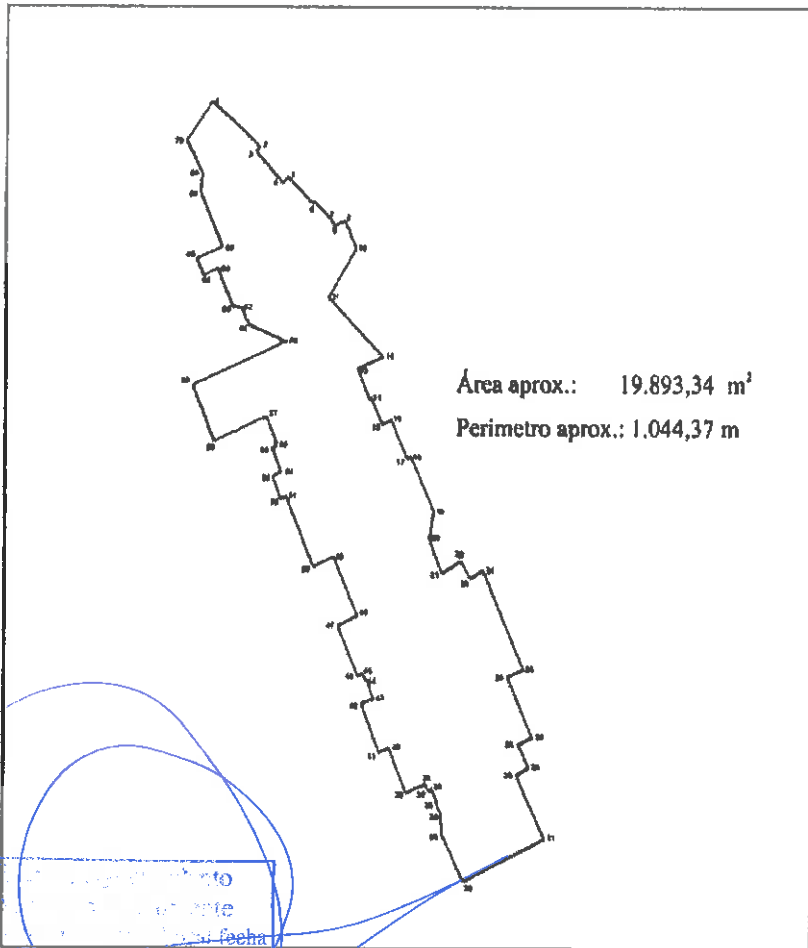


Consejería de Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de  
Patrimonio Cultural



ANEXO II

**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO**  
 BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
 ESCALA 1:2.000  
**CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES**  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



El presente documento  
 se genera automáticamente  
 el día 17 de mayo de 2018 a las 10:24:39  
 hora de Canarias

31/05/2018

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 0X9VGepC7dzL1QjWSMxKtTfejXO2Fx\_8G



q006754a. 1103a1707e2288050a182

<http://sede.electr>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/05/2018 10:26

ENTRADA

2018 - 72884 17/05/2018 10:24  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0088



CABILDO DE GRAN CANARIA  
PATRIMONIO HISTÓRICO  
BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado por el Pleno  
Gestión Junta de Gobierno Local Fecha  
31 ENE. 2019

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0X9VGepC7dzL1QjWSMXKTtfejX02Fx\_8G



0006754ad1011103a1707e2288050a182

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgobcan.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1011103a1707e2288050a182>

ENTRADA

2018 - 72884

17/05/2018 10:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0089



INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

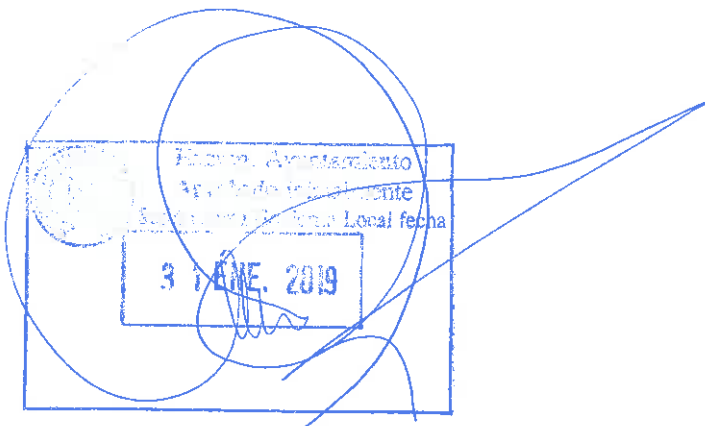
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CEFERINO JOSE MARRERO FARIÑA - SECRETARÍA GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: CTCD / 1578 / 2018 - Fecha: 10/05/2018 13:32:44	Fecha: 10/05/2018 - 13:32:44
REGISTRO INTERNO - N. Registro: CTCD / 1560 / 2018 - Fecha: 10/05/2018 09:09:23	Fecha: 10/05/2018 - 09:09:23
ENTRADA - N. General: D / 2018 - N. Registro: CTCD / 10306 / 2018	Fecha: 10/05/2018 - 09:09:30
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 7459 / 2018 - Fecha: 09/05/2018 14:09:40	Fecha: 09/05/2018 - 14:09:40



q006754a . 1103a1707e2288050a182

http://sedelectronico

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: [sedelectronico.es/validador/index.jsp?csv=q006754a1011103a1707e2288050a182](http://sedelectronico.es/validador/index.jsp?csv=q006754a1011103a1707e2288050a182)



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X9VGepC7dzL1QjWSMxKttfejX02Fx\_8G



El presente documento ha sido descargado el 14/05/2018 - 08:11:54

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/05/2018 10:26

0090



Gobierno de Canarias

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
C/ León y Castillo, 270  
35005 Las Palmas de Gran Canaria

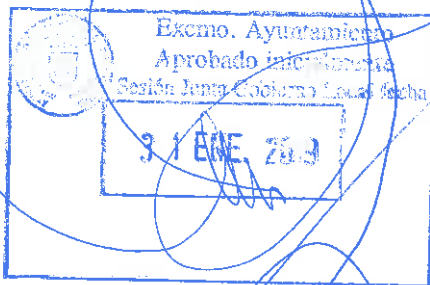
C/ Comodoro Rolin nº2  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
922 922 937 (FAX)

Se adjunta copia del Decreto 46/2018, de 16 de abril, publicado en el B.O.C. n.º 81, de 26 de abril de 2018, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

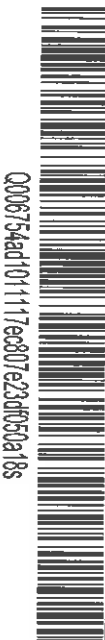
Identificador: 20180515090503

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 117728

LA JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Ana María Hernández Díaz En calidad de: Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural	Fecha: 15/05/2018 17:03:34
Cod. Seg. Verificación: 3uh4m+2rjuaVSY9iwmIDP93yYAGz0p1	Página: 1/1



0006754ad101117eac807e23df050a18s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Q006754ad101117eac807e23df050a18s>



Justificante de salida



0091

GOBIERNO DE CANARIAS  
 REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA  
 VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES GC

Tipo de Salida Externa  
 Ejercicio 2018

PRESENTACION
<b>Signatura</b>
<b>Fecha</b> 16/05/2018
<b>Hora</b> 12:05:07

REG. E/S	
<b>Nº General</b>	246740
<b>Nº Registro</b>	CTCD/6071
<b>Fecha</b>	16/05/2018
<b>Hora</b>	12:05:07

Administración origen	
A05019895	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
O00008999	VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES
24.40.10.00	SRV. DE PATRIMONIO CULTURAL GC

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
Oficio qu adjunta D. 46/2018	74	Kb Copia simple	SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
D. 46/2018, de 16 de abril, declaracion BIC Calle Perojo e inmediaciones	582	Kb Copia simple	SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855



http://sedeelectro.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [aspalmsigco.es/validoc/index.jsp?csv=G006754aL102110339e07e20303050a18u](http://aspalmsigco.es/validoc/index.jsp?csv=G006754aL102110339e07e20303050a18u)

Fecha 16/05/2018 12:05

Pág. 1/ 2

ENTRADA

2018 - 72894 17/05/2018 10:24  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0092



Gobierno de Canarias

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

### Justificante de salida

GOBIERNO DE CANARIAS  
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA  
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES GC

Tipo de Salida Externa  
Ejercicio 2018

PRESENTACION
Signatura
Fecha 16/05/2018
Hora 12:05:07

REG. E/S
Nº General 246740
Nº Registro CTCD/6071
Fecha 16/05/2018
Hora 12:05:07

**Resumen** ADJUNTAR D 46/2018, DE 16 DE ABRIL, POR EL QUE DECLARA BIC CONJUNTO HISTÓRICO, "LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES", T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**Observaciones**

#### Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario ÓSCAR RODRÍGUEZ MUÑOZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 16 de mayo de 2018



G006754ad10211033ea07e20b3050a18u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=G006754ad10211033ea07e20b3050a18u>



0033



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(0201) Negociado Padrón de Habitantes**, referente a Solicitud de ampliación de datos BIC calle Perojo. Con registro de salida 2018 - 1684.

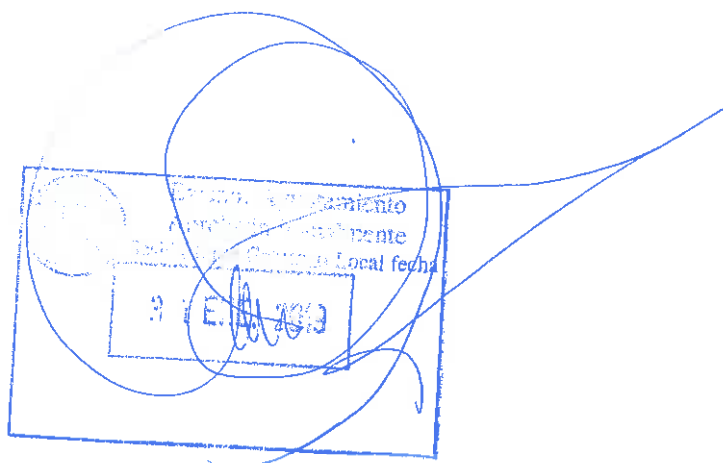
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/06/2018 a las 11:07.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO
- Documento: Plano

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de junio de 2018





0094



**ASUNTO: BIC CALLE PEROJO. AMPLIACIÓN DE DATOS**

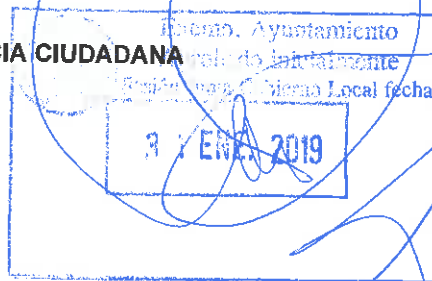
Con motivo del inicio de la redacción y tramitación de Plan Especial de Protección en el entorno de la calle Perojo tras su declaración como Bien de Interés Cultural, se solicitó a ese Negociado información sobre la población residente en la calle Perojo. Dicho BIC no engloba sólo la calle Perojo sino también las adyacentes Plaza Hurtado de Mendoza y calle Núñez de Balboa, por lo que se solicita se amplie la información de los residentes en esta calles.

Se adjunta plano del ámbito de Planeamiento.

EL JEFE DEL SERVICIO

José Manuel Setién Tamés


**SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA**



Plaza de la Constitución, 2-1º  
35004 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 44 68 61  
Fax: 928 24 84 84  
www.laspalmasac.es

Código Seguro de verificación: qSm9VUzs8feF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	12/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qSm9VUzs8feF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	1/1



qSm9VUzs8feF9tX/vvqS7A==

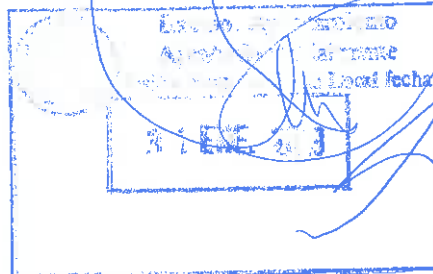


**ASUNTO: BIC CALLE PEROJO.**

Con motivo del inicio de la redacción y tramitación de Plan Especial de Protección en el entorno de la calle Perojo tras su declaración como Bien de Interés Cultural, se precisa tener conocimiento de la población que reside en dicha calle, por lo tanto se solicita un listado de las personas actualmente empadronadas.


EL JEFE DEL SERVICIO  
José Manuel Setién Tamés

**SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA**



Plaza de la Constitución, 2-1º  
35004 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 44 68 61  
Fax. 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:OD+sxoSf8G0Q1P+hKj9Kww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	16/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OD+sxoSf8G0Q1P+hKj9Kww==	PÁGINA	1/1
				
OD+sxoSf8G0Q1P+hKj9Kww==				



ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES  
SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA  
SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA  
Negociado de Padrón de Habitantes  
REF: ALPM/MAEB  
Expediente: 22136 / 17.5.2018

0006



**ASUNTO: Comunicación de datos poblacionales.**

En contestación a su escrito de fecha 17 de mayo de 2018, con Registro Departamental de Entrada número 22136, en el que solicita el número de residentes en la calle Perojo, le informamos que la población a 11.6.2018 es de 190 habitantes.

Las Palmas de Gran Canaria.

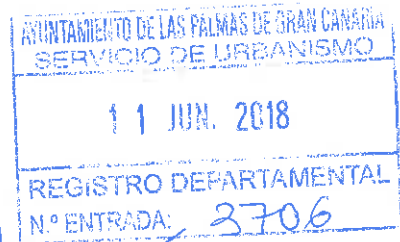
**LA JEFA DEL NEGOCIADO DE  
PADRÓN DE HABITANTES**

María Ángeles Espinar Burrero

**SERVICIO DE URBANISMO**




C/ León y Castillo, n.º 270, 1.ª planta.  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 60 68 – Fax: 928 44 60 82  
padronehabitantes@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: MV5tKYj3C37v7Q1rHIdZ7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Angeles Espinar Burrero (Jefe de Negociado-MEB)		FECHA	11/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MV5tKYj3C37v7Q1rHIdZ7w==	PÁGINA	1/1
 MV5tKYj3C37v7Q1rHIdZ7w==				



0057



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0201) Negociado Padrón de Habitantes  
Enviado por: MARIA ANGELES ESPINAR BURRERO  
Fecha envío: 11/06/2018 12:51  
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo  
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA  
Fecha recepción: 11/06/2018 12:51

Registro entrada: 2018 - 3706

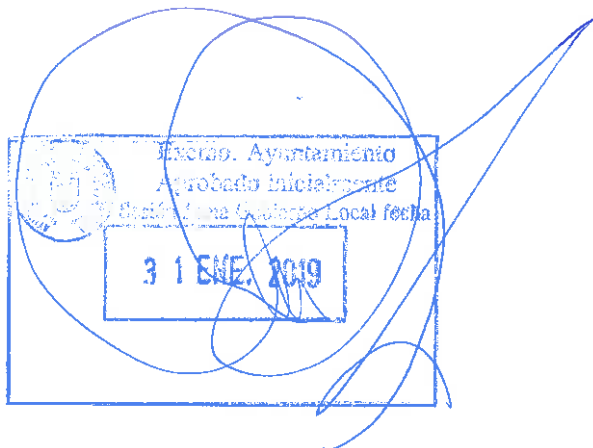
Registro salida: 2018 - 76395

Asunto:

SOLICITUD DE INFORMACION PADRONAL

Extracto:

SOLICITUD DE INFORMACION PADRONAL



**ASUNTO: Remisión de información padronal.**

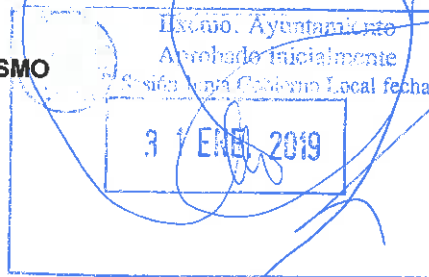
En contestación a su escrito de fecha 14 de junio de 2018, con número de Registro Departamental 26718, en el que solicita el número de residentes en la Plaza Padre Hilario, le informamos que la población es de 34 habitantes.

Las Palmas de Gran Canaria.

**LA JEFA DEL NEGOCIADO DE  
PADRÓN DE HABITANTES**

María Ángeles Espinar Burrero

**SERVICIO DE URBANISMO**




C/ León y Castillo, n.º 270, 1.ª planta.  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 60 68 – Fax: 928 44 60 82  
padronehabitantes@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: TjMp55KLU9Xr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Angeles Espinar Burrero (Jefe de Negociado-MEB)	FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TjMp55KLU9Xr79MxCofpvQ==	PÁGINA 1/1

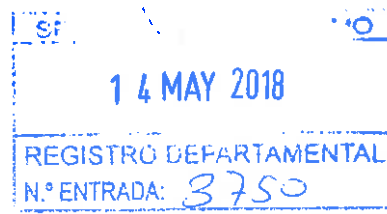


TjMp55KLU9Xr79MxCofpvQ==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0100



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

**Unidad origen:** (0201) Negociado Padrón de Habitantes  
**Enviado por:** MARIA ANGELES ESPINAR BARRERO  
**Fecha envío:** 14/06/2018 09:01  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Leído por:** DUNIA ESTHER SANTANA GIL  
**Fecha recepción:** 14/06/2018 09:01

**Registro entrada:** 2018 - 3750

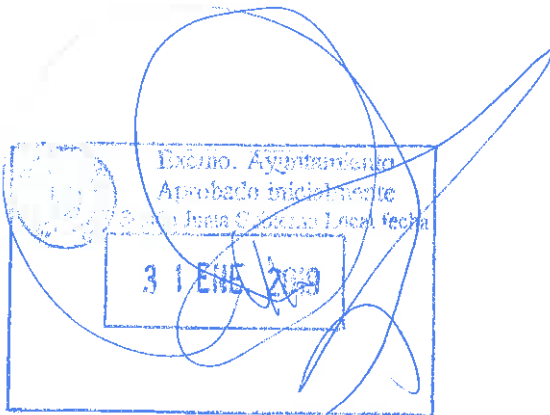
**Registro salida:** 2018 - 78066

**Asunto:**

Solicitud de ampliación de datos BIC calle Perojo

**Extracto:**

Mediante la presente le comunico que desde este Servicio se ha producido un error en la una de las calles, donde dice Plaza Hurtado de Mendoza debería decir Plaza Padre Hilario, por lo que se solicita nos remitan la información de los residentes en dicha call. Gracias



0101  
Palo



**ASUNTO: Remisión de información padronal.**

En contestación a su escrito de fecha 12 de junio de 2018, con número de Registro Departamental 26275, en el que solicita el número de residentes en las calles afectadas por el Plan Especial de Protección en el entorno de la calle Perojo, le informamos que la población es:

- Plaza Hurtado de Mendoza: carece de habitantes
- Calle Núñez de Balboa: 452 habitantes.

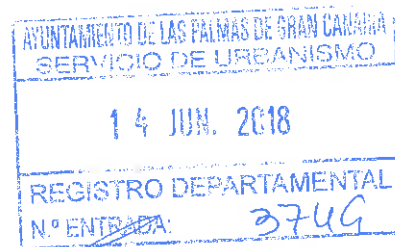
Las Palmas de Gran Canaria.

**LA JEFA DEL NEGOCIADO DE  
PADRÓN DE HABITANTES**

María Ángeles Espinar Burrero

**SERVICIO DE URBANISMO**


C/ León y Castillo, n.º 270, 1.ª planta,  
35005 Las Palmas de Gran Canaria.  
Teléfono: 928 44 60 69 – Fax: 928 44 60 82  
padrondehabitantes@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: Xme68hZGLf+55SFYHMz+8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Angeles Espinar Burrero (Jefe de Negociado-MEB)		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	afima.redsara.es	Xme68hZGLf+55SFYHMz+8A==	PÁGINA	1/1



Xme68hZGLf+55SFYHMz+8A==



102  
J102



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

**Unidad origen:** (0201) Negociado Padrón de Habitantes  
**Enviado por:** MARIA ANGELES ESPINAR BARRERO  
**Fecha envío:** 14/06/2018 08:02  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Leído por:** ROSA MARIA VEGA VEGA  
**Fecha recepción:** 14/06/2018 08:02

**Registro entrada:** 2018 - 3749

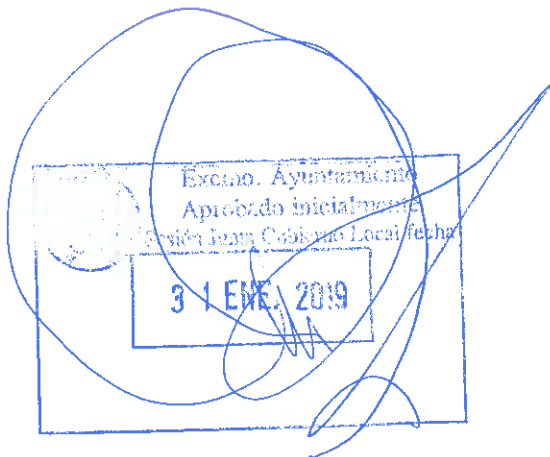
**Registro salida:** 2018 - 78060

**Asunto:**

Solicitud de ampliación de datos BIC calle Perojo

**Extracto:**

Solicitud de ampliación de datos BIC calle Perojo





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 138680/2018



0108

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Sin documento

País: ESPAÑA Provincia: LAS PALMAS Municipio: Las Palmas de Gran Canaria Código Postal: 35071

Tipo Vía: CALLE Con Domicilio en: BRAVO MURILLO Nº: 23 Bloque: Portal: Escal.: Planta: 4 Pta.

Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

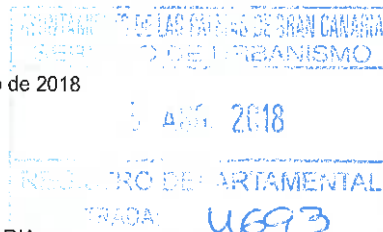
Documentos Aportados

- ORVE0301 REMITIENDO INFORME TECNICO.EXPTE.E 74/16.S/EXPTE,APR-18.
- ANEXO
- ORVE 6381-5683

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de agosto de 2018



Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad o al mismo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/otras-secciones/privacidad"

Local fecha  
31 ENE. 2019

1006754ad 105c2307e21f7080c0f

http://sedeelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainmasgc.es/valido/index.jsp?csv=1006754ad100c0a05c2307e21f7080c0f

ENTRADA

2018 - 120039  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
10/08/2018 12:15

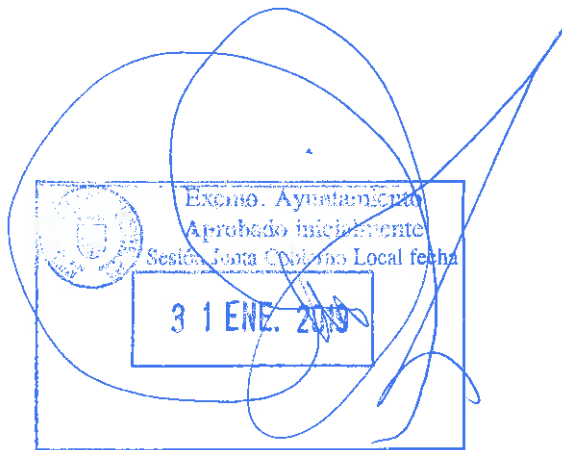


Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

0104



1006754ad1008a05c2307e217080c01



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csy=1006754ad1008a05c2307e217080c01>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.  
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.  
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es](mailto:protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es). Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 10/08/2018 12:17	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



0105

Nº Registro: 2018 - 120039

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 10/08/2018, a las 12:17 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2018 - 120039
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 10/08/2018 12:15:00
Nº Solicitud: 2018-138680

Titular o interesado

Form fields for Name, Address, Municipality, and Contact Information.

Extracto

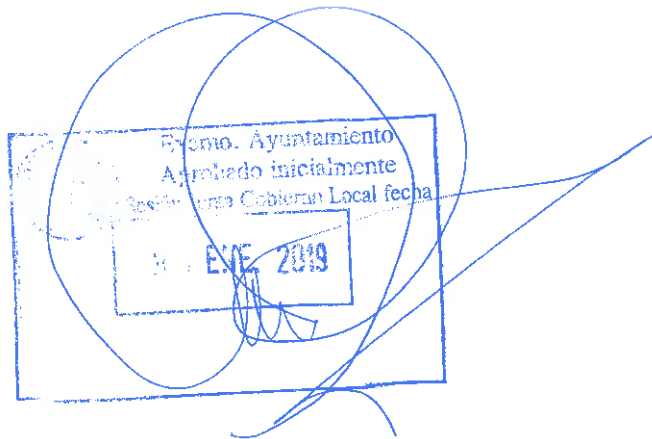
ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- List of document IDs and names: 00IAC09-08-201813-34-521.pdf, 10IAC09-08-201813-35-331.pdf, 2justificante1.pdf, Solicitud - \_Instancia.pdf



5006754ad1r 1537e07e2274080c01x

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.palmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110a1537e07e2274080c01x

ENTRADA

2018 - 120039  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0106



Expte.:	E 74/16
Asunto:	Plan Especial de Protección "Entorno de la Calle Perojo", Trámite potestativo de estudio y análisis previo al trámite de aprobación del documento técnico.
Solicitante:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Reg. Ent.:	Nº 35162 de 18 de abril de 2018
Sig. Expte.:	APR-18

Por medio de la presente, en relación a su solicitud de informe sobre el asunto arriba referenciado, que fue registrada de entrada en esta Corporación con fecha 18 de abril de 2018, adjunto informe técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico emitido al respecto, con fecha 30 de julio de 2018.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA  
(firmado electrónicamente)  
Fdo.: Carlos Ruiz Moreno

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Área de Gobierno de Urbanismo  
Plaza de la Constitución, 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Gran Canaria

Bravo Murillo 23 4ª planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 21 96 65 Fax: 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación:	1JLkzAg: XUvD5koljrhoQ==	Fecha:	07/08/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Carlos Ruiz Moreno - Consejero de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación:	http://verifirma.es/verifirma.asp?cert=X006754ad10c0a0b04f07e2070080c012&adjunto=es:pphasQ=	Página:	1/1

31 ENE 2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2018 12:17

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.es/valido/index.jsp?csv=X006754ad10c0a0b04f07e2070080c012>



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (02) Servicio de Asistencia Ciudadana  
**Enviado por:** MONEIBA ARMAS TRUJILLO  
**Fecha envío:** 10/08/2018 12:27  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Leído por:** ROSA MARIA VEGA VEGA  
**Fecha recepción:** 10/08/2018 12:27

**Registro entrada:** 2018 - 4693

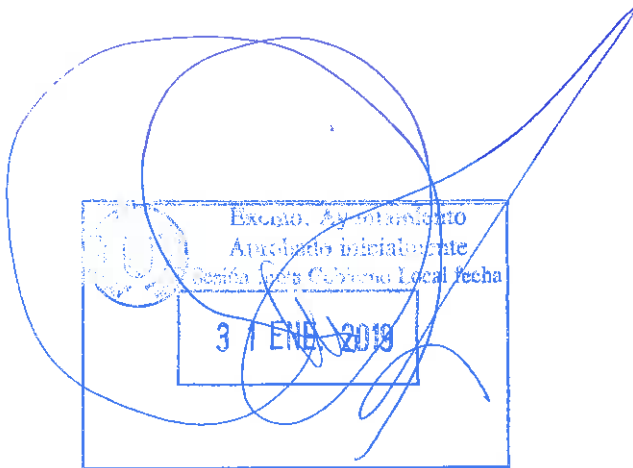
**Registro salida:** 2018 - 110884

**Asunto:**

ORVE ELL (Reg. 2018 - 120039 - 10/08/2018 12:15)

**Extracto:**

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



0108



INFORME DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Asunto	"PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" Trámite potestativo de estudio y análisis previo al trámite de aprobación inicial, del documento técnico
Nº de expediente	E 74/16
Peticionario	Área de Gobierno de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Nº reg. Entrada	35.162
Fecha reg. Entrada	18 de Abril de 2018
Fecha de emisión	30 de Julio de 2018

1. OBJETO DEL INFORME

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, remite oficio y documentación en soporte "CD" conteniendo copia del documento técnico del Plan Especial de Ordenación "Entorno calle Perojo" (APR-18) señalando "... estando previsto impulsar su tramitación elevando dicho Plan Especial de Ordenación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial "

"Al objeto de adelantar su estudio y análisis por parte de esa Unidad de Patrimonio Histórico", teniendo en cuenta que en su momento será necesaria, previsiblemente, la emisión del informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Ordenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias "

El escrito municipal no relaciona o hace mención del art. 18.2.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre el deber del "trámite de consulta" previa.

Por lo que entendemos la presente documentación como mera aportación para "adelantar su estudio y análisis" (según los propios términos del oficio de remisión), sin perjuicio de cuantos procedimientos y trámites de consulta sean preceptivos y de los correspondientes informes preceptivos y/o vinculantes.

Así consideramos el presente momento como oportunidad de cooperación mediante el intercambio de información y la armonización de criterios

Bravo Murillo, 25  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 21 94 21 Fax: 928 21 98 69

Código Seguro De Verificación	UcEyaqyuzRz7mu24mbd3/HA	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Mesa, Ayuntamiento		
URL De Verificación	https://sede.ayto.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=p006754ad100da0eef507e201d080c01d	Página	1/27

Handwritten signature and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dated 31 ENE 2019.



p006754ad a0eef507e201d080c01d

http://sedelectroni

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainnasc.es/validador/index.jsp?csv=p006754ad100da0eef507e201d080c01d



0109

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

2 ANTECEDENTES

11 de Febrero de 2000. Se publica en el BOC nº 18, el Anuncio por el que se hace público el Decreto de 14 de junio de 1999, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la calle Perojo e inmediaciones

11 de Febrero de 2000. Se publica en el BOC nº 18, el Anuncio por el que se hace público el Decreto de 14 de junio de 1999, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la calle Perojo e inmediaciones

- El 19 de Julio de 2003 esta Oficina de Arquitectura y Urbanismo de Cultura y Patrimonio Histórico emitió informe sobre el anterior Plan Especial de Protección del Entorno de la Calle Perojo, en sentido desfavorable

10 de Febrero de 2004. Se publica en el BOC nº27, el Anuncio de 16 Diciembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (31 de octubre de 2003) del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (API-02)

12 de Mayo de 2009. Sentencia Firme de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relativo a la "Anulación" del Plan Especial de Protección (PEP) "Entorno de la Calle Perojo" (API-02). (en adelante PEP-ECP).

Desde entonces, al estar anulado el Plan Especial de Protección (PEP) "Entorno de la Calle Perojo" (API02), por sentencia firme; y hasta que se apruebe definitivamente el nuevo Plan Especial, las obras y usos que hayan de realizarse en el área delimitada por el Conjunto Histórico incoado requieren de autorización previa del Cabildo, según Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Durante estos años hemos tenido ocasión de realizar numerosos informes relativos a la tramitación del BIC y autorizaciones.

26 de Abril de 2018. Se publicó en el BOC nº 81, el Decreto 46/2018, de 16 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones".

3. MARCO NORMATIVO

Fundamentalmente:

3-1- Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante LPHC).

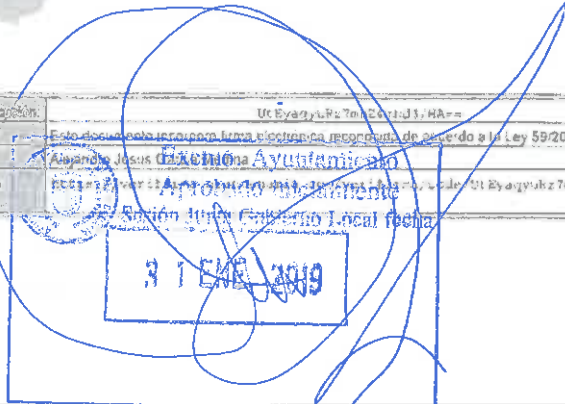
Art 8.3 c) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos Asimismo, emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales, y en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural o incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

Art. 30 y ss. Respecto a los Planes Especiales de Protección.

Capítulo III. De los catálogos arquitectónicos municipales: Art 43 y ss.

Entorno de la Calle Perojo 2/3

Código Seguro De Verificación:	UcEyaqyLpZ7nuZ4mbd3fHA=	Fecha:	30/07/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús Martínez Ayuntamiento		
Url De Verificación:	https://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cs=pp006754ad10c0da0eef507e20fd080cc0d	Página:	2/37



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cs=pp006754ad10c0da0eef507e20fd080cc0d>







Cabildo de Gran Canaria

0111

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 146 Planes Especiales

3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.

4. Para alcanzar la finalidad que los justifica, los planes especiales de ordenación podrán modificar la ordenación permenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, sin que contraveniga la ordenación estructural y justificando su coherencia con la misma.

Artículo 147 Elaboración y aprobación

6. En el caso de los planes especiales de protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas o sitios históricos se requerirá informe favorable del cabildo insular correspondiente que deberá ser emitido en el plazo de dos meses a partir de su solicitud, transcurridos los cuales se entenderá que es favorable.

Artículo 148. Evaluación ambiental

1. Los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el plan parcial o el plan especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Artículo 151. Catálogos de protección

1. Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales.

- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RPIOSPC)

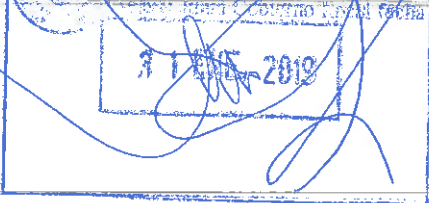
Artículo 85.- Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos

La formulación, revisión o modificación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos, así como de los Catálogos de Protección que contengan los mismos, cuando se tramiten independientemente, se regirán en cuanto a su contenido y documentación por lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, siguiendo el procedimiento dispuesto en el presente Reglamento, con las siguientes especificaciones:

a) La aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular correspondiente, oída la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, cuyo contenido será vinculante para el Ayuntamiento en todo lo relativo a la protección de los bienes patrimoniales comprendidos en su área territorial.

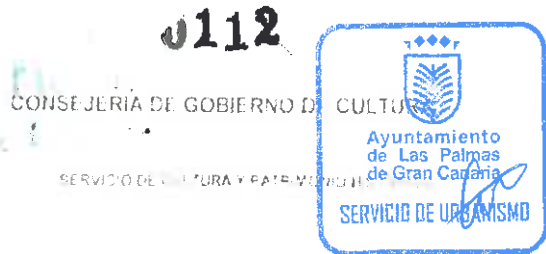
Etc

Código Seguro De Verificación	U: F7:esp:R7:tra:can:03:HA:...	Fecha	30/07/2018
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica respaldada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejo Jesús García Medina, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.sedelectronica.es/val/Doc/index.jsp?csr=p006754ad10c0a0eef507e201d080c01d	Página	4/37



p006754ad10c0a0eef507e201d080c01d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csr=p006754ad10c0a0eef507e201d080c01d



3.4 Otras Normas Europeas, Recomendaciones y Convenios internacionales ratificados o suscritos por España sobre el Patrimonio Cultural

3.4.1 Convenios internacionales suscritos por España

- UNESCO Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecha en París el 23 de Noviembre de 1972 (Ratificada y publicada por España BOE de 5 de febrero de 1986).
- CONSEJO DE EUROPA Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, hecho en Granada el 3 de octubre de 1985 (Ratificado y publicado por España BOE de 30 de junio de 1989).
- CONSEJO DE EUROPA Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (Ratificado y publicado por España, BOE de 5 febrero 2007).

3.4.2 Resoluciones del Consejo de Europa

- CONSEJO DE EUROPA: Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, de 26 de septiembre de 1975.
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 13 de noviembre de 1986, relativa a la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa (Diario Oficial nº C320 de 13/12/1986)
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 12 de febrero de 2001 sobre la calidad arquitectónica en el entorno urbano y rural (Diario Oficial nº C 073 de 06/03/2001).
- CONSEJO DE EUROPA: Recomendación CM/Rec (2008)3 sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje

3.4.3 Así como otros documentos de referencia tomados de Declaraciones, Cartas y Criterios Internacionales sobre el Patrimonio Cultural.

- 1931. Carta de Atenas
- 1964. Carta de Venecia
- 1965. Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios Aprobada por ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios).
- 1975 Declaración de Ámsterdam.
- 1985. Convención de Granada
- 1986. Carta de Toledo para la Conservación de las Ciudades Históricas
- 1987. Carta de Washington.
- 1994. Documento de Nara sobre la Autenticidad.
- 2000 Carta de Cracovia
- 2000. Informe Mundial de ICOMOS sobre Monumentos y Sitios en Peligro.

Especialmente, para este caso, también:

- 1992 ICOMOS-DOCOMOMO. Informe propuesta sobre el Patrimonio Moderno en la Lista del Patrimonio Mundial
- 2005 Memorándum de Viena sobre Patrimonio Mundial y Arquitectura Contemporánea – La Gestión del Paisaje Urbano Histórico.
- 2011. Documento de Madrid sobre Criterios de Conservación del Patrimonio Arquitectónico del siglo XX.
- Etc

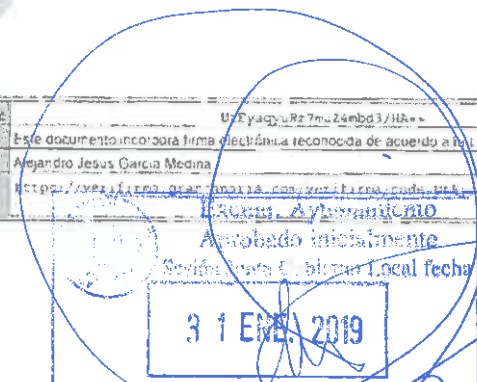


P0067344C 20EE507E2010080C01D

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [sedelectronica.es/validador/index.jsp?csv=P0067344C10000a0ee507e2010d080c01d](http://sedelectronica.es/validador/index.jsp?csv=P0067344C10000a0ee507e2010d080c01d)

Código Seguro de Verificación:	U2EYagqyRz7mu24mbd3/HA=	Fecha:	30/07/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59.2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	<a href="https://sedelectronica.gob.es/validador/index.jsp?csv=U2EYagqyRz7mu24mbd3/HA=">https://sedelectronica.gob.es/validador/index.jsp?csv=U2EYagqyRz7mu24mbd3/HA=</a>	Página:	5/37







0114

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE TURISMO Y PATRIMONIO HISTORICO



5. SOBRE EL DOCUMENTO:

"EVALUACIÓN AMBIENTAL. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO"

En el pie de pagina figura la denominación Plan Especial del Entorno de la calle Perojo y P.E. Entorno de la calle Perojo

Tras el apartado de antecedentes y procedencia del documento, se presenta el apartado 2 Objetivos de la planificación, donde leemos

De forma mas concreta se pretende alcanzar los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Objetivos específicos relativos a la conservación del patrimonio.
  - a) Elaboración de un inventario más completo y correcto de inmuebles catalogados, que incluya aquellas edificaciones que tienen valores que merecen la protección, eliminando aquellas otras que no deben pertenecer al Catálogo y actualizando los grados de protección asignados garantizando así la preservación de los valores de cada edificación
  - b) Profundización en el concepto de protección y los criterios de catalogación
  - c) Desarrollo de un nuevo formato de ficha de protección, de fácil interpretación de su alcance y sus determinaciones jurídicas, que contemple datos precisos y actualizados sobre el estado y características de los inmuebles, su localización, los valores a proteger y los parámetros de protección (...)" Pág. 2

Mas adelante se valoran "Las alternativas de ordenación" Pág. 12

- 3.3.1. Alternativa "0": Mantenimiento de la situación preexistente Pág. 12
- 3.3.2. Alternativa "1": Recuperación del modelo del Plan Especial de Protección del Entorno de la Calle Perojo (2003). Pág. 15
- 3.3.3. Alternativa "2": El escenario de Perojo como Zona Comercial Abierta Pág. 18
- 3.3.4. Alternativa "3": Perojo como calle de coexistente residencia y turística. Pág. 21
- 3.3.5. Alternativa "4": Perojo como espacio de ocio y esparcimiento " Pág. 24

Dado el alto grado de protección y conservación de fachadas, las distintas alternativas estrictamente poco afectan al "paisaje urbano. Acaso a la presión económica y los usos. Como demuestran los cuadros de impactos previsibles 7,8,9,10, 11, todos iguales evidenciando la poca variabilidad de las alternativas. En Cuadro 12 resumen si plantea algunas diferencias

En "5.2 DEFINICIÓN DE UN PAISAJE URBANO-CULTURAL ESPECÍFICO" se dice que "La caracterización de este paisaje urbano nos permite inventariar las unidades homogéneas de calidad visual, a partir de las cuales se objetiviza el análisis de la situación formal del ámbito" (Pag.32). También que "Las unidades vendrían a definirse en el conjunto de inmuebles o manzanas, constituidas por distintas edificaciones o elementos de la trama urbana, y cuya distribución espacial conforma la calle Perojo y su entorno."

Atendiendo al criterio anterior, se enuncian las siguientes en el ámbito de ordenación. (Pag 32)

- Perojo 01. Frente Este entre Colmenares y Bravo Murillo.
- Perojo 02. Frente Oeste entre Colmenares y Bravo Murillo
- Perojo 03. Frente Este entre Cebrián y Colmenares
- Perojo 04. Frente Oeste entre Cebrián y Colmenares
- Perojo 05. Frente Este entre Murga y Cebrián
- Perojo 06. Frente Oeste entre Murga y Cebrián
- Perojo 07. Frente Este de Plaza Padre Hilario
- Perojo 08. Frente Oeste de Plaza Padre Hilario

10/08/2018 12:15

Código Seguro De Verificación	U: 5yagyaRz7mu24mbd1:HA=	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento forma parte de un expediente electrónico de acceso público Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica	Firma electrónica	
Firmado Por	Alejandro Jesus Garcia Vega	Firma electrónica	
Url De Verificación	https://verificaci.../index.jsp?csv=p0006754ad10cda0e1507e20fd080c0d	Página	7/37

31 ENO 2019

Documento firmado por:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 10/08/2018 12:17

Fecha/hora:



P000754ad... a0e1507e20fd080c0d

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=p0006754ad10cda0e1507e20fd080c0d



Cabildo de Gran Canaria

J115

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CIUDAD

SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

- Persejo 67. Frente de Navez de la Ten.
- Persejo 16. Plaza de Padre Hilario
- Persejo 11. Calle vieja

Consideramos claramente que los frentes de cada manzana o el pavimento de la plaza o de la calle no son "unidades de paisaje" en tanto que "unidades homogéneas de calidad visual". Como no podrían serlo cada uno de los cuatro frentes de una manzana. Equivalente a decir que en el paisaje de un valle se diferencia cada montaña o que el agua del río es una unidad paisajística distinta que cada una de sus riberas.

En el breve espacio de este Conjunto Histórico, netamente (salvo mejor argumentación) sólo entendemos dos unidades paisajísticas: a) La calle como unidad (sensiblemente) homogénea y b) la Plazaola y su entorno. La posibilidad de considerar la embocadura de la calle Persejo hacia la calle Bravo Murillo como unidad diferenciada nos parece excesiva, habida cuenta que esas esquinas son perfectamente homogéneas con otras del Conjunto Histórico y de las calles colindantes.

El apartado "3.3 EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO COMO ELEMENTO CONFIGURADOR DE LA SINGULARIDAD AMBIENTAL" (Pag 57) Parece convertirse en el documento de análisis catalogador, desde este "análisis ambiental" y no desde un análisis netamente arquitectónico. Las categorías establecidas: "Antigüedad, Estructura edificatoria, Dinamismo cultural, Función Histórica, Impronta paisajística" no están definidas o explicadas, y consideramos muy discutibles. Volveremos a encontrarlo en la Memoria de Información y Análisis, con más detalle.

Nombre	Descripción	Valor
Plaza Padre Hilario 1	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 2	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 3	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 4	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 5	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 6	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 7	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 8	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 9	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 10	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 11	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 12	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 13	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 14	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 15	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 16	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 17	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 18	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 19	Plaza de Padre Hilario	Alto
Plaza Padre Hilario 20	Plaza de Padre Hilario	Alto

Este documento es una reproducción digital de los documentos que corresponden con alguno de los elementos representativos del patrimonio cultural y arquitectónico que se detallan en el apartado 5.3 del Documento informativo.

Puede consultarse en el siguiente enlace de acceso con nombre usuario: patrimonio@ayuntamiento.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cs=0006754ad10c080de6f507a2016080c01d

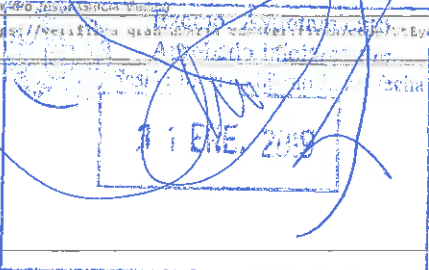
1 1 ENE 2019

Código Seguro De Verificación: M5BjwA9pRz7mU745nd13/HA- Fecha: 30/07/2018

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.

Firmado Por: Ateja 496 (Sede Electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Url De Verificación: https://www.sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cs=0006754ad10c080de6f507a2016080c01d/HA- Página: 8/37



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cs=0006754ad10c080de6f507a2016080c01d>

2018 - 120039

10/08/2018 12:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0116



CONSEJERIA DE GOBIERNO LOCAL Y CULTURA

SERVICIO DE LICENCIAS Y PATRIMONIO

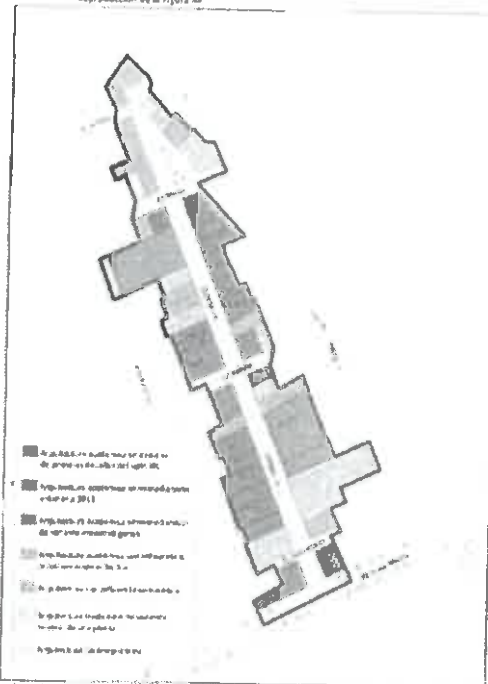


En la matriz de categorías, la columna de la categoría "dinamismo cultural" está completamente vacía, mostrando su no procedencia al conjunto concreto analizado.

De él parece deducirse la procedencia de mantener la catalogación de Perseo 21 y Núñez de la Peña 9.

En página 62 se presenta un plano denominado "Modelos de formalización histórico-arquitectónica en el conjunto edificado del ámbito", donde se ilustran categorías muy diferentes como posición (edificios de esquina), alturas (edificios de 1 planta), tipologías (industrial-garaje), estilos (racionalista) o edades (anteriores a 1915, contemporánea), presumiblemente con intención sintética pero produciendo un análisis heterogéneo, que ha podido ser fuente de algunas conclusiones dispares (como más adelante se verá).

Figura 57. Modelos de formalización histórico-arquitectónica en el conjunto edificado del ámbito. Representación de la Figura 42.



La valoración individual del interés histórico y representatividad cultural puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: 'Código de Verificación', 'Normativa', 'Firmado Por', 'Url De Verificación', and 'Fecha'. The 'Fecha' column contains the value '30/07/2018'.

Table with 3 columns: 'Código Seguro de Verificación', 'Normativa', and 'Firmado Por'. The 'Normativa' cell contains the text: 'Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2009, de 18 de diciembre, de firma electrónica'.

Handwritten signature and blue circular stamp. The stamp contains the text: 'AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA', 'Aprobado por el Concejo Local fecha', and '31 ENE 2019'.

00067542c a0e9f507e20fd080c0bd

http://sedeelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=P006754ad10cda0e9f507e20fd080c0bd



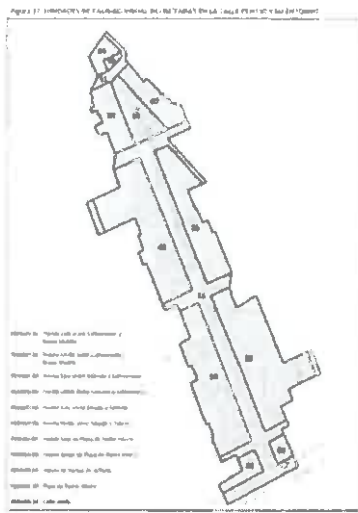
0117

6. SOBRE EL DOCUMENTO DE INFORMACION:

"MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y DIAGNOSTICO".

En el pie de pagina figura la denominación, 'Plan Especial del Entorno de la calle Perojo y P.E. Entorno de la calle Perojo'

Bajo la denominación "2.2 caracterización de la calidad visual del paisaje" repite el apartado "2.2.2 definición de un paisaje urbano-cultural específico" de la Memoria Ambiental, que ya comentamos en el sentido de discutir la asignación de unidades a cada frente de manzana

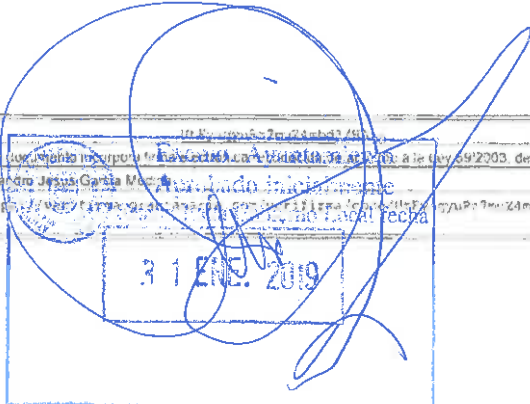


A través del presente plano se aprecia que tanto la plazoleta como el "rincón" de la Calle Núñez de la Peña se les asigna una misma unidad; así como que la curva estrecha de la calle Núñez de la Peña sería también valorada como una misma (o formando parte) unidad de paisaje respecto a la amplia, rectilínea, flanqueada por edificios homogéneos de estilo y calidad de la calle Perojo

En el apartado 2.3 LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN PAISAJÍSTICA Y TRATAMIENTO CROMÁTICO DE LA CALLE PEROJO se detalla que "el Proyecto de Integración Paisajística de la Calle Perojo" se desarrolló durante los años 90 y se culmina la recepción en diciembre del 2000." (p 45) No se mencionan sus logros o sus críticas (no se aprovecha) de cara a la elaboración de criterios cromáticos para el presente Plan

La firma es por Paseo 10/08

Código Seguro De Verificación	UJ... 30/07/2018	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora... a la Ley 39/2006, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García M...	Página	10/37
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csr=...		





0118

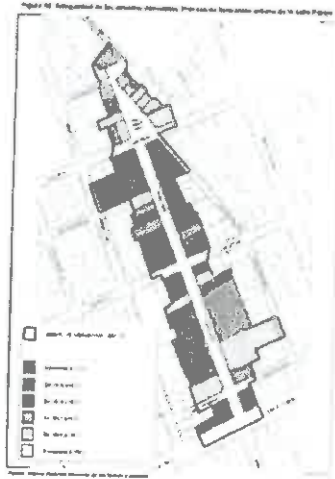
CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA



igualmente en "2.1 ELEMENTOS VISUALES SIGNIFICATIVOS DEL PAISAJE" se trata el apartado 2.4.2 El empedrado tradicional de la calzada en la calle Perojo, y 2.4.4 El mobiliario urbano y la carretería comercial (donde se incluyen las luminarias) donde se informa y analizan los componentes de cara a una eventual Normativización o establecimiento de condiciones en la Ordenanza (que para eso debe ser la Memoria de Información y Análisis) aunque finalmente no se ha alcanzado su normativización o condiciones ordenancísticas, como luego veremos

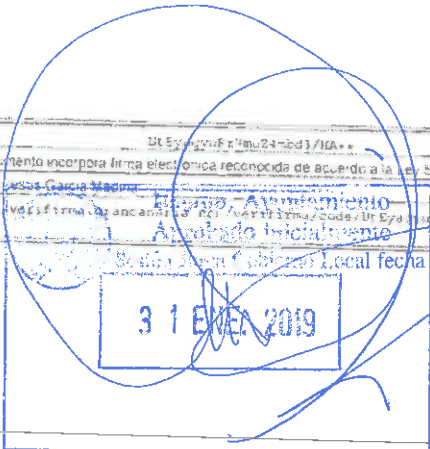
En "2.5 LA INTERACCIÓN PISAÍSTICA CON EL BORDE URBANO" se ha planteado en análisis detallado de "2.5.1 Relación con el borde oeste de la calle Canalejas, 2.5.2 Relación con el borde este de la calle Pedro de Vera, 2.5.3 Relación con el borde norte de la calle Olayo Kahadán-León y Castillo, 2.5.4 Relación con el borde sur de la calle Bravo Murillo y Barrio de Triana". En la misma línea de nuestro comentario a las unidades de paisaje, creemos que tal análisis es excesivo dada la homogeneidad del entorno del Conjunto Histórico y la consiguiente ausencia de conclusiones que alcancen a establecerse en Normas u Ordenanzas

En "3 ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PISAÍSTICA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CALLE PEROJO: 3.1 LA REFERENCIA EL PROCESO HISTÓRICO DE FORMACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO; 3.2 EVOLUCIÓN ESPECÍFICA DE LA CALLE PEROJO". Se ha analizado la antigüedad de los inmuebles en distintos periodos más o menos circunstanciales de la evolución interna, en base a cartografía disponible, ordenanzas, etc (En el plano de Antigüedad, se han considerado 6 intervalos, los 3 primeros con un lapso de sólo 5 años). Creemos que, aun siendo un dato informativo, no configura un "análisis crítico" de donde deducir parámetros prácticos para la comprensión, "protección, valoración u ordenación".



10/08/2018 12:15

Código Seguro De Verificación:	01E5399F7E2010080C0D	Fecha:	30/07/2018
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro García Madro	Apellido:	García
Url De Verificación:	http://sede.sgc.es/validacion/index.jsp?csr=0006754ad10c0a0e9f507e2010080c0d	Página:	11/37



Documento firmado por:

Fecha/hora:



0006754ad\_00e9f507e2010080c0d

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: spalinascg.es/validacion/index.jsp?csr=0006754ad10c0a0e9f507e2010080c0d





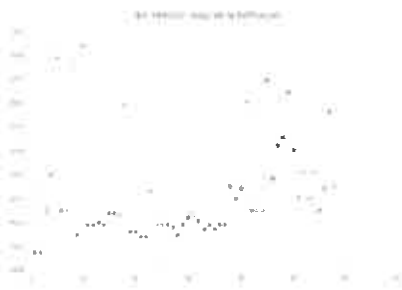
0119

Es en este plano de antigüedad donde deberían haber quedado reflejados los inmuebles contemporáneos, que comentamos para el plano de "Formalización histórico arquitectónica"

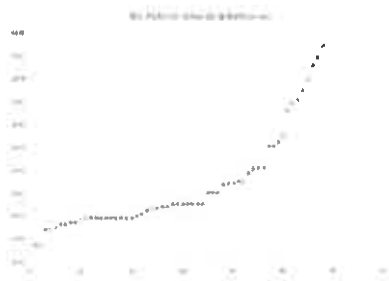
Considerando la proximidad estilística cabría pensar a priori en 3 intervalos. Hasta 1930, entre 1931 y 1950 y posteriores a 1950

Considerando periodos históricos económicos y consecuentemente constructivo-culturales cabría pensar en: Hasta 1931, entre 1931 y 1936, entre 1936 a 1959, entre 1960 a 1977, posteriores a 1977

Dado el pequeño tamaño del Plan Especial y el reducido número de edificios implicados, un sencillo análisis de fechas a través de los datos ofrecidos en el "Cuadro 13. Inventario catastral de la superficie en La Calle Percejo y su entorno" (pág. 122 y ss) y el contenido de las fichas del Catálogo nos ha permitido chequear la presumible edad de todas las edificaciones



Conjunto de datos, que una vez ordenado nos permite visualizar claramente la conformación de este Conjunto Histórico y sus intervalos de fractura y agrupaciones



Lo que nos permite identificar distintas "etapas" constructivas que reflejan la detención de la construcción durante el periodo de la Primera Guerra Mundial, la paralización de las obras entre 1931 a 1940, reducido número entre 1944-1946 y nuevo parón hasta finales del periodo de autarquía

Confirmando, una vez más, como la ciudad es un reflejo de sus "tiempos" y consiguientemente del relevante papel del urbanismo y la arquitectura como documento para el conocimiento de la historia y la cultura.

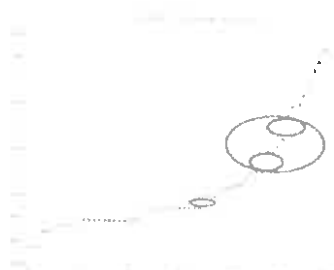
Código Seguro De Verificación:	0006754ad10c0a0ee1507e201d080c0d	Fecha:	30/07/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad10c0a0ee1507e201d080c0d	Página:	12/37

Handwritten signature and blue stamp dated 31 JUL 2019



0006754ad10c0a0ee1507e201d080c0d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad10c0a0ee1507e201d080c0d



De tal manera que podemos confirmar estos periodos históricos-económicos y consecuentemente constructivo-culturales-estilísticos reuniendo: a) La arquitectura académica y ecléctica anterior a 1930, b) los casos puntuales de arquitectura proto-racionalista de 1931 c) los edificios tradicionales o anteriores a 1958-1960, y d) los edificios posteriores a 1961 y 1977

Todas estas etapas forman parte de la historia, y creemos que debemos de ser especialmente sensibles con la arquitectura moderna del siglo XX, incluido el periodo anterior a 1965, que es donde la fundación internacional DO CO.MO MO. ha establecido una frontera temporal de estudio, de cara a la salvaguarda de esos testigos de la arquitectura marcados por la arquitectura de posguerra anterior al desarrollismo contemporáneo

Con estos últimos párrafos justificamos nuestra cautela ante la definición de un tipo como "3.3.2 El modelo de arquitectura académica en esquina", que en nada se diferencia desde un punto de vista histórico-cultural con la arquitectura académica entre medianeras o de doble fachada. Así como de la doble clasificación de "3.3.4 Los modelos de arquitectura ecléctica y racionalista", bien deben separarse por su notable diferencia estilística, incluso (a efectos de gestión y ordenanza) agrupar la arquitectura ecléctica con académica y diferenciar claramente la proto-racionalista por su valor de singularidad

En el apartado "6.2 EL CONJUNTO EDIFICADO" "6.2.1 El valor histórico y la representatividad del conjunto edificado", leemos

"La literatura especializada aglutina esa variedad en listados indicativos a partir de los cuales es posible referenciar este ejercicio de objetividad en la concreción del deber de conservación del patrimonio histórico por la Administración y la sociedad "

"Una división básica distingue entre "valores tangibles" y "valores intangibles", en los que pueden implicarse valores "históricos", "arquitectónicos", "artísticos", "formales", "constructivo-estructurales", "simbólicos", "funcionales o de uso", "circunstanciales" o "éticos"

"El objeto específico de este Diagnóstico sugiere una síntesis selectiva de esa variedad que permita una diferenciación empírica de la singularidad, como paso previo para distinguir un inmueble a catalogar respecto de otro colindante que pueda entenderse exento de ese mandato legal de protección "

"El balance de la experiencia científica a nivel nacional sobre esta cuestión y las características del desarrollo histórico y cultural de Las Palmas de Gran Canaria conchuye esta condición en varios indicadores de representatividad o singularidad en el contexto de la ciudad o el barrio afectado "

Órgano Seguro De Verificación	Uti 201809270024 mbd37CA-	Fecha	30/07/2018
Normaliza	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 36/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	ALONSO, ALBERTO JORGE		
Url De Verificación	https://verificafirma.gubcanaria.es/verificafirma/verificafirma/201809270024 mbd37CA-	Página	13/37

31 ENE 2018



p006754ad

a0ee5f07e2016d080c0fd

http://sedelectroni

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [spainasgc.es/va/Idoc/index.jsp?csv=P006754ad100a0a0ee5f07e2016d080c0fd](http://spainasgc.es/va/Idoc/index.jsp?csv=P006754ad100a0a0ee5f07e2016d080c0fd)



0121

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Como indicadores de representatividad o singularidad establece: La antigüedad. La estructura construida. El dinamismo socioeconómico. La función o uso, y la integración en el entorno. (páginas 148 y 149)

• La antigüedad del inmueble. Define la representatividad del inmueble en cuanto a su origen cronológico como testimonio tangible de la arquitectura y la ocupación urbana del suelo en etapas precedentes. En el caso de las ciudades canarias se concluye la condición de ejemplo significativo en las dataciones anteriores a 1950, momento en que se inicia un drástico proceso de transformación de su escenario territorial y de las pautas sociales de apropiación del espacio. La coincidencia de una antigüedad anterior a 1900 multiplica el interés de esta representatividad, en tanto se restringe su testimonio a zonas o elementos constructivos muy localizados en el conjunto de la ciudad.

• La estructura construida. Define la representatividad en el resultado físico de la edificación y su manifestación en el bagaje arquitectónico, artístico o etnográfico-cultural de la ciudad. Entoces, la tipología constructiva, su singularidad en el barrio o zona urbana, la riqueza de los elementos o detalles compositivos y estructurales de la edificación, el alcance de estas cualidades en el conjunto del inmueble son parámetros básicos que se consideran.

• El dinamismo socioeconómico y cultural en el periodo implicado. Define la representatividad del inmueble como muestra de un periodo histórico concreto e identificativo del desarrollo de la ciudad y su espacio urbano; tanto en su proceso de ocupación del suelo como en las características sociales, políticas, económicas o culturales del momento en que tiene su origen.

• La función o uso a lo largo de la historia del inmueble. Define la representatividad de las relaciones funcionales que el inmueble ha tenido a lo largo de su historia con el territorio, la ciudad o su entorno urbano. Los acontecimientos históricos, culturales o urbanos significativos, la singularidad de uso o usos al que ha sido destinado en el contexto de la ciudad, la impronta de las actividades o usos en la memoria cultural e histórica de la urbe, etc., son variables imprescindibles en este indicador.

• La integración en el entorno o el escenario urbano original y/o actual y su impronta en las cualidades ambientales. Define la impronta del inmueble en la definición del paisaje en el entorno urbano en que se implanta, aportando singularidades naturales (vegetación, jardines, agua, orografía), de efecto en la calidad expositiva (arquitectura, elementos constructivos), de efecto en la estética del conjunto edificado o urbano de la calle, manifestándose en mayor o menor medida como una componente histórico-cultural que distingue el paisaje como valor urbano.

Creemos que existen indefiniciones, no correspondencias y contradicciones entre el cuerpo y la definición de estos indicadores. Sorprende que en medio de todo este argumentario: La referencia a "rareza o singularidad" en lugar de "calidad artística", así como la reiteración de términos como "paisaje, entorno, ambiente" en lugar de "Ciudad". Sólo se hace tres referencias a la arquitectura, o lo arquitectónico, meramente circunstanciales.

El "Cuadro 21. Valoración del interés y representatividad del conjunto edificado" (Página 152), repite el "Cuadro 7. Valoración del interés y representatividad del conjunto edificado" de la Memoria Ambiental (página 59 y ss.) Tal y como señalamos en el apartado precedente: En la matriz de indicadores, la columna de la categoría "dinamismo cultural" está completamente vacía, demostrando su no procedencia al conjunto concreto analizado.

Con todo, el cuadro apunta la "Procedencia de la protección", señalando algunos inmuebles procedentes que luego no se mantienen en el Catálogo.

Impreso el día viernes 10 de agosto de 2018 a las 14:15

Código Seguro De Verificación	U1EyaqRz7muZ4ned3jHA...	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento electrónico firma electrónica respaldada por la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	https://verificaci.../grancanaria.../U1EyaqRz7muZ4ned3jHA...	Página	14/37

31 EAG 2018



p008754eaf10c0a1e9e157e20f0080c01D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=p008754eaf10c0a1e9e157e20f0080c01D>







0124



En **4. RESUMEN Y OBJETIVOS GENERALES DE ESTE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA ORDENACION DEL AÑO 2003**, leemos

*Se ha estimado proteger, por sus valores arquitectónicos un total de 46 inmuebles. Esto supone un 6,6% del total existente que asciende a 69 edificios.*

*(Catastralmente son 58 ya que los inmuebles Perojo 10, 12 y 14 Residencia Ballezol se agruparon constituyendo una única parcela, pero mantienen la fachada y primera crujía de los edificios originales por eso los hemos computado independientemente a efectos de valorar el amplio número de edificios protegidos del ámbito)*

*- Se han redactado 41 fichas en total, recibiendo alguna de ellas dos inmuebles independientes y tres en el supuesto de la residencia Ballezol*

*Se ha rebajado el grado de protección de integral a ambiental en 9 edificios. Por tanto, no existe ningún inmueble protegido con carácter integral, quedando todas las edificaciones con protección ambiental con la única excepción de los inmuebles que conforman la residencia Ballezol recogidas en una sola ficha con protección parcial*

*- Así mismo se ha considerado descatálogo dos inmuebles, correspondientes a los situados en la calle Niñez de la Peña, 9 y Perojo, 21*

*- Los 14 edificios no incluidos en el catálogo de protección son: Perojo, 5, 6-8, 18, 21, 41, Niñez de la Peña, 9, 10, 12m, Padre Hilario, 6, 7, 8, 9, y Alurga, 22, 26"*

A primera vista se hace extraño que en toda la muestra de catalogación no exista al menos un 10 % de inmuebles que alcancen el máximo nivel de protección.

Debemos insistir en aclarar que la protección integral no debe entenderse en su sentido "literal", pues la propia LPHC en su artículo 57 contempla las condiciones de transformación susceptibles de aplicarse a los bienes de interés cultural -monumentos- mediante la "eliminación de elementos añadidos sin valor cultural o cuya eliminación fuera necesaria para una mejor interpretación; obras encaminadas a poner en uso los monumentos (hemos de entender mantener las condiciones de uso y cumplimiento de normativas como accesibilidad, contraincendios, térmica, acústica, etc. hasta el límite de lo razonable en atención a los valores culturales a salvaguardar) o la modernización de instalaciones (por tanto incluyendo obras eléctricas, ascensores, aire acondicionado, etc.). En todo caso el art 57.4 admite la motivación justificada de actuaciones que se aparten de la mera conservación

Pues la protección ambiental, en los términos de la LPHC, no alcanza hasta donde describe el presente documento de trabajo, que pretende la protección de carpinterías, pavimentos y detalles interiores

Así mismo sorprende el escaso número de bienes con protección parcial. Diríase que al Plan de Protección de Perojo le basta una única figura de protección.

Volveremos a ello al tratar del artículo 4.3 de la Normativa del Plan Especial.

En **"6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCORPORACIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO"**, leemos:

*"Por tanto, al no proponerse obras en la urbanización, ni la cualificación de nuevas dotaciones o equipamientos, no existe el objetivo de llevar a cabo actuaciones que requieran inversión económica por*

Letra 11, par. 1, 111

Código Seguro De Verificación	83Ezay9y4k7m4Zmbd3/HA**	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida en acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	https://sede.sedelectronica.gob.es/verificafirma/83Ezay9y4k7m4Zmbd3/HA**	Vigencia	17/37

31 ENL. 2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2018 12:17

p000754ac\_a0eef507e201d080c01D

http://sedelectronica.gob.es

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainraasgc.es/validador/index.jsp?csv=p000754ad10c0ca0eef507e201d080c01D



0125

CONSEJERIA DE GOBIERNO Y CULTURA

Servicio de Urbanismo y Edificación Sectorial

parte de la Administración Pública y en consecuencia no se incorpora la evaluación económica ni los plazos de ejecución propios del Estudio Económico Financiero

En aras a evitar posibles recursos contra el plan, dado el pequeño alcance de este pequeño Plan y del análisis particularizado realizado respecto a medianeras (Plano I15 Medianeras), aceras, adoquines, y mobiliario urbano, consideramos cabe completar la información con el estudio del alcance económico de las necesidades que se han encontrado sin perjuicio de fijar un largo plazo para su financiación o ejecución

7. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

7.1 Objetivos derivados del planeamiento superior y el marco legal.

a) Profundización en el concepto de protección y los criterios de catalogación con la consiguiente revisión de las características de los inmuebles catalogados

c) Desarrollo de un nuevo formato de ficha de protección, de fácil interpretación de su alcance y sus determinaciones jurídicas que contemple datos precisos y actualizados sobre el estado y características de los inmuebles, su localización, los valores a proteger y los parámetros de protección" P21

No apreciamos dicha profundización en el concepto de protección o de los criterios de catalogación. Si apreciamos. Si es notorio el enriquecimiento gráfico de la ficha, pero no del registro de más datos que permitan fijar con mayor objetividad el grado o los grados de protección y los niveles de intervención interior.

En el apartado "9. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN", leemos.

"Los criterios de catalogación son las herramientas que nos van a permitir sustentar de forma conceptual y objetiva la elección de los edificios susceptibles de catalogar. Éstos se construyen, en este caso, en relación a dos conceptos generales en los que cada uno de ellos incluye una serie de particularidades que definen el alcance de cada concepto

Por consiguiente, se establecen los siguientes criterios de catalogación

1. Criterios de catalogación relativos al estilo

2. Criterios de catalogación relativos al interés ambiental

9.3.1 Arquitectura de composición académica. P33

9.3.2 El eclecticismo. P34

9.3.3 El racionalismo. P36

Etc.

En este punto parece que los "indicadores de representatividad o singularidad: La antigüedad, La estructura construida, El dinamismo socioeconómico, La función o uso, y la integración en el entorno", establecidos en la Memoria Ambiental y en la Memoria de Información y Análisis (páginas 148 y 149) donde se ponderaba la "Procedencia de la protección"; no hayan tenido influencia en la catalogación

De los elementos descatalogados se dice:

"Se trata, en concreto, de los siguientes inmuebles

- Perojo, 5, 6-8, 18, 21, 41

- Niñez de la Peña, 9, 10, 12

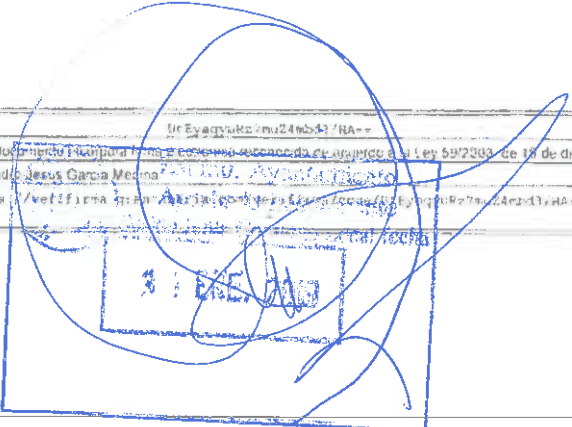
- Padre Hilario, 6, 7, 8, 9

- Murga, 22, 26

De ellos, solo dos estuvieron recogidos en el Catálogo del amulado Plan Especial de 2003; los situados en la calle Niñez de la Peña, 9 y Perojo, 21. En el momento actual han perdido esos valores al tratarse de edificios de nueva construcción o remodelación contemporánea de mediados del siglo XX, habiendo quedado suprimida la composición o tipología singular que pudieron tener las unidades originarias de

13/08/2018 con Perojo: 18/37

Código Seguro De Verificación:	UyEyaq3tuko0mu24nb437RA--	Fecha:	30/07/2018
Normativa:	Este documento ha sido firmado y es válido reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003 de 18 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	https://verifirma.sede.ayto.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=p00675ad10c0adae1507e20f0080c0d	Página:	18/37



p00675ad10c0adae1507e20f0080c0d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=p00675ad10c0adae1507e20f0080c0d



0126

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTO



etapas precedentes en su caso. Presentan rasgos puntuales asimilables al prodigio movimiento racionalista de etaras contemporáneas, pero son ejemplos más comunes y extendidos en la ciudad bára

No aprecio o encuentro la justificación al que los inmuebles situados en calle Núñez de la Peña 9 y calle Perojo 21 hayan perdido "esos valores"

La *audación judicial del Plan Especial de 2003 y la consiguiente no aplicabilidad de su régimen normativo de protección, así como las referidas características constructivas justifican su no inclusión en el Catálogo del presente Plan Especial y, con ello, la no aplicación de determinaciones específicas de protección*

No aprecio tal hecho suponga una "justificación"

*Lo mismo sucede con los inmuebles de la calle Perojo 5, 6, 8, 18, 41, Murga 26 y Plaza Padre Hilario 6, 7, 8 y 9. Todos ellos de arquitectura contemporánea sin ningún valor. Su formalización en cuanto a la volumetría, superficie, tipología, elementos compositivos, etc. son incongruentes con la modalidad formal de la calle Perojo como Conjunto Histórico y como paisaje urbano-cultural significativo en la ciudad" (Página 52)*

No compartimos el criterio de que esos ejemplos carezcan de "valor", pues se ha de tener en cuenta que el "valor cultural" opera como "valor relativo" informativo del Conjunto Histórico que se protege y no como "valor absoluto" de calidad arquitectónica respecto a la Ciudad, isla, o mundo

De tal manera que algunos ejemplos arquitectónicos más humildes también demuestran los orígenes y evolución histórica del presente BIC, y de la Ciudad. Los edificios de una planta también son parte del relato histórico cultural arquitectónico y urbanístico que este Conjunto encierra. Por ejemplo en Calle Murga, 26 y Calle Núñez de la Peña 10, como veremos en el apartado 10

**Respecto del cromatismo se dice:**

*"El control del color es un aspecto fundamental en el ordenamiento urbanístico de centros históricos puesto que contribuye a integrar mejor las edificaciones en el entorno, minimizando su impacto en el paisaje. Este tipo de intervenciones ya se ha puesto en marcha en otros municipios canarios como Santa Cruz de La Palma o Gáldar, e incluso tenemos muestras exitosas de su implantación en algunas zonas de relevancia histórica en la ciudad, como la propia calle Perojo, en Vegueta y Triana o los Riscos" - Página 56*

No obstante el Plan carece de estudios o análisis particularizados del cromatismo existente, o histórico subyacente en donde basar criterios históricos objetivos para la regulación cromática. Y a pesar de ello en su Norma y Ordenanza se señalan algunas condiciones muy difusas o generalistas, cuando no incorrectas, como veremos.

PEROJO, por Perojo, 19/08/2018

Código Seguro de Verificación:	0126-2018-120039-Cambios/PA-	Fecha:	30-07/2018
Identificado:	Este documento incorpora firmas electrónicas de acuerdo con la Ley 39/2003, de 16 de noviembre, de firma electrónica		
Emisor:	Alejandro Jesús García Medina	Página:	19/37
URL de Verificación:	https://verifirma.dgcanarias.gob.es/verifirma/verifirma.aspx?c=700&sigua=20180803/PA		

31 ENE. 2019



0006754dad 30eef507e20f6080c0fd

http://sedelectronica/

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [sedelectronica.es/validador/index.jsp?csv=p006754dad1030a0eef507e20f6080c0fd](http://sedelectronica.es/validador/index.jsp?csv=p006754dad1030a0eef507e20f6080c0fd)







0128

0128

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA



8. SOBRE EL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN: "TOMO I. NORMAS."

En numerosos artículos encontramos referencias a Normativa externa al Plan

Art 1.3.1 En todo lo no contemplado en las citadas normas serán de aplicación subsidiaria y complementaria las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria así como aquellas Ordenanzas municipales en específicamente fueran de aplicación

Será de aplicación el Título 3 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación relativo a las Normas de Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable, así como las disposiciones referidas a usos contenidas en el Título 2 de las citadas normas con la siguiente excepción "

Art 1.6 Será de aplicación el artículo 24, apartado 6 de la Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, referente a la ejecución de obras precisas para la mejora de la accesibilidad y la eficiencia energética en los inmuebles y espacios protegidos incluidos en este Plan Especial, para lo cual se requerirá informe favorable o autorización en su caso, del órgano competente según el régimen de protección que fuese aplicable

Artículo 2.2 Obras y Actividades admisibles.  
Son obras y actividades admisibles las contempladas en la sección cuarta del Capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria vigente

Artículo 3.2 Obras y Actividades admisibles.  
Son obras y actividades admisibles para todas las parcelas las contempladas en la sección cuarta del Capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGQ vigente.

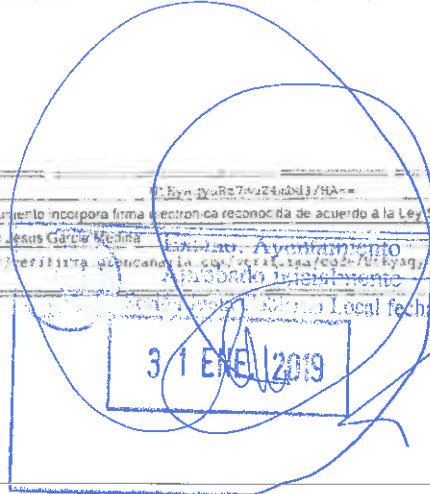
Artículo 3.6 Número de viviendas por parcelas.  
No se establece número máximo de viviendas, debiendo observarse lo dispuesto en las Ordenanzas de edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.4, apartado 3 Condiciones particulares de la clase vivienda, de las Normas de Ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

Art 3.9.4 Alojamiento turístico, en la modalidad permitida por las Normas de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

La remisión de tantos aspectos del Plan Especial de Protección a la norma general del Plan General de Ordenación parece evidenciar que no se han tomado en consideración aspectos particulares de este barrio o conjunto histórico.

En todo caso, parece recomendable que la lectura y seguimiento del Plan permita su comprensión completa del lector, propietario, arquitecto o ciudadano en general. Citando con detalle, en todo caso, las fuentes normativas municipales a las que remite y/o, mejor, reproduciéndolas completamente. El Plan no debe ser un texto oscuro lleno de referencias externas sólo para especialistas o funcionarios municipales, sino un texto autónomo y comprensible.

Código Seguro de Verificación	0128-120039-10082018-1215	Fecha	30/07/2018
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alfonso Jesús García Medina	Entidad	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Url De Verificación	https://sede.sgc.es/valido/verif.jsp?csv=0128-120039-10082018-1215	Página	21/37



p000754ac a0eef507e20f080c01D

http://sedeelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.sgc.es/valido/verif.jsp?csv=p000754ac&id=0128-120039-10082018-1215>



0129

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Otra cosa puede ser la remisión a Leyes, Reglamentos y Normas de carácter estatal o regional por ser de uso común

Artículo 4.6. Declaración de ruina.

La declaración de esta ruina se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias

Artículo 5.1. Telecomunicaciones.

A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones, respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas

Equivalentemente al Art 4.6 ; en el Art 5.1 falta cita a la legislación concreta

Otro grupo importante de artículos carecen de definición precisa, son difusos y dependientes de la interpretación de la Oficina Técnica Municipal y del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico. No cumplirían los arts. 30 y 34 de la LPHC y art 153.2 de la LSENPC.

El art. 2.4.2 señala que "el pavimento y mobiliario urbano habrán ser adecuados al entorno protegido" y permite la instalación de una edificación-estructura no permanente para uso Cultural y Recreativo-Ocio que ocupe el 10% de la Plaza y alcance una altura de 4 metros

Sin una determinación clara de su situación, materiales, composición, diseño, sería un elemento "no suficientemente regulado". Mantenemos el criterio que los elementos no expresamente regulados por el Plan Especial de Protección tendrían que ser autorizados por el Cabildo según art 33.4 de la LPHC, lo cual debe evitarse al mínimo, en aras de la máxima definición y de la seguridad jurídica

Alternativamente, creemos que, en tal caso el Plan podría predeterminar. Su localización, su altura interior de techo (3,5 metros o equivalente a una planta baja de las edificaciones más próximas), se podrían admitir elementos decorativos aislados (punta de cubierta, asta, aguja, ...) de mayor altura (hasta 4,5 metros ?), etc.

En el "Artículo 4.3 Grados de protección" leemos:

"1. A cada uno de los inmuebles y elementos incluidos en el Catálogo de protección se le ha asignado un grado de protección de los definidos en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias."

Sin embargo en el articulado de esta Norma no se recoge el "grado de protección" "integral" (Art 45.a de la LPHC) tal y como se señala en la Memoria de Información, y comentamos en el apartado precedente

Asumimos la dificultad de fijar este grado de protección en la edificación residencial, pero reiteramos la aclaración "... que la protección integral no debe entenderse en su sentido "literal", pues la propia LPHC en su artículo 57 contempla las condiciones de transformación susceptibles de aplicarse a los monumentos, mediante la "eliminación de elementos añadidos sin valor cultural o cuya eliminación fuera necesaria para una mejor interpretación; obras encaminadas a poner en uso los monumentos (hecho de entender mantener las condiciones de uso y cumplimiento de normativas como

LEYES Pen Peropg 22:31

Código Seguro De Verificación:	MEVAY0P0E0Z4NS01A--	Fecha:	30/07/2018
Identificación:	Este documento ha sido firmado electrónicamente en cumplimiento de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://verifirma.grancanaria.es/verifirma/verifirma.asp?codigo=MEVAY0P0E0Z4NS01A--	Página:	22/37

31 ENE. 2019



p006754ad100000ee9507e201d080c01d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/verifirma/index.jsp?codigo=p006754ad100000ee9507e201d080c01d>

0130



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA  
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO



necesidad, contraincendios, termica, acustica, etc. hasta el limite de lo razonable en atencion a los valores culturales a salvaguardar) o la modernización de instalaciones (por tanto incluyendo obras eléctricas, ascensores, aire acondicionado, etc.) En todo caso el art. 57.4 de la LPHC admite la motivación justificada de actuaciones que se aparten de la mera conservación.

El artículo 4.3.2 a, del tramitado Plan Especial de Vegueta y Triana, dice lo que "Integralmente protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos." Todos sabemos que tal literalidad no suele darse ni en los más importantes monumentos. Pero escrito de esta manera puede dar lugar a equívocos y nuevas indefiniciones normativas. Realmente quiere decir "protege la totalidad de los elementos de valor cultural del inmueble, no aquellos sin valor cultural".

Conociendo también la imposibilidad de alcanzar una definición ideal, proponíamos que se añadiera "en los términos generales de los "criterios de intervención en los bienes de interés cultural" de la LPHC y en los términos particulares que se detallan en la ficha del Catálogo." O bien, el artículo podría detallar y/o reproducir el artículo 57 de la LPHC. O solución equivalente o alternativa, que mejor consideren los redactores el PEP.

Sin embargo el texto de los siguientes apartados sobrepasa el contenido del art. 45 de la LPHC.

Art. 4.3.2.a) Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Se incluyen en este grupo aquellos edificios con ciertos valores edificatorios y/o ambientales que mantienen, en buena parte, la tipología original, de tal forma que ilustran y sirven de referencia para comprender su época, lenguaje formal, temática funcional, tecnología constructiva u operación urbanística. Excepto en aquellos casos en los que se indique otra cosa en la ficha del Catálogo, se protege el volumen, el aspecto exterior (tipo de cubierta, composición y materiales de fachada) y la organización interior (tipología, estructura portante, posición de escaleras y patios), así como aquellos acabados o elementos característicos de su época que se hayan conservado y que resulten de interés (pavimentos, zócalos, molduras, etc.)

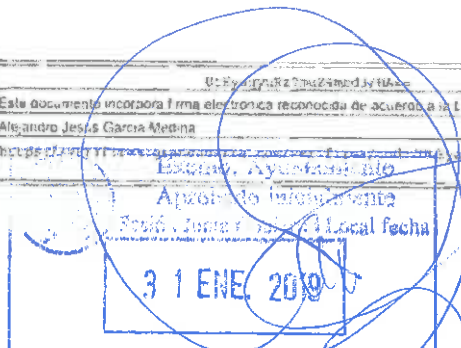
Pues añade otras determinaciones al contenido "estrictamente legal" que marca la LPHC. ("Art. 45 b) Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles.") ya que este artículo de la LPHC no recoge la protección de elementos decorativos, o de revestimiento, interiores.

Sin embargo la "protección ambiental" de la Norma de este Plan Especial se extiende a "... acabados o elementos característicos de su época que se hayan conservado y que resulten de interés (pavimentos, zócalos, molduras, etc.)" Sin determinarlos expresamente, introduciendo nuevos elementos de indefinición, indeterminación o ambigüedad (¿Cuáles elementos? ¿Quién determinará su interés?).

Finalmente, el apartado 4.3.2 b) Parcial, parece encaminado a la protección de fachada y/o primera crujía ("... tienen una fachada de interés histórico, arquitectónico o ambiental, pero cuyo interior no conserva o nunca ha tenido valores que merezcan protección. Los elementos a proteger son generalmente la fachada y la primera crujía. No obstante, se concretará para cada inmueble, en su ficha correspondiente del

10/08/2018

Código Seguro de Verificación:	U: F0019412 Doc: 201808101146	Fecha:	30/07/2018
Nombre:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	https://sedelectronica.sedelectronica.gob.es/verificaci.../p00067544ca1000a0e1507e2010080000	Página:	23/37



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spalmaseg.evalidoc/index.jsp?csv=p00067544ca1000a0e1507e2010080000



0131

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

...tipologías que elementos se protegen. Al menos es lo que se refleja en las dos únicas parcelas así protegidas. Consideramos que a través de puntuales protecciones parciales puede ser el modo de abordar la protección de los elementos interiores que se pretende proteger mediante el grado de protección ambiental.

En resumen. La realidad (y algunas previas requeridas por distintos Juzgados) nos ha evidenciado que en una misma parcela conviven elementos merecedores de distintos niveles de protección. Pueden existir cuerpos de edificación merecedores de un nivel de protección integral, otros merecedores de protección ambiental o tipológica, otros elementos concretos requerirían de protección puntual, y otros, incluso, ninguna protección.

El art 4.4 Niveles de intervención también reproduce en gran medida el contenido de art 46 de la LPHC, pero también añade otras aclaraciones.

Consideramos importante recomendar el entrecamillado y/o hacer mención expresa del contenido, reproducción o cita de los artículos de la LPHC, respecto a otro contenido añadido, aclaratorio, o interpretativo. Cuidando de no entrar en conflicto normativo o interpretativo, especialmente de cara a posibles recursos administrativos o jurídicos.

En un epígrafe titulado "Parámetros tipológicos" se agrupan 3 artículos. Artículo 4.7 Condiciones de las parcelas, artículo 4.8 Posición de la edificación en la parcela y artículo 4.9 Número de viviendas. Puede inducir a confusión a la hora de interpretar qué es la tipología de un edificio de cara a la aplicación del grado de protección ambiental.

CAPÍTULO 5. SERVIDUMBRES

Artículo 5.1. Telecomunicaciones.

1. En todo el ámbito de este Plan Especial se deberá facilitar el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas con el fin de garantizar la libre competencia en su instalación y prestación de servicios, y la disponibilidad de lugares y espacios físicos donde se puedan ubicar sus instalaciones.

2. A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones, y respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

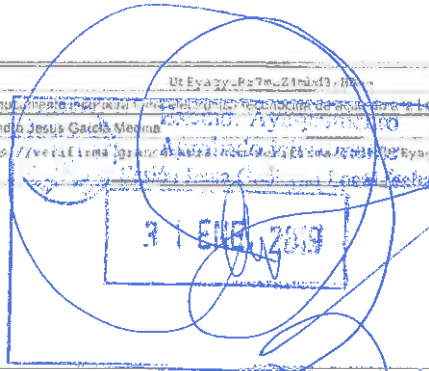
No se cita legislación alguna. Como otros tantos derechos privados y públicos, el propósito del Plan bien sería su estudio y regulación pormenorizada. Diferirlo sería dejarlo en el saco de "Obras no previstas en el Plan Especial" y remitirlo al procedimiento del art. 33.4 de la LPHC.



p0006754ad10c0ca0eae1507e2016d080c01d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=p0006754ad10c0ca0eae1507e2016d080c01d>

Código Seguro De Verificación:	UfE5agY...Pz7m...21mnd3...m...	Fecha:	30/07/2018
Normativa:	Este código seguro de verificación hace referencia al documento de fecha 30/07/2018, de 18 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	https://verificafirma.gob.es/valido/index.jsp?csv=p0006754ad10c0ca0eae1507e2016d080c01d	Página:	24/37





9. SOBRE EL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN: "TOMO II. ORDENANZA ESTÉTICA."

Art 153.2. de la LS y LNPC

Las ordenanzas municipales de calificación tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos...

El artículo 3 señala que la interpretación de las Ordenanzas corresponde al Consejo Municipal

Ordenanza Estética del PEP-EUP: Artículo 3. Interpretación.

1. Las cuestiones de interpretación que surjan por la aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico...

Sin entrar en consideraciones jurídicas, ajenas a este informe, he entendido hasta ahora que "la interpretación que produce los efectos de una resolución administrativa"...

LPHC: Artículo 13.- Consejos Municipales de Patrimonio Histórico

Los Ayuntamientos podrán crear Consejos Municipales de Patrimonio Histórico, que actuarán como órganos asesores de la Administración municipal...

Otra cosa muy distinta al asesoramiento, o incluso la interpretación, sería abordar los vacíos normativos, como más adelante veremos.

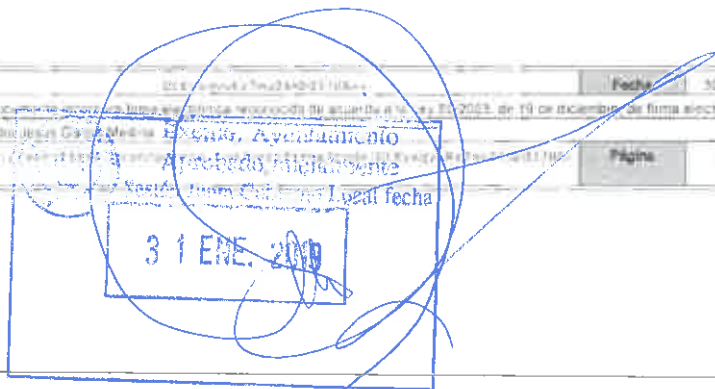
Art 3.2 ... la oficina técnica municipal valorará si la intervención se ajusta en su globalidad a la estética patrimonial del entorno...

Consideramos que el objetivo de los PEP y Ordenanzas, es fijar claramente cuál es la "estética patrimonial del entorno" y cuáles son los "elementos, materiales y colores" apropiados.

Art 3.3 En todo aquello no recogido en la presente Ordenanza estética se estará, subsidiariamente, a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación

Parece difícil que lo que no ha definido una Ordenanza particular de un PEP de un BIC Conjunto Histórico, pueda ser encontrado en una Ordenanza Municipal de carácter más generalista.

Table with verification details: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmado Por, URL de Verificación, Fecha, Página.



p006754da\_a1e9f507e201d080c01d

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=p006754da10c0da9eef507e201d080c01d









No es clara la alusión a si los colores que vemos actualmente (celestes, rosados, verdes, etc.) son de presencia histórica o no.

No hemos podido corroborar el rigor léxico-técnico de usar "tono con pastel". En todo caso el rojo naranja, "caparros o caparrosa", verdes, etc. de presencia histórica no eran de "tonalidad pastel". Nos común que los colores beige o siena sean calificados de colores "pastel". Quizá se ha querido decir "colores de tono medio" o "colores de baja o media saturación".

En la Memoria Informativa, Análisis de Integración Paisajística y Diagnóstico, en el apartado 2.3 se hace referencia y se pondera positivamente el "Proyecto de Integración Paisajística de la Calle Perojo se desarrolló durante los años 90s y se culmina la recepción en diciembre del 2000" donde se dice:

"... preparó el escenario para el "Proyecto de Actuación Cromática en Fachadas de la Calle Perojo que vino a culminarse coetáneamente a fines del 2000. Con una participación ciudadana directa, se generó un mosaico de colores de fachada cuyo resultado supuso la identificación social del ámbito en el contexto de la ciudad, aportándole incluso un potencial turístico reseñable."

En la Memoria Justificativa de la Ordenación dice:

"El control del color es un aspecto fundamental en el ordenamiento urbanístico de centros históricos, puesto que contribuye a integrar mejor las edificaciones en el entorno, minimizando su impacto en el paisaje. Este tipo de intervenciones ya se ha puesto en marcha en otros municipios canarios como Santa Cruz de La Palma o Gáldar, e incluso tenemos muestras exitosas de su implantación en algunas zonas de relevancia histórica en la ciudad, como la propia calle Perojo, en Vegueta y Triana o los Riscos. Existe mención para el color de las meduneras."

Sin embargo en el Documento de Memoria Ambiental no hay una sola mención al parámetro ambiental y paisajístico que supone el cromatismo de las fachadas. En el documento de Normas tampoco se hace mención al color de las fachadas.

Parece oportuno que desde uno y otro documento se pudiera estudiar este aspecto. Incluso realizando catas de cada inmueble, de cara al conocimiento fehaciente de su "paleta de color".

Cabe la oportunidad de señalar cartas de color, con sistematización de criterios según edad y estilo, tal y como proponía el propio proyecto municipal de 1990-2000 "Proyecto de Integración Paisajística de la Calle Perojo" y su "Proyecto de Actuación Cromática en Fachadas de la Calle Perojo" se extrajo una publicación denominada "Guía del Color de Las Palmas de Gran Canaria". El artículo también podría establecer condiciones para el uso de coloraciones en molduras, carpinterías y elementos sobrepuestos, número máximo de colores en una sola fachada, ... (Es común mucha neoclásica y académica usar colores de baja saturación con molduras blancas, etc.)

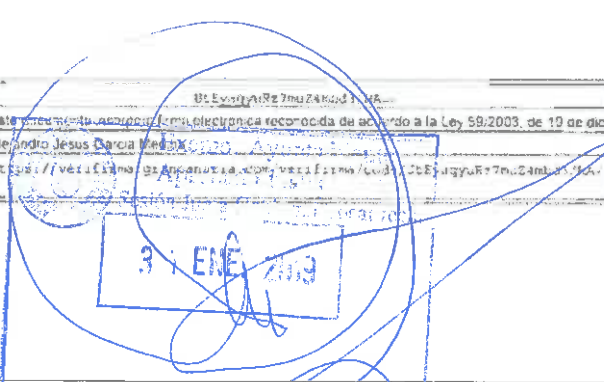
Es común en muchos centros históricos, para mayor claridad, la conformación de una Carta de Colores.

En su defecto, también cabe pedir a los proyectos de obras, una investigación elemental sobre los colores de su propia fachada mediante una simple cata; y la prohibición de raspados totales o retiradas de mortero sin haber documentado fehacientemente su historial cromático.

Cabe establecer distintos criterios para los edificios contemporáneos, para los de altura superior a tres plantas y para los de nueva construcción.

Impreso por: Prop. 2018

Código Seguro De Verificación	UJ-ExcmoCabRz7mu24m3ud.../...	Fecha	30/07/2018
Nombre	Este documento electrónico es una replicación reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesus Garcia Mendez		
Url De Verificación	https://verificam.../...	Página	28/37



CODIGO DE VERIFICACION: p006754ad10c0a0eef507a20f6d080c0f2  
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=p006754ad10c0a0eef507a20f6d080c0f2





Cabildo de Gran Canaria

0137

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Art. 123 a) y b) Como regla general se establece el uso de piedra de canchales para los elementos decorativos en la fachada. Se permite el uso de otros materiales tipo hormigón, escayola o alero conén siempre respetándola estética del entorno.

Los elementos decorativos mas comunes son resaltes entoscados. El uso de la piedra es menor. No se entiende la inclusión del acero COR-TEN® (hierro oxidado) en este apartado (a) Cornisas, marquesinas, toldos, molduras y remaques. Parece inapropiado en este caso pues no adivinamos la posibilidad de que cornisas, marquesinas, toldos, molduras o remaques sean de hierro oxidado. Evidentemente los toldos requerran del aluminio y las marquesinas del acero, común o galvanizado recubierta de pintura o acero inoxidable. Suponiéndolo en otros elementos no se entiende la moda de usar hierro oxidado, completamente extemporáneo y contrario al razonamiento tradicional de la arquitectura histórica frente a otras posibilidades como bronce, cobre, latón, zinc, acero inoxidable, mármol u otros metales.

Art. 123 e) Publicidad. Se remite a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Publicidad Exterior.

Es otra ordenanza externa al Plan, sin condiciones particulares para Perojo.

Artículo 19. Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos.

1. Cualquier actuación en un espacio público deberá estar en armonía.  
2. ... (mobiliario urbano, pavimentación, arbolado, zonas ajardinadas ...) estarán diseñados de tal manera que realicen los valores de los edificios y elementos catalogados de su entorno y su elección deberá justificarse pormenorizadamente en la memoria del proyecto que se tramite.

3. Bancos y papeleras

a) Su diseño se basará en las invariantes que este tipo de elementos presentan en la zona u otros centros históricos coetáneos. Deberán ser de trazo sencillo y funcional, de materiales adecuados a su uso y de calidad.  
b) Se tendrán en cuenta las características arquitectónicas y morfológicas de la zona, en cuanto a formas, colores y textura.  
c) Aunque se utilicen formas, técnicas y materiales tradicionales, siempre habrá de quedar patente su funcionalidad.

4. Farolas y elementos de iluminación

a) Es de aplicación todo lo indicado en el apartado 3 de este artículo en cuanto a su diseño.  
b) Características de la iluminación:  
- La iluminación urbana deberá así mismo responder a las características ambientales propias de un recinto urbano tradicional. No se pretenderá conseguir un nivel excesivamente alto de luz, sino más bien, disponer de una distribución no homogénea que remarque las características ambientales su diseño.  
- (...)  
7. Jardinerías y otros elementos de ornato urbano.  
Deberán cumplirse los requisitos de discreción, sencillez, funcionalidad y armonía.

El artículo mantiene numerosas referencias generales y jurídicamente indeterminadas. Como hemos señalado varias veces en este informe, consideramos que el propósito del Plan Especial de Protección es realizar su análisis y plantear su regulación pormenorizada.

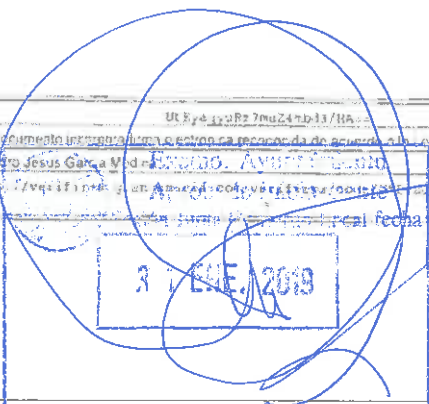
"Sin duda las Normativas que afectan a un área protegida (...) necesitarían un mayor nivel de especificación. No es posible proteger, ordenar y prever la construcción futura de estas áreas con obisones generales (...) y normas estéticas imprecisas, (...)"

Manuel J. Martín, en un apartado referido al PPPRI del entorno de la calle Perojo. En el libro VVAA La Reconstrucción de los Centros Urbanos. Editado por la Concejalía de Urbanismo de: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Der meros criterios generales y diferir sus detalles particulares sería dejarlo en el saco de "Obras no previstas en el Plan Especial", remitiendo su autorización al procedimiento del art. 33.4 de la LPHC.

Le10674 - con Perojo - 30/07/2018

Código Seguro de Verificación	Utr 5r4 22R2 7mu24nb11/HA...	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firmas electrónicas en cumplimiento de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad1003a0ee507e201d080c0fd	Página	30/37



0006754ad1003a0ee507e201d080c0fd  
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad1003a0ee507e201d080c0fd



10. SOBRE EL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN:

"TOMO II. CATÁLOGO ARQUITECTONICO."

El Documento Catalogo consta de 41 fichas solo de edificios. Las fichas cubren varios campos de información, foto del exterior, plano de situación, planos originales de planta y fachadas, tomados de archivo histórico y otras fotografías de conjunto de calle o de detalles decorativos.

La documentación de información, análisis, criterios de catalogación, propuestas, etc. está contenida en la documentación general del Plan Especial, y ya le hemos ido comentando en el cuerpo del informe.

10.1 Sobre la protección de otros elementos distintos de los edificios

La LPHE señala que los Ayuntamientos formularan el catalogo arquitectonico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios, espacios libres y elementos de valor (arts 9 y 31) es decir, no solo los edificios. Y también abunda en otras condiciones cuando aborda los criterios y el contenido básico de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos y los catálogos

Art 9.2.c) Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectonico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor, sitos en el término de la entidad

Art 31.2 El Plan deberá incluir un catálogo de edificaciones y espacios libres, u otras estructuras significativas, definiendo los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles, según lo dispuesto en los artículos correspondientes de la presente Ley

Artículo 43.- Objeto y contenido.

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto

La LPHE

Artículo 21.

1 En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizara la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres, exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección

La L.SyENPC

Artículo 39.- Catálogos

1 Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, en el que recojan aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares o según la normativa del Patrimonio Histórico de Canarias deban ser objeto de preservación, estableciéndose el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto

Código Seguro de Verificación	UrPg:sgy:R27msZ4mbd1/HA**	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.gobcan.es/verifirma/verifirma.do?verifirma=1&verifirma=1&verifirma=1&verifirma=1&verifirma=1	Página	31/37

Aprobado inicialmente  
 31 ENE. 2018



p006754ac

a0a0e1507e201008000D

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.gobcan.es/verifirma/verifirma.do?verifirma=1&verifirma=1&verifirma=1&verifirma=1&verifirma=1>



139

Según el articulado anterior no sólo deben catalogarse los edificios, sino espacios libres y elementos de valor. Dadas las evidencias, datos y valoración ambiental que se aportan en la propia documentación del plan cabe la protección de 'la calle', su superficie, sus materiales, los adoquines. Cabe establecer sus elementos dependientes, área de afección, grado de protección y sus niveles de intervención. Así como directrices para su conservación, restauración, restitución, aceras, etc.

Sin perjuicio de encontrar otros elementos particulares, decorativos o inmateriales que merezcan la catalogación.

10.2 Sobre los inmuebles no protegidos.

Otro aspecto muy significativo del presente Catálogo es la falta de catalogación de algunos edificios, especialmente algunos anteriores a 1931 y otros anteriores a 1960, suficientemente representativos de la evolución de la Calle y de la arquitectura en el devenir del pasado siglo.

Debemos recordar que entre los criterios comunes e internacionales sobre la intervención en los monumentos figuran los siguientes, según han sido recogidos en la propia LPHC. No sólo se valoran los elementos más sobresalientes, sino que se entienden como " unidades representativas del proceso evolutivo ..." (art. 29 de la LPHC) y que se " respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una evidente degradación del bien considerado y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación " (art. 57.2 de la LPHC).

También es del caso recordar los criterios señalados en la - Lista Tentativa del DO CO.MO MO respecto al Movimiento Moderno y el Patrimonio Mundial, de 1992; - el Informe Mundial 2000 de ICOMOS sobre Monumentos y Sitios en Peligro y - el Documento de Madrid de 2011, sobre Criterios de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico del siglo XX, entre otros, que ofrecen consideraciones como:

5. El patrimonio del siglo XX. El patrimonio del pasado más reciente ... sufre por falta de reconocimiento y de protección en comparación con el patrimonio más antiguo y tradicional". (IM'2000)

Objetivo del Documento: "El deber de conservar el patrimonio del siglo XX tiene la misma importancia que la obligación de conservar el patrimonio relevante de otras épocas (...)

El patrimonio arquitectónico del siglo XX está en peligro debido a la falta de apreciación y cuidado. Una parte del mismo es ya irrecuperable, y otra, aún mayor, corre el mismo riesgo. Se trata de un patrimonio vivo que es esencial entender, definir, interpretar y gestionar adecuadamente para las generaciones futuras " (DM'2011).

Al igual que los edificios, las ciudades, "... evolucionan en el tiempo y las nuevas alteraciones pueden tener un significado cultural " (

Por ello, y de acuerdo a lo expuesto en el cuerpo del informe, consideramos que existen suficientes indicios, que podrán ser mejor contrastados, para estudiar, proponer y/o incluir en el Catálogo los siguientes edificios:

10/08/2018 12:17

Código Seguro De Verificación:	UJ5yayqzBz7mu24mb3/HA...	Fecha:	30/07/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús Galán Medina		
Url De Verificación:	https://verificma.grancanaria.com/verificma/cods/HA5yayqzBz7mu24mb3/HA-	Página:	32/37



31 JUL 2018



P000754ad1000a0ee507e207d080c01D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/verificma/index.jsp?csv=P000754ad1000a0ee507e207d080c01D

2018 - 120039

10/08/2018 12:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



0140

- 1. Los inmuebles. Calle Perojo 21 y Calle Nuñez de la Peña 9, tal y como estaban en el Catálogo anterior:



Calle Perojo, 21

La disposición estrictamente simétrica y la composición de las dos plantas. - La primera revestida de sillería con ornamentación contenida y la segunda enfoscada, sin ornamentación, con una disposición y proporciones de ventanas y balcón muy singular, única en este Conjunto Histórico

Refleja ecos de simplicidad de la arquitectura de Adolf Loos y Tessenow y establece un eslabón compositivo entre la arquitectura racionalista insular y las corrientes internacionales de posguerra que desembocarían en el llamado estilo internacional y la arquitectura moderna del desarrollismo posterior a 1960.



Calle Nuñez de la Peña, 9

Su singularidad de posición de Edificio esquina, edificio proa, cierra la perspectiva de la Plazoleta de Padre Hilario.

Es un edificio bien integrado en el conjunto, gracias a su altura, masa, composición de huecos y color, que demuestra el tiempo y hacer donde estos parámetros eran mantenidos (en lugar de los posteriores ejemplos de hasta 7-8 plantas).

Su simplicidad es heredera del racionalismo más riguroso y la singularidad de su esquina redondeada con carpinterías tradicionales de madera en curva le otorgan una singularidad acaso única en toda la Ciudad



p006754ac

a0eef507e20f0800c0d

http://sedeelectroni

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [spainmasgob.es/vail/Doc/index.jsp?csv=p006754ad10ca0eef507e20f0800c0d](http://spainmasgob.es/vail/Doc/index.jsp?csv=p006754ad10ca0eef507e20f0800c0d)

Código Seguro De Verificación	UrfYwz7zRz7hu24mbdVfBA=	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina	Página	33/37
Url De Verificación	<a href="http://www.las-palmas.gob.es/portal/verificacion/verificacion.jsp?csv=p006754ad10ca0eef507e20f0800c0d">http://www.las-palmas.gob.es/portal/verificacion/verificacion.jsp?csv=p006754ad10ca0eef507e20f0800c0d</a>		





Cabildo de Gran Canaria

0141

- 2 Los inmuebles vestigios de la evolución urbana de una planta, son los mejores testigos del desarrollo de la Calle Perojo y su entorno



Calle Murga y Calle Núñez de la Peña, 10

Salvo mejor argumento, creemos que debe conservarse su "evidencia" histórica

Sin perjuicio de admitir la remonta de otras plantas, tal y como la arquitectura tradicional solía hacer, demostrando la vitalidad de la casa a través de su crecimiento. De tal manera que, salvo nuevos datos, bastaría con que alcanzaran una protección parcial de fachada y dispusieran de una Ordenanza de Remonta que determine el realce y diferenciación de la fachada histórica

Son piezas "clave" en la lectura de la Ciudad y la comprensión del Conjunto Histórico. Son vestigios, testigos "auténticos" del nacimiento y crecimiento de la Ciudad extramuros. De urbanizaciones de casas terreras, que permitían el "crecimiento" de la ciudad a través de su propio crecimiento en altura

Unidad y entorno:  
Perojo 07

Resumen gráfico



Tipología de uso urbano

Unidad centrada en el uso residencial, excepto en los bajos de los inmuebles más cercanos a la calle Murga, presencia de uso comercial de pequeño tamaño en planta baja. Aparece escasa relación funcional de las actividades en el inmueble respecto a la plazoleta anexa

10/08/2018 12:17

Código Seguro De Verificación:	UcEysy4L5z7ne24nd3/RA	Fecha:	30/07/2018
Numero(s):	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	https://verifirma.sucanaria.com/verifirma/verifirma.do?verifirmaId=UcEysy4L5z7ne24nd3/RA	Página:	34/37

31 JUL 2019



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=P006754ad10ca0ae507e201d080c0fd>



3. Otros edificios a considerar son Plaza Padre Hilario 9 y Calle Perojo 41



**Plaza Padre Hilario 9**  
 Por mera comparación con el resto de los inmuebles catalogados, no se aprecia razón de no catalogar el presente inmueble  
 Destaca su volado poligonal formando una interesante "bow window" con tres arcos de medio punto  
 Fachada no simétrica  
 En el Cuadro 7 de la Memoria Ambiental, se señala que se trata de arquitectura contemporánea y no se marca ningún criterio.  
 El cuadro 13 de la Memoria de Información figura año de construcción\* 1928  
 Sus relaciones con la Calle Bosque se tratarán en otro punto

**Calle Perojo 41**  
 Otro inmueble difícil de valorar en relación con los valores de testimonio de la evolución del presente Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico y de la propia evolución de la arquitectura en el siglo pasado  
 Muy remarcable el esfuerzo cromático del edificio medianero que refuerza la integración del conjunto

4. Otros espacios libres o elementos susceptibles de protección: La calle Perojo.



Evidentemente una pieza clave de este Conjunto es la "calle" en si misma, como espacio libre de características especiales. Su pavimento, materiales, estereotomía y configuración.  
 Por este motivo que, valorada así, la calle demanda la restauración-rehabilitación de las actuales aceras, etc.

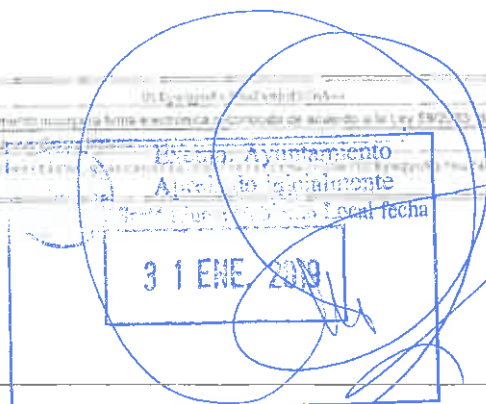


p006754ac a0ce5f57e20f080c01d

http://sedeelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainmasgc.es/validador/index.jsp?csv=p006754ad10c0a0ce5f57e20f080c01d

Código Seguro de Verificación	UyEg9p93a3a4v6j0j03a3a3a	Fecha	20/07/2018
Nombre	Este documento muestra la firma electrónica procedente de acuerdo a la Ley 59/2003 de 18 de diciembre de firma electrónica.		
Firmado Por	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Fecha de Firma	20/07/2018
URL de Verificación	http://sedeelectronica.spa.gov.es/validador/index.jsp?csv=p006754ad10c0a0ce5f57e20f080c01d	País	ES







0143

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

5 La Calle Bosque y patio interior de manzana: El presente avance del Plan no ha abordado la oportunidad de regular el entorno del Bien de Interés cultural, pero más especialmente de integrar un espacio urbano tan singular de la Ciudad y del presente Conjunto Histórico, como la Calle Bosque con su Patio Interior de manzana y sus viviendas interiores. Efectivamente esa "isla interior" sí constituye un paisaje urbano singular. Algunas de sus peculiaridades pueden ser protegidas, y sus condiciones de habitabilidad y calidad ambiental, claramente mejoradas.

10.3 Sobre el contenido de la ficha

En el Capítulo III De los catálogos arquitectónicos municipales: Art 43 y ss , de la LPHC se establece, de modo explícito, el contenido mínimo de los catálogos con el establecimiento de los grados de protección y los tipos de intervención.

No obstante, es toda la LPHC, la legislación sobre el patrimonio, el derecho urbanístico y de la edificación, el derecho administrativo y general, así como toda el conocimiento científico y social sobre el Patrimonio Histórico Cultural, quienes vienen a ir determinando las condiciones para conseguir ambos extremos sean fijados de modo "justificado" en atención a los objetivos generales de la protección del Patrimonio Histórico Cultural.

En ese sentido operaría la exigencia de rigor metodológico, pues debemos tener en cuenta que "Son muchos los pronunciamientos en los que el Tribunal Supremo o Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia entran a analizar los términos en que las catalogaciones fueron llevadas a cabo." Y "... recordar la doctrina general sobre el control judicial de los aspectos discrecionales de la potestad de planeamiento ..." 103

\*Sin entrar en pormenores que bien podemos discutir en reuniones de trabajo, podemos señalar:

La conveniencia profundizar más en la objetivación de los criterios de catalogación, los grados de protección y los niveles de intervención. Para lo cual es fundamental enriquecer el número de datos objetivos de información. Y puesto que la protección alcanza a elementos decorativos interiores sería preciso que también la ficha los reflejara.

Las estadísticas comparativas entre los inmuebles de un mismo ámbito y con respecto al resto de la Ciudad permitirían la construcción de criterios de catalogación. La gestión de toda la información mediante una base de datos georreferenciada es lo natural desde hace años. Conviene incluir: Coordenadas, superficie ocupada, superficie construida, número de plantas, etc.

Consideramos deben separarse claramente. La "Descripción" de la "Valoración" y la "Valoración" del "Alcance de la Protección". Así se generaría una secuencia lógico-justificativa que desembocaría en la determinación del grado de protección del todo y/o de cada una de sus partes con valor histórico-cultural. Lo cual redundaría en una mejor definición de las "Directrices de Intervención".

1p16F04 pep-Pe-090 30/8/18

Código Seguro De Verificación:	U1E5qyRz7nuZ4ncd3/HAs	Fecha:	30/8/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
URL De Verificación:	https://verificar.gobcan.es/verificar/codigo/U1E5qyRz7nuZ4ncd3/HAs	Página:	36/37



31 ENE 2019



p006754ad1002009e9507e201d080c01d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=P006754ad1002009e9507e201d080c01d>



En los últimos borradores ( Noviembre de 2017) de la Mesa de Trabajo del Gobierno de Canarias- Cabildos para la redacción de una nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias se ha planteado el siguiente contenido para los catálogos de protección.

- a) El contenido mínimo de las fichas de los catálogos incluirá:
  - m) Su identificación precisa: La dirección postal, propietario, referencia catastral, coordenadas geográficas U.T.M., cotización, plano de situación y una fotografía de cada bien hasta o desde
  - n) Descripción general y de detalles: tipología, uso, orientación, composición, número de plantas, superficie ocupada, superficie construida y edificabilidad actual. Clase y categoría de Suelo.
  - o) Planos de planta, alzados y secciones.
  - p) Datos históricos pertinentes: edad, autor, propietarios, bibliografía.
  - q) Criterios de valoración de conjunto y de sus partes, incluido de elementos discordantes o períodos, valor o potencialidad informativa de la construcción y valor o potencialidad arqueológica del subsuelo.
  - r) Delimitación del bien y de su entorno, en su caso, justificadamente.
  - s) Estado de conservación, patologías, riesgos y medidas a adoptar.
  - t) Grado de protección asignado al conjunto o a cada una de sus partes, y su justificación.
  - u) Tipos de intervenciones permitidas.
  - v) Criterios de intervención particular, en su caso: elementos discordantes a eliminar, cableado, señales, etc. elementos a recuperar, e intervenciones a favorecer.
  - w) Edificabilidad permitida.
  - x) Usos compatibles.
  - y) Medidas de fomento.

10.4 Sobre los grados de protección

Sobre los criterios de valoración: ( ). Según comentamos en el apartado 8 (Véanse págs. 24 y 25)

Vista la casuística de los grados de protección (ausencia de protecciones integrales de edificio, necesidad de ir más allá de la protección ambiental en los interiores o considerar más unidades de protecciones parciales), planteamos la ventaja de atender en algunas fichas al planteamiento de varias protecciones. Un grado de protección general del inmueble y otros grados en algunos elementos con protecciones parciales expresas

11. OTRAS CONSIDERACIONES

Aunque en los títulos de los documentos del Plan figura el término "Plan Especial del Entorno de la Calle Perojo, el oficio de remisión escribe "Plan Especial de Ordenación".

Considero que debe usarse en concreto término que usa la LPHC al señalar la obligación legal de su redacción (art. 30) para los Bienes de Interés Cultural-Conjuntos Históricos, es decir: "Plan Especial de Protección".

12. CONCLUSIÓN

El presente informe se ha redactado conforme a las condiciones de partida, en cuanto que Informe de colaboración previa a todo trámite oficial, sin perjuicio de cuantos informes preceptivos y vinculantes habrán de añadirse en el desarrollo del expediente. Sin entrar en pormenores que bien podemos plantear en reuniones de trabajo.

OFICINA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El Arquitecto  
Alejandro García Medina

Código Seguro de Verificación:	U7EYqj627m24m5937HAA	Fecha:	30/07/2018
Nombre:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	https://sede.sedelectronica.gob.es/verificac.../index.jsp?csv=00067544d10c0a0e1507e201d080c01D	Página:	37/37

31 ENE. 2019



p0067544d 10eef507e201d080c01D

http://sedelectronica.gob.es

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=00067544d10c0a0e1507e201d080c01D



0145

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria O00006487  
Fecha y hora de registro: 09-08-2018 14:36:50 (Hora peninsular)  
Número de registro: O00006487\_18\_0016381  
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 09-08-2018 13:36:50 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004  
Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria  
Dirección:  
Municipio:  
Provincia:  
Canal Notif.:  
Código postal:  
País:  
D.E.H.:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE0301 REMITIENDO INFORME TECNICO.EXPTE.E 74/16.S/EXPTE,APR-18.  
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167  
Ref. externa: 23520  
Nº Expediente:  
Observaciones:

Table with 5 columns: Nombre, Tamaño, Validez, Tipo, Observaciones. It lists two PDF attachments with their respective verification codes and download links.

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Official stamp and signature area. Includes a QR code, a blue ink signature, and a rectangular stamp with the date '31 ENE 2018' and the text 'Ministerio de Política Territorial y Función Pública'.



R006754ad10c0a0446407e21a9080c0a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=R006754ad10c0a0446407e21a9080c0a>



**GEURSA**

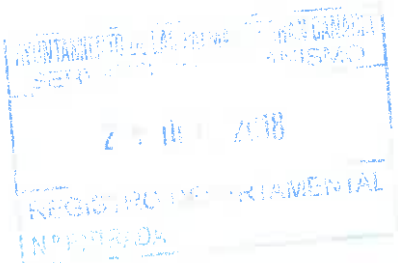
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

MMC/RND/zll

0146



**Servicio de Urbanismo**  
Área de Gobierno de Urbanismo  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria


Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 2018

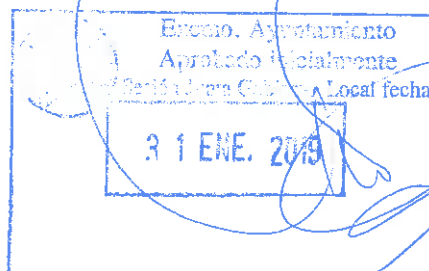
**ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “ENTORNO DE LA CALLE PEROJO”.**

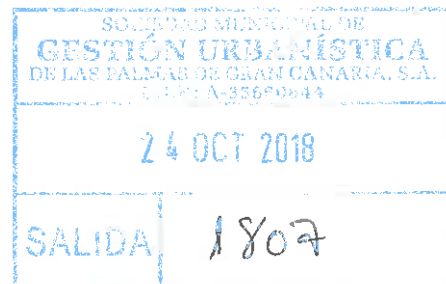
Adjunto remito el documento Plan Especial de Protección “Entorno de la calle Perojo”, de fecha septiembre 2018, para su Aprobación Inicial. Una copia en papel y dos en CD del Plan Especial de Protección referido, compuesto por:

- Documento de información.
- Documento de ordenación.
- Documento Ambiental Estratégico.

Atentamente,

  
 Marina Más Clemente  
 Consejera de GEURSA





Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

0147



**ASUNTO:** PLAN ESPECIAL "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18)  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
**FASE:** CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE COMO PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, ADEMÁS DE CONFORME A LA LEY 4/2017, CON CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS

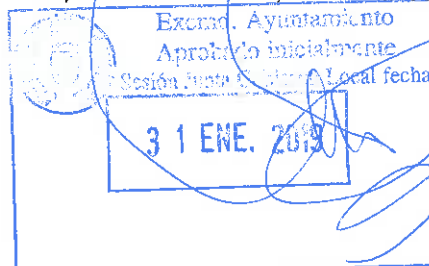
En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:

1. El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, delimita un ámbito de suelo urbano consolidado -que distingue con las siglas APR-18- en sus planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S y 17S, remitiendo su ordenación pormenorizada a la redacción del que denomina Plan Especial "Entorno de la Calle Perojo".
2. El expediente administrativo correspondiente a la tramitación del referido Plan Especial fue incoado con fecha 8 de agosto de 2016 por Resolución nº 23.704/2016 del Concejal del Área de Urbanismo.


El citado expediente junto con su documentación técnica fueron enviados a la Comisión de Ordenación de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma en sesión celebrada el 6 de abril de 2017 (BOC nº 84, de 3 de mayo de 2017) informar en sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se consideró procedente la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

3. Mediante Decreto 46/2018, de 16 de abril, el Gobierno de Canarias efectuó la Declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la calle Perojo y sus inmediaciones, siendo publicada en el BOC nº 81, de 26 de abril de 2018. Una vez producida tal declaración, el instrumento que ordene el ámbito deberá ser un Plan Especial de Protección y no un Plan Especial de Ordenación, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico Canario.
4. Con fecha 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que en su Disposición Transitoria Sexta establece que los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar el mismo conforme a la legislación anterior, esto es, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales o, *"previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo a esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados"*.

Plaza de la Constitución, 2-1ª Planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024  
Fax: 928 248494



Código Seguro de verificación: vCbM8hp3Y217LaRNHI7cFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vCbM8hp3Y217LaRNHI7cFQ==	PÁGINA	1/2
 vCbM8hp3Y217LaRNHI7cFQ==				



A pesar de que la nueva ley contempla la posibilidad de continuar la tramitación del Plan Especial "Entorno de la Calle Perojo" conforme a la legislación con que se inició el procedimiento, teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación que nos ocupa da comienzo la tramitación municipal del expediente, referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo este el momento procedimental que nos disponemos a comenzar con la aprobación inicial del mismo, parece oportuno que puesto que esta vendría a producirse más de un año después de su entrada en vigor, que dicha aprobación inicial pudiera producirse según esta última.

5. El apartado i) del artículo 123 de la Ley 4/2017 establece que es atribución del Pleno "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística", de modo que la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección "Entorno de la Calle Perojo" corresponderá al Pleno y también, por tanto, el acuerdo que permita la continuación del expediente por la nueva ley, con conservación de los actos ya realizados.

Dado lo expresado anteriormente, se propone la continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la Calle Perojo" (APR-18) como Plan Especial de Protección, además de conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con conservación de los actos y trámites realizados previamente, que se especifican en el apartado 2 de este informe.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO  
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández



Página de

Código Seguro de verificación: vCbM8hp3Y217LaRNHI7cFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vCbM8hp3Y217LaRNHI7cFQ==	PÁGINA 2/2
<p>vCbM8hp3Y217LaRNHI7cFQ==</p>			

**ASUNTO:** CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, SIGUIENDO LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, CON CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL EXPEDIENTE.

En relación con el referido expediente se emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente

### INFORME

I.- El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, determina bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado remitiendo su ordenación pormenorizada a la redacción del denominado Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo", reflejándose el mismo en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S y 17S.

II.- En virtud de Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al referido Plan Especial.

III.- Dicho documento técnico se remitió a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.

Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC nº 84, de 3 de mayo de 2017), se acordó informar el sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 3

Código Seguro de verificación:kd89Wkmk3+z/H2Lj p3KHSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



kd89Wkmk3+z/H2Lj p3KHSQ==



0150

Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan Especial "(...) no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente."

IV.- Como ha quedado expuesto, la incoación del presente expediente administrativo se acordó mediante Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Por tanto y con motivo de la entrada en vigor, el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta nueva Ley a fin de conocer cuál sería el régimen aplicable a la Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).

En este sentido, establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en trámite en el momento de la entrada en vigor de dicha norma legal:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Nos encontramos, por tanto, ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de este Plan Especial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, acordando continuar su tramitación sujetándose a lo establecido por la nueva Ley. La competencia del Pleno para la aprobación definitiva del Plan Especial viene determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

(...)

i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."

Asimismo, el artículo 148.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, determina expresamente la competencia del Pleno Municipal para aprobar definitivamente los Planes Parciales y Planes Especiales, pudiendo acordar su aprobación de forma total o parcial.



Código Seguro de verificación: kd89Wkmk3+z/H2Ljp3KHSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kd89Wkmk3+z/H2Ljp3KHSQ==	PÁGINA	2/3



kd89Wkmk3+z/H2Ljp3KHSQ==



0151



V.- La opción de continuar con la tramitación del Plan Especial conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, se encuentra motivada, fundamentalmente, en el informe técnico emitido con fecha 25 de octubre de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que señala:

(...)

A pesar de que la nueva ley contempla la posibilidad de continuar la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" conforme a la legislación con que se inició el procedimiento, teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial que nos ocupa da comienzo la tramitación municipal del expediente, referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo este el momento procedimental que nos disponemos a comenzar con la aprobación inicial del mismo, parece oportuno que puesto que esta vendría a producirse más de un año después de su entrada en vigor, que dicha aprobación inicial pudiera producirse según esta última."

Asimismo su tramitación seguirá, en todo lo que no se oponga a la Ley 4/2017, lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, según establece la Disposición Derogatoria Única de la propia Ley 4/2017. Así, el artículo 84.3 del citado Reglamento establece: "La aprobación inicial y definitiva de los Planes Especiales de Ordenación corresponde al Ayuntamiento. (...)."

**CONCLUSIONES:**

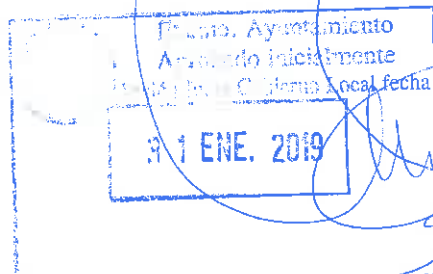
A la vista de lo anteriormente expresado, el expediente del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) deberá elevarse al Pleno Municipal como órgano competente para acordar la continuación de la tramitación del procedimiento conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, conservándose los actos y trámites ya realizados en el expediente, y que se especifican en los apartados II y III de este informe, según lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017, de 13 de julio.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal



Código Seguro de verificación:kd89Wkmk3+z/H2Ljp3KHSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3



kd89Wkmk3+z/H2Ljp3KHSQ==



**ASUNTO:** Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. Continuación de la tramitación del expediente conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, conservándose los actos y trámites ya realizados en el expediente

Adjunto se procede a remitir expediente administrativo, en papel y formato digital (CD), así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo, con fecha 25 de octubre de 2018, en relación con el *Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" (APR-18)*, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, en concreto respecto a la continuación de su tramitación conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

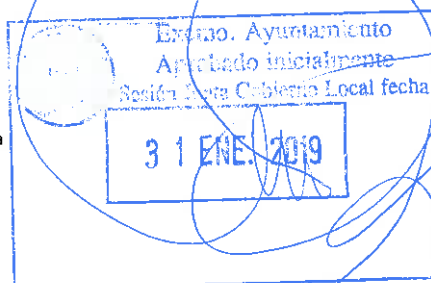
Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
(Decreto nº 19957/2015, de 224 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: gS1MDe2pL5CfLWMnm5H7Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



gS1MDe2pL5CfLWMnm5H7Kw==



0158



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACION INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (39) Dirección General de Asesoría Jurídica, referente a Plan Especial de Ordenación 'ENTORNO de la calle PEROJO' (APR-18).. Con registro de salida 2018 - 3093.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 26/10/2018 a las 09:53.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de octubre de 2018



FOR/289/18  
Un.: 13/11/18





0154



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref FBP  
Nº 289/2018  
Fecha 31-10-2018

**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CONFORME A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.**

**I. INFORME**

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 30 de octubre de 2018.

**I. CONTENIDO DEL INFORME**

Nota de conformidad con el Plan Especial de Ordenación "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18) promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

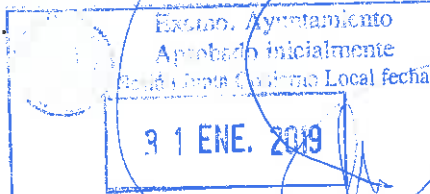
**II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME**

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local



Código Seguro de verificación: 69sGOex1R1bFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69sGOex1R1bFGgvnv+pmIQ==	PÁGINA	1/2



69sGOex1R1bFGgvnv+pmIQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,  
 EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

155



Ref: FBP  
 Nº: 289/2018  
 Fecha: 31-10-2018

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

**V. CONCLUSIONES**

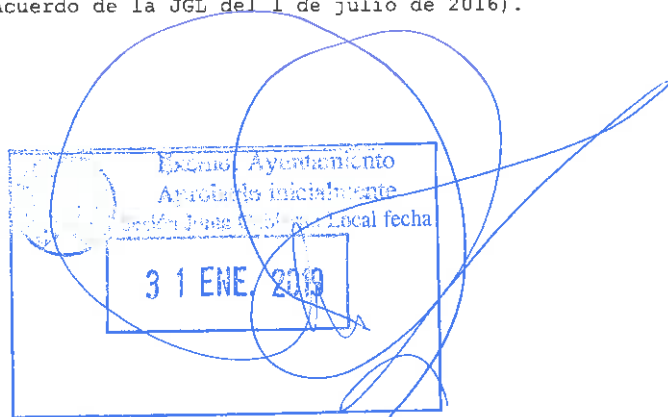
Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 25 de octubre de 2018 emitido por la Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica.


Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2018.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



Código Seguro de verificación: 69sGOex1R1bFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 69sGOex1R1bFGgvnv+pmIQ==			



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

<b>Unidad origen:</b>	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
<b>Enviado por:</b>	PINO ORTEGA QUINTANA
<b>Fecha envío:</b>	31/10/2018 13:22
<b>Unidad destino:</b>	(04) Servicio de Urbanismo
<b>Leído por:</b>	ROSA MARIA VEGA VEGA
<b>Fecha recepción:</b>	31/10/2018 13:22

<b>Registro entrada:</b> 2018 - 5735	<b>Registro salida:</b> 2018 - 5120
--------------------------------------	-------------------------------------

**Asunto:**  
Informe FBP-289-18

**Extracto:**  
Informe FBP-289-18

Recibo Ayuntamiento  
Recibido inicialmente  
Secretaría General Local fecha  
31 ENE. 2019

**ASUNTO: COMISION DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Con el objeto del tratamiento en la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible correspondiente al mes de noviembre de 2018 del asunto de la *Continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento, y, una vez dictaminado, en su caso, sea elevado al Pleno Municipal para su aprobación, adjunto se remite el correspondiente expediente administrativo así como la Propuesta de Dictamen para la citada Comisión de Pleno y la Propuesta de Acuerdo para el Pleno Municipal.*

Las Palmas de Gran Canaria.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO**  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES**  
Doña Ana María Echeandía Mota



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: ZNok8j43k2KLhx/fMAw0BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	07/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



ZNok8j43k2KLhx/fMAw0BQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno Municipal del mes de noviembre de 2018. Plan Especial 'Entorno Calle Perojo'. Con registro de salida 2018 - 3225.

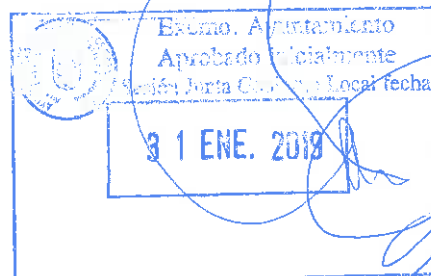
Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 07/11/2018 a las 10:35.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de noviembre de 2018





**El Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,**

**PROPUESTA DE DICTAMEN**

**ASUNTO:** Continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

**TRÁMITE INTERESADO:** Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

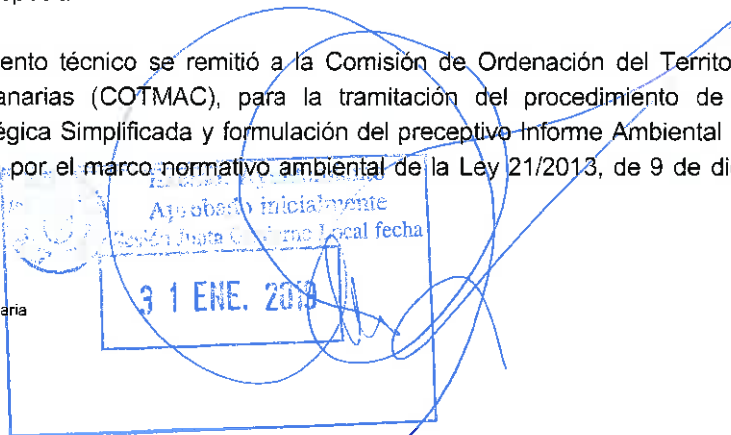
**ANTECEDENTES**

1.º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, determina bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización y remite su ordenación pormenorizada a la redacción del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo", reflejándose el mismo en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S, y 17S.

2.º En virtud de Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al referido Plan Especial.

3.º Dicho documento técnico se remitió a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: X3ApKp13YxmsCLuML/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	07/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4



X3ApKp13YxmsCLuML/nMQ==



000100

evaluación ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.

Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC nº 84, de 3 de mayo de 2017), se acordó informar en sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan Especial "(...) no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente."

4.º Como ha quedado expuesto, la incoación del presente expediente administrativo se acordó mediante Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Por tanto y con motivo de la entrada en vigor, el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta nueva Ley a fin de conocer cuál sería el régimen aplicable a la Aprobación inicial del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).

En este sentido, establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en trámite en el momento de la entrada en vigor de dicha norma legal:

*"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."*

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de este Plan Especial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, acordando continuar su tramitación sujetándose a lo establecido por la nueva Ley.

5.º La competencia del Pleno para la aprobación definitiva del Plan Especial viene determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.º La opción de continuar con la tramitación del Plan Especial conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, se encuentra motivada, fundamentalmente, en el informe técnico emitido con fecha 25 de octubre de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que concluye proponiendo la continuación de la tramitación del Plan Especial

31 ENE 2019

Página de 4 2

Código Seguro de verificación: K3ApKq29Yknzs0LuML/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	07/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4



K3ApKq29Yknzs0LuML/nMQ==

000161



"Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

7.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 25 de octubre de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 31 de octubre de 2018.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

III.- Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

IV.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

V.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente

**PROPUESTA DE DICTAMEN**

**PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

31 ENE. 2019

Página de 4 3

Código Seguro de verificación: X3ApKq2BYxnsOLuML/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	07/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



X3ApKq2BYxnsOLuML/nMQ==



000162

La continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO      EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2018.

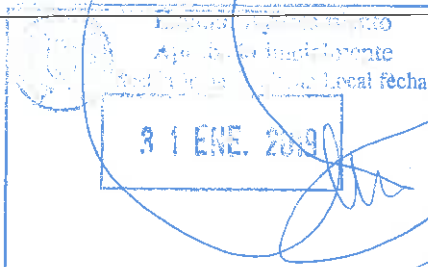
Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

VºBº

LA PRESIDENTA,



Mª del Pilar Álvarez León



Página de 4 4

Código Seguro de verificación: X3ApKq29YxxzsCLuM1/rnMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	07/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4



X3ApKq29YxxzsCLuM1/rnMQ==



**El Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente,**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO:** Continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Ayuntamiento Pleno.

**TRÁMITE INTERESADO:** Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

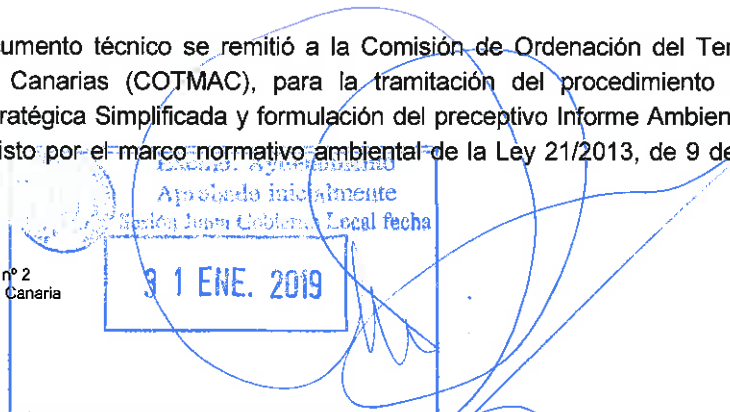
**ANTECEDENTES**

1.º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, determina bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización y remite su ordenación pormenorizada a la redacción del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo", reflejándose el mismo en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S, y 17S.

2.º En virtud de Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al referido Plan Especial.

3.º Dicho documento técnico se remitió a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: 1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	06/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4





000164

evaluación ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.

Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC nº 84, de 3 de mayo de 2017), se acordó informar en sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan Especial "(...) no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente."

4.º Como ha quedado expuesto, la incoación del presente expediente administrativo se acordó mediante Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Por tanto y con motivo de la entrada en vigor, el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta nueva Ley a fin de conocer cuál sería el régimen aplicable a la Aprobación inicial del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).

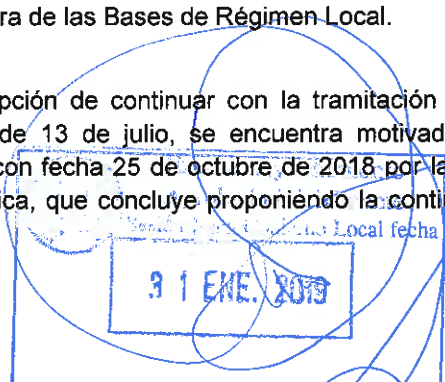
En este sentido, establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en trámite en el momento de la entrada en vigor de dicha norma legal:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de este Plan Especial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, acordando continuar su tramitación sujetándose a lo establecido por la nueva Ley.

5.º La competencia del Pleno para la aprobación definitiva del Plan Especial viene determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.º La opción de continuar con la tramitación del Plan Especial conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, se encuentra motivada, fundamentalmente, en el informe técnico emitido con fecha 25 de octubre de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que concluye proponiendo la continuación de la tramitación del Plan Especial



Código Seguro de verificación: 1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	06/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4



1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==

000165



"Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

7.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 25 de octubre de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 31 de octubre de 2018.

8.º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2018.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

III.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

IV.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

**ACUERDA**

**PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS,**

Este es un documento de Gobierno Local fecha

31 ENE. 2019

Página de 4 3

Código Seguro de verificación:1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	06/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==



000166

**CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

La continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

En Las Palmas de Gran Canaria.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO      EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO**  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación:1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	06/11/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4



1D4NcywwKwJONW+cr+IZCw==





Ref.: AMEM/mpqr  
Expte.: Pleno 17/2018

**ASUNTO:** Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 30.11.2018.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.
- Continuación de la tramitación del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

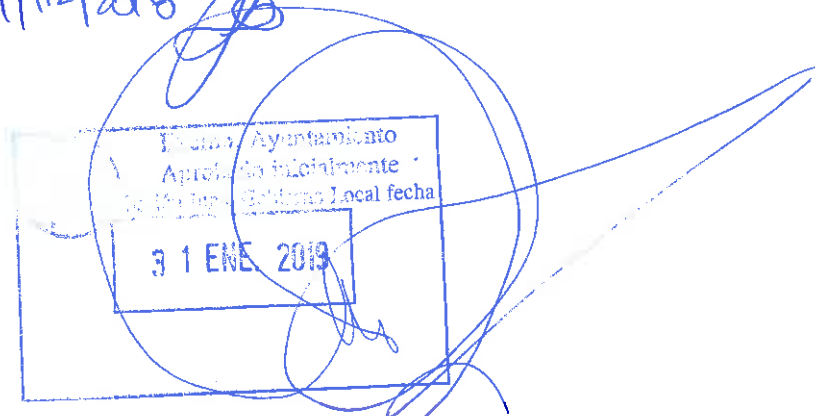
Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ  
NOMBRE Y APELLIDOS: *Vincent Peñón Cabrerá*  
FECHA: *4/12/2018*  
FIRMA: *[Firma manuscrita]*



Código Seguro de verificación: FX1LBZI6QI8NUamqXmK0dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/seda-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



000108



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a Devolución de expedientes aprobados en Pleno de 30.11.2018. Con registro de salida 2018 - 1827.

Enviada por **MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ** el 04/12/2018 a las 09:21.  
Extracto: Devolución de expedientes aprobados en Pleno de 30.11.2018

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio devolución de expedientes

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de diciembre de 2018





**ASUNTO:** PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL  
"ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18)  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
**FASE:** APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

### 1. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto de 14 de junio de 1999 fue incoado el expediente para la Declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la calle Perojo y sus inmediaciones, publicándose en el BOC de 11 de febrero de 2000. Tras diversas vicisitudes, mediante Decreto 46/2018, de 16 de abril, el Gobierno de Canarias efectúa finalmente tal declaración, siendo publicada en el BOC de 26 de abril de 2018.

Tanto la Ley 13/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español -vigente en aquel momento-, como la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establecen la necesidad de que los Conjuntos Históricos se ordenen y gestionen mediante la formulación de Planes Especiales de Protección, motivo por el cual el vigente Plan General -documento de Adaptación Plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012-, como sus antecesores, delimita un ámbito de suelo urbano consolidado que distingue como APR-18 -en este caso- en sus planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S y 17S, que se circunscribe al ámbito del "Entorno de la Calle Perojo" declarado como BIC, con ciertos ajustes derivados del reconocimiento de la realidad catastral de las parcelas, para su desarrollo mediante el citado instrumento de planeamiento.

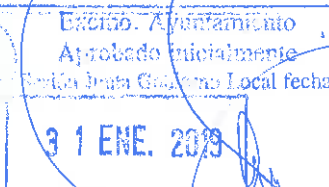
Con fecha 8 de agosto de 2016 fue incoado el expediente administrativo correspondiente al Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la Calle Perojo" por Resolución 23.704/2016 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. No obstante, una vez producida la Declaración del BIC, el instrumento que ordene el ámbito ha de ser un Plan Especial de Protección, tal como exige la legislación de aplicación y se comentaba en el apartado anterior, motivo por el cual en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2018 se aprobó la continuación de la tramitación del expediente incoado como tal.

### 2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.


El Plan Especial tiene por objeto - de forma genérica- desarrollar lo previsto por el Plan General de Ordenación para este ámbito APR-18 en la ficha correspondiente al mismo en el Anexo de Áreas Diferenciadas, esto es, *"salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles"*.

Se trata, por tanto, de un documento principalmente normativo que no pretende la reordenación

Plaza de la Constitución, 2-1ª Planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024  
Fax: 928 248494



Código Seguro de verificación: r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	1/7
 r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==				



del ámbito que delimita, cuestión ésta perfectamente coherente con la naturaleza de los Planes Especiales de Ordenación determinados en la legislación de Patrimonio Histórico con el objetivo genérico primordial de la conservación arquitectónica, urbanística y ambiental de las áreas que delimitan y el apartado 2.b del artículo 37 del TR-LOTCENC.

### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Con fecha 6 de abril de 2017, la COTMAC acordó informar favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del "Entorno de la calle Perojo" que nos ocupa al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, consideró procedente la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, que concluye que:

*"... una vez analizado el documento ambiental estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan, así como el resultado de las consultas, se considera que el Plan Especial no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente."*

### 4. MARCO LEGAL.

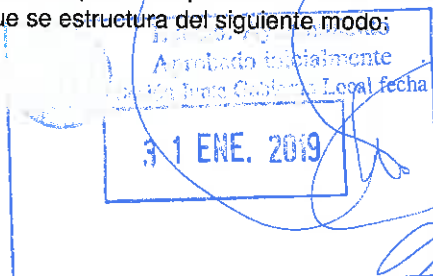
El expediente administrativo correspondiente a la tramitación del Plan Especial de Protección del "Entorno de la Calle Perojo" (APR-18), fue incoado con fecha 8 de agosto de 2016, tal como comentábamos en el anterior apartado 1 de este informe, esto es, antes de la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

A pesar de ello, teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación que nos ocupa da comienzo la tramitación municipal del expediente, referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística -siendo este el momento procedimental en que nos encontramos-, se entendió oportuno que puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación inicial del documento y que esta vendría a producirse más de un año después de la entrada en vigor el pasado 1 de septiembre de 2017 de la citada Ley 4/2017, que este pudiera producirse según esta última, dado que su Disposición Transitoria Sexta establece que los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar el mismo conforme a la legislación anterior o que también pueden hacerlo según la nueva -conservando los trámites realizados- previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva -el Pleno, en este caso-.

Por tal motivo, con fecha 30 de noviembre de 2018 el Pleno acordó la continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección del "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con conservación de los actos y trámites realizados previamente.


### 4. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez superado el trámite ambiental y con la nueva Ley 4/2017 en vigor, el equipo redactor de GEURSA presentó con fecha 10 de octubre de 2018 un nuevo documento de Especial de Protección del "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) -que consta con fecha de edición septiembre 2018- adaptado a la misma para su Aprobación Inicial. Dicho documento se presenta en papel y en formato digital y que se estructura del siguiente modo:



Página de

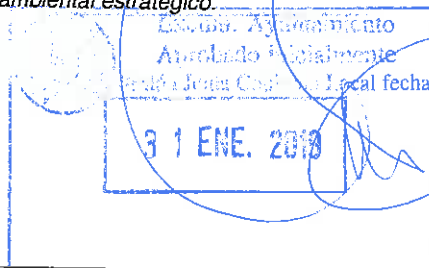
Código Seguro de verificación: r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	2/7
 r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==				

000171




- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.
  - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y DIAGNÓSTICO.
    1. Caracterización actual del ámbito.
    2. Análisis de integración paisajística. Estructura y características expositivas.
    3. Análisis de integración paisajística. El patrimonio cultural de la calle Perojo.
    4. Caracterización socioeconómica y urbanística del ámbito.
    6. Diagnóstico ambiental y urbano.
  - PLANOS DE INFORMACIÓN.
    - 1.01. Ámbito de ordenación.
    - 1.02. Unidades de calidad visual.
    - 1.03. Actividad económica.
    - 1.04. Actividad económica según uso urbanístico.
    - 1.05. Estructura urbana general.
    - 1.06. Estructura parcelaria del conjunto edificado.
    - 1.07. Distribución parcelaria según superficie.
    - 1.08. Edificación según número de plantas.
    - 1.09. Sistema viario.
    - 1.10. Antigüedad de los actuales inmuebles.
    - 1.11. Modelos de formalización histórico-arquitectónica.
    - 1.12. Estudio demográfico.
    - 1.13. Oferta de aparcamientos en inmuebles.
    - 1.14. Ofertas de dotaciones y equipamientos.
    - 1.15. Medianeras.
- DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.
  - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.
    1. Antecedentes.
    2. Regulación de los Conjuntos Históricos.
    3. Ámbito de ordenación.
    4. Marco jurídico. Legislación urbanística.
    5. Resumen y objetivos generales de este Plan Especial de Protección.
    6. Contenido documental de este Plan Especial.
    7. Estudio Económico Financiero.
    8. Objetivo de la ordenación.
    9. El modelo de la ordenación.
    10. Criterios de catalogación.
    11. Ordenación de la protección del patrimonio histórico.
    12. Criterios relativos a la estética del espacio urbano.
    13. Definición del sistema viario, accesos, zonas peatonales y espacios destinados a aparcamiento.
    14. Control y Seguimiento del Plan Especial de Protección.
  - NORMAS. ORDENANZA ESTÉTICA.
    - Capítulo 1. Normas de aplicación general.
    - Capítulo 2. Norma para parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres.
    - Capítulo 3. Norma Pj.
    - Capítulo 4. Norma de protección.
    - Capítulo 5. Servidumbres.
  - PLANOS DE ORDENACIÓN.
    - 0.01. Normativa.
    - 0.02. Dotaciones, espacios libres y equipamientos.
    - 0.03. Inventario de los inmuebles catalogados.
    - 0.04. Altura máxima de la Norma Pj.
    - 0.05. Movilidad.
  - CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.
- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
  - Documento ambiental estratégico.



Página de

Código Seguro de verificación: r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	3/7
 r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==				



Se considera la documentación presentada suficiente y adecuada en relación a los fines perseguidos, además de conforme a los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio) y al artículo 31 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

## 5. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Este Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la Calle Perojo" pretende la ordenación pormenorizada del ámbito que se distingue como APR-18 que, como se ha comentado ha sido declarado BIC, particularidad que determina que se trate de un planeamiento básicamente normativo, que pretende genéricamente -tal como se había comentado previamente- "salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles".

### 5.1. Objetivos de la ordenación.

De forma más concreta, los objetivos específicos del Plan Especial del "Entorno de la Calle Perojo" son de dos tipos:

- Objetivos relativos a la conservación del patrimonio que persiguen garantizar la conservación de los valores y del carácter histórico de este entorno, planteamiento que se realiza en una doble vertiente: la que tiene que ver con la propia calle, por un lado, y la que hace referencia a la arquitectura de la misma, por otro, dado que es ese conjunto indisoluble el que caracteriza y da valor a este espacio diferenciado dentro de la ciudad, constituyendo una perspectiva urbana reconocible por sus características físicas y el concepto histórico y cultural del mismo.
- Objetivos específicos relativos a la estructura urbana: son los que se derivan de la necesidad de buscar estrategias de dinamización y regeneración para evitar la desresidencialización del entorno, para lo que se desarrollan actuaciones en la línea de potenciar el uso residencial como uso cualificado en el ámbito, con la incorporación de usos dinamizadores compatibles con el primero.

### 5.2. Descripción de la ordenación.

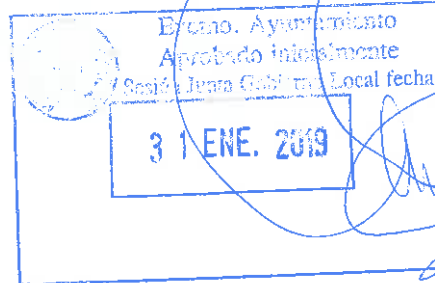
El modelo de ordenación que se propone pretende satisfacer los objetivos específicos expresados en el apartado anterior, conjugando para ello las acciones enfocadas a compatibilizar la protección y la conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la calle Perojo, con la revitalización y dinamización de dicho entorno mediante la diversificación de usos compatibles con el residencial.

#### 5.2.1. En relación con los inmuebles con valores ambientales o de patrimonio histórico.

En el plano 0.03 de *Inventario de los inmuebles catalogados* se plasman los inmuebles que forman parte del *Catálogo Arquitectónico*, así como el grado de protección que se les asigna.

Las intervenciones posibles en los mismos estarán sujetas a las determinaciones contenidas en el *Catálogo Arquitectónico* y la *Norma de Protección*:

- El Catálogo se aporta, como parte del *Documento de Ordenación*. Se trata de un *Catálogo Arquitectónico* que se desarrolla en un nuevo formato de ficha con información actualizada y



Página de

Código Seguro de verificación: r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	4/7



r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==

000173



claridad respecto al grado de protección, al nivel de intervención y a las directrices a seguir en cada inmueble o elemento protegido.

También se ha actualizado el inventario de inmuebles protegidos, haciéndolo más completo y coherente con los valores arquitectónicos, ambientales e históricos dignos de protección. Se ha profundizado en los criterios de protección, de modo que se sustente de manera objetiva la elección de los edificios que van a formar parte de este nuevo inventario, habiéndose determinado que sean de dos tipos: relativos al estilo (composición académica, eclecticismo y racionalismo) y relativos al interés paisajístico.

En cuanto al grado de protección, y conforme a las definiciones del artículo 45 de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico Canario, se concluye que la significación de los inmuebles que forman parte del mismo se debe a su pertenencia al entorno de la calle Perojo, determinando ellos la cualificación de este, pero sin atesorar los valores que justificarían un grado de protección *Integral*. Por tal motivo, se determina la protección *Ambiental* para la mayor parte de estos, un total de 43, exceptuándose sólo respecto a este criterio el caso de los 3 inmuebles que constituyen la Residencia Ballesol, para los que se determina protección *Parcial*, dada la transformación interior sufrida por estos como consecuencia de las intervenciones que dieron lugar al equipamiento actual.

Así, del total de 60 inmuebles del "entorno de la calle Perojo", 46 de ellos cuentan con protección por sus valores arquitectónicos y de patrimonio histórico en relación, a su vez, con los características ambientales y paisajísticas de la misma, motivo de protección en sí mismo, motivo por el cual, se incluye en el Catálogo una ficha para la propia calle Perojo y la Plaza Padre Hilario para los que se determina también un grado de protección *Ambiental*.

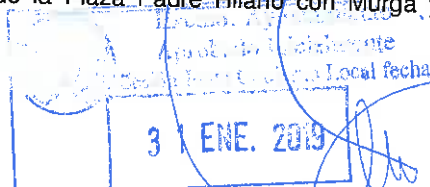
Los niveles de intervención que se establecen en las fichas del Catálogo son los de *Conservación*, *Restauración*, *Consolidación* y *Rehabilitación*, para los inmuebles con protección *Ambiental*, a los que se añade el de *Remodelación*, en el caso de los que se encuentran sujetos a protección *Parcial*, que son acordes al artículo 46 de la Ley citada anteriormente. Además, en algunas de estas fichas se incorporan también *Directrices de Intervención*, como actuaciones específicas que se contemplan para una mejor protección de los valores presentes en los edificios en cuestión.

- b) La Norma de Protección junto con las determinaciones específicas contenidas en el Catálogo en relación con los distintos inmuebles protegidos constituyen el marco regulador de las actuaciones posibles en los mismos.

### 5.2.2. En relación con los inmuebles sin valores ambientales o de patrimonio histórico.


En el plano *O.01 de Normativa* se determina la norma de aplicación a cada inmueble del ámbito, según este, las intervenciones en los inmuebles no protegidos, que son un total de 14, estarán sujetas a las determinaciones contenidas en la *Norma Pj* de este Plan Especial de Protección, que pretende la mejor integración de las nuevas edificaciones con los inmuebles que cuentan con valores para su protección, en el conjunto de interés que representa la calle Perojo. Para ello, dicha norma propone:

- El mantenimiento de la parcelación actual.
- El cumplimiento de una serie de condicionantes estéticos.
- Se establece una altura máxima de 3 plantas, cuya altura métrica viene a coincidir con la de la edificación protegida de la calle Perojo, que cuenta con dos plantas, homogeneizándose de ese modo la perspectiva urbana de la misma. Se exceptúa la parcela situada en la confluencia de la Plaza Padre Hilario con Murga y el callejón El Bosque, para la que se



Página de

Código Seguro de verificación: r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.iaspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	5/7
				
r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==				



determinan 5 plantas. Además, se establece un régimen jurídico específico para las edificaciones en situación legal de consolidación.

- Se introduce la posibilidad de reordenación de volúmenes -sin aumento de edificabilidad- para evitar medianeras vistas de 2 o más plantas, a través de Estudios de Incidencia Ambiental. También cuando la actuación edificatoria suponga la aparición de medianeras de 2 o más plantas, se exige un retranqueo de 2m respecto a dicho lindero, con tratamiento de fachada.

### 5.2.3. En relación con las parcelas calificadas: dotaciones, equipamientos y espacios libres.

En el plano *O.01* de *Normativa* se determina la norma de aplicación a cada inmueble del ámbito y en el plano *O.02* de *Dotaciones, espacios libres y equipamientos* se establece qué regulación específica le es de aplicación a cada una de las parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres, en concreto: Plaza Padre Hilario, Calle Perojo, Aparcamientos París y Residencia Balesol. Por su parte, el documento de *Normas* desarrolla la regulación específica de las mismas.

### 5.2.4. En relación con la estética del espacio urbano.

Las intervenciones en inmuebles para su uso residencial suponen un importante potencial de alteraciones irreversibles en el aspecto exterior de los inmuebles, incidiendo no sólo en los valores arquitectónicos y de patrimonio histórico de los mismos, sino también en los paisajísticos, de gran interés siempre, pero específicamente en este caso en el que los valores de protección alcanzan al conjunto de la calle, como si de una unidad en sí misma se tratase.

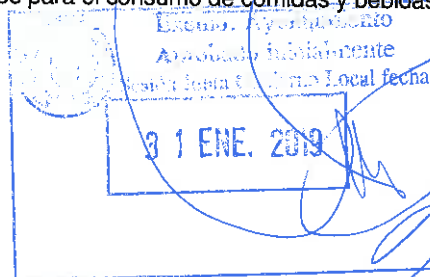
Por este motivo, en el documento de *Ordenanza Estética* se han establecido una serie de determinaciones relacionadas con el aspecto exterior de los inmuebles encaminadas a garantizar la conservación de los referidos valores paisajísticos del conjunto edificado, en base también a su interés histórico y arquitectónico, que alcanzan indistintamente a inmuebles protegidos, a las nuevas edificaciones y a las intervenciones en espacios públicos. Así, en relación con actuaciones en inmuebles -protegidos o no-, se han establecido pautas de intervención en los parámetros que definen el aspecto exterior de los mismos, afectando por tanto a cubiertas, medianeras y fachadas. En el caso de estas últimas se ha entrado a considerar aspectos como composición, cromatismo, materiales, elementos antepuestos y elementos sobrepuestos. De igual modo, para los espacios libres y otros espacios públicos, también se determinan condicionantes genéricos, así como en aspectos más concretos relativos a materiales, mobiliario, iluminación, ajardinamiento, aunque siempre evitando un excesivo intervencionismo.

### 5.2.5. En relación con la regulación de usos.

La regulación de usos que se propone pretende una actualización normativa que facilite la incorporación de nuevos usos que dinamicen la zona y pongan en valor sus atractivos patrimoniales y culturales, sin desplazar al uso residencial, que es el uso cualificado en las parcelas sujetas a las *Normas Pj y de Protección*, evitándose además las actividades que puedan resultar molestas para los habitantes del ámbito. No obstante, la pequeña dimensión del ámbito y el carácter protegido de la mayor parte de las edificaciones aconsejan un régimen de usos más acotado que el del entorno u otras áreas adyacentes.


Así, se establecen de forma genérica en las normas citadas los siguientes usos:

- Como complementarios en planta baja: alojamiento turístico, comercial (pequeño comercio y local comercial tipo I), oficinas (despacho doméstico y local de oficina), recreativo-ocio (establecimientos para el consumo de comidas y bebidas tipo I) y taller doméstico.



Página de

Código Seguro de verificación: r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	6/7
				
r37beq8gXiCnFnTpvu7+9Q==				





- Como complementarios en plantas superiores a la baja e inferiores a las de viviendas: alojamiento turístico y oficinas (despacho doméstico y local de oficina).
- Como alternativos: alojamiento turístico, residencia comunitaria, oficinas y cultural.

Por otra parte, se establecen las siguientes restricciones:

- En el caso de las parcelas protegidas se permite el uso de alojamiento turístico, en su categoría de Casa Emblemática, estableciéndose un límite del 49% respecto a la cantidad de inmuebles que podrán acoger el mismo.
- Se permite el uso de transporte y comunicaciones (garaje-aparcamiento) sólo si ya existía de forma previa a la aprobación del Plan Especial de Protección.

Por su parte las parcelas de equipamiento disponen de su propia regulación de usos en la *Norma para parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos, viario y espacios libres*,

### 5.2.6. En relación con el sistema viario, accesos, zonas peatonales y aparcamientos.

El presente Plan Especial no ordena pormenorizadamente la redefinición del sistema viario, los accesos, las zonas peatonales y espacios destinados a aparcamientos, en tanto que la ordenación que se establece no propone cambios en la estructura urbana actual, dado el carácter eminentemente normativo del planeamiento que nos ocupa. Por otra parte, las conclusiones del análisis de movilidad efectuado en el propio documento desaconsejan adoptar desde el planeamiento determinaciones directas en relación con la movilidad del entorno de la calle, dada la organización y funcionalidad del sistema viario del barrio de Canalejas en el que se enclava y su relación con el de Triana.

### 5.3. Control y seguimiento del Plan Especial de Protección.

Se propone la creación de un órgano de gestión específico para la administración de los Conjuntos Históricos del municipio, que ejerza el control y el seguimiento de los mismos, superando la visión sectorial de los instrumentos urbanísticos, en los que han recaído tradicionalmente estas labores.

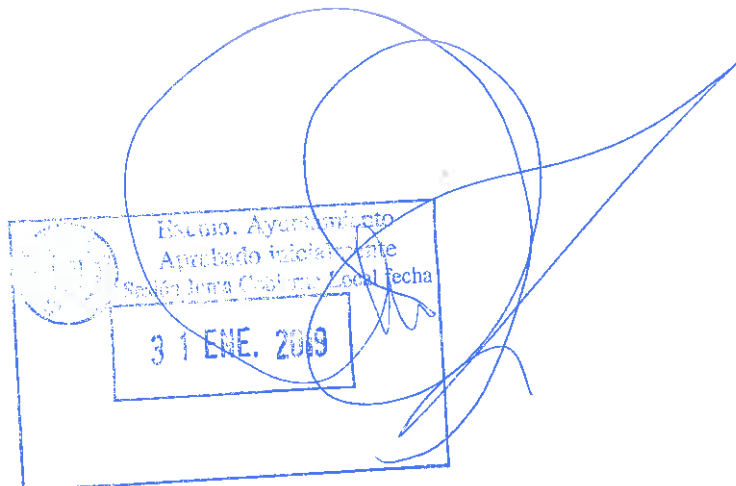
## 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el documento de "*Plan Especial del Entorno de la calle Perojo*" y se propone la Aprobación Inicial del mismo.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.


LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO  
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández



Página de

Código Seguro de verificación: r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	7/7
				
r37beq8gX1CnFnTpvu7+9Q==				



**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO. INFORME JURÍDICO.**

En relación con el referido expediente, paso a emitir de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente,

**INFORME**

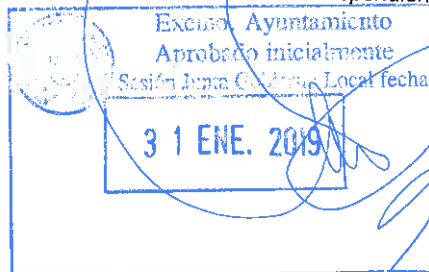
I.- El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, determina bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización y remite su ordenación pormenorizada a la redacción del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), reflejándose el mismo en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S y 17S.

II.- En virtud de Resolución nº 23704, de 8 de agosto de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al Plan Especial de Ordenación del "Entorno de la calle Perojo".

Mediante Decreto de 14 de junio de 1999 fue incoado el expediente para la Declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la calle Perojo y sus inmediaciones (BOC de 11 de febrero de 2000). Tras la correspondiente tramitación, mediante Decreto 46/2018, de 16 de abril, el Gobierno de Canarias efectúa finalmente tal declaración, publicándose en el BOC de fecha 26 de abril de 2018. Por lo tanto, una vez producida la Declaración del BIC, el instrumento que ordene el referido ámbito ha de ser un Plan Especial de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en concordancia con lo que ya había sido establecido por la Ley 13/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

El objeto de dicho Plan Especial se recoge en el informe emitido con fecha 4 de diciembre de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, donde se hace constar:

*"El Plan Especial tiene por objeto -de forma genérica- desarrollar lo previsto por el Plan General de Ordenación para este ámbito APR-18 en la ficha correspondiente al mismo en el Anexo de Áreas*



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@aspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==	PÁGINA	1/6





00017

Diferenciadas, esto es, "salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles."

Se trata, por tanto, de un documento principalmente normativo que no pretende la reordenación del ámbito que delimita, cuestión ésta perfectamente coherente con la naturaleza de los Planes Especiales de Ordenación determinados en la legislación de Patrimonio Histórico con el objetivo genérico primordial de la conservación arquitectónica, urbanística y ambiental de las áreas que delimitan y el apartado 2.b del artículo 37 del TR-LOTCEC. (...).

III.- Dicho documento técnico se remitió a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.

Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC nº 84, de 3 de mayo de 2017), se acordó informar en sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan Especial "(...) no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente."

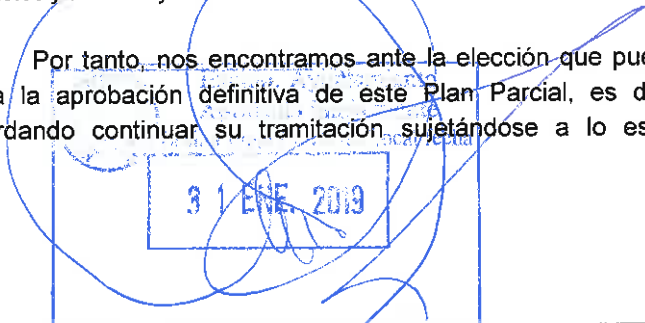
IV.- Con motivo de la entrada en vigor, el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta nueva Ley a fin de conocer cuál sería el régimen aplicable a la Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).

En este sentido, establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en trámite en el momento de la entrada en vigor de dicha norma legal:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de este Plan Parcial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, acordando continuar su tramitación sujetándose a lo establecido por la nueva Ley. La

Página 2 de 6



Código Seguro de verificación: aEKjEK6jBkAhDqgXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



aEKjEK6jBkAhDqgXpb5iSA==

000178



competencia del Pleno para la aprobación definitiva del Plan Parcial viene determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

(...)

- i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."

La opción de continuar con la tramitación del Plan Parcial conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, se encuentra motivada, fundamentalmente, en el informe técnico emitido con fecha 25 de octubre de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se señala: "(...) teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial que nos ocupa da comienzo la tramitación municipal del expediente, referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo este el momento procedimental que nos disponemos a comenzar con la aprobación inicial del mismo, parece oportuno que puesto que esta vendría a producirse más de un año después de su entrada en vigor, que dicha aprobación inicial pudiera producirse según esta última."

En este sentido y siguiendo la argumentación expuesta, el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2018, acordó la continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

V.- Los artículos 145 y siguientes de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regulan los instrumentos urbanísticos de desarrollo, disponiendo el artículo 146:

"Artículo 146. Planes especiales de ordenación.

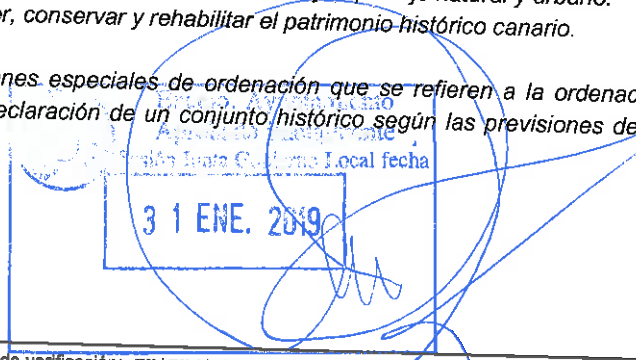
1. Los planes especiales de ordenación tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.

(...)

3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de



Código Seguro de verificación: aEKjEK6jBkahDggXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aEKjEK6jBkahDggXpb5iSA==	FECHA 05/12/2018
			PÁGINA 3/6



aEKjEK6jBkahDggXpb5iSA==



000179

marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.”

Asimismo su tramitación seguirá, en todo lo que no se oponga a la Ley 4/2017, lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, según establece la Disposición Derogatoria Única de la propia Ley 4/2017. Así, el artículo 84.3 del citado Reglamento establece: “La aprobación inicial y definitiva de los Planes Especiales de Ordenación corresponde al Ayuntamiento. (...)”

De esta forma, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación inicial del Plan Especial que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano colegiado “la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno (...)”

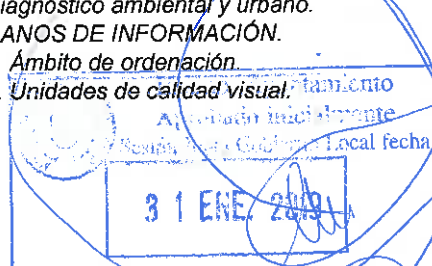
**VI.-** Según se señala en el informe técnico emitido con fecha 4 de diciembre de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, este Plan Especial tiene dos tipos de objetivos específicos:

*“a) Objetivos relativos a la conservación del patrimonio que persiguen garantizar la conservación de los valores y del carácter histórico de este entorno, planteamiento que se realiza en una doble vertiente: la que tiene que ver con la propia calle, por un lado, y la que hace referencia a la arquitectura de la misma, por otro, dado que es ese conjunto indisoluble el que caracteriza y da valor a este espacio diferenciado dentro de la ciudad, constituyendo una perspectiva urbana reconocible por sus características físicas y el concepto histórico y cultural del mismo.*

*b) Objetivos específicos relativos a la estructura urbana; son los que se derivan de la necesidad de buscar estrategias de dinamización y regeneración para evitar la desresidencialización del entorno, para lo que se desarrollan actuaciones en la línea de potenciar el uso residencial como uso cualificado en el ámbito, con la incorporación de usos dinamizadores compatibles con el primero.”*

El referido documento técnico para la Aprobación inicial -editado en septiembre de 2018- se estructura de la siguiente manera:

- **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.**
  - **MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y DIAGNÓSTICO.**
    1. Caracterización actual del ámbito.
    2. Análisis de integración paisajística. Estructura y características expositivas.
    3. Análisis de integración paisajística. El patrimonio cultural de la calle Perojo.
    4. Caracterización socioeconómica y urbanística del ámbito.
    6. Diagnóstico ambiental y urbano.
  - **PLANOS DE INFORMACIÓN.**
    - 1.01. Ámbito de ordenación
    - 1.02. Unidades de calidad visual.



Página 4 de 6

Código Seguro de verificación: aEKjEK6jBkahDqgXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6



aEKjEK6jBkahDqgXpb5iSA==

000180



- I.03. Actividad económica.
- I.04. Actividad económica según uso urbanístico.
- I.05. Estructura urbana general.
- I.06. Estructura parcelaria del conjunto edificado.
- I.07. Distribución parcelaria según superficie.
- I.08. Edificación según número de plantas.
- I.09. Sistema viario.
- I.10. Antigüedad de los actuales inmuebles.
- I.11. Modelos de formalización histórico-arquitectónica.
- I.12. Estudio demográfico.
- I.13. Oferta de aparcamientos en inmuebles.
- I.14. Ofertas de dotaciones y equipamientos.
- I.15. Medianeras.

- DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.

- 1. Antecedentes.
- 2. Regulación de los Conjuntos Históricos.
- 3. Ámbito de ordenación.
- 4. Marco jurídico. Legislación urbanística.
- 5. Resumen y objetivos generales de este Plan Especial de Protección.
- 6. Contenido documental de este Plan Especial.
- 7. Estudio Económico Financiero.
- 8. Objetivo de la ordenación.
- 9. El modelo de la ordenación.
- 10. Criterios de catalogación.
- 11. Ordenación de la protección del patrimonio histórico.
- 12. Criterios relativos a la estética del espacio urbano.
- 13. Definición del sistema viario, accesos, zonas peatonales y espacios destinados a aparcamiento.
- 14. Control y Seguimiento del Plan Especial de Protección.

- NORMAS. ORDENANZA ESTÉTICA.

- Capítulo 1. Normas de aplicación general.
- Capítulo 2. Norma para parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres.
- Capítulo 3. Norma Pj.
- Capítulo 4. Norma de protección.
- Capítulo 5. Servidumbres.

- PLANOS DE ORDENACIÓN.

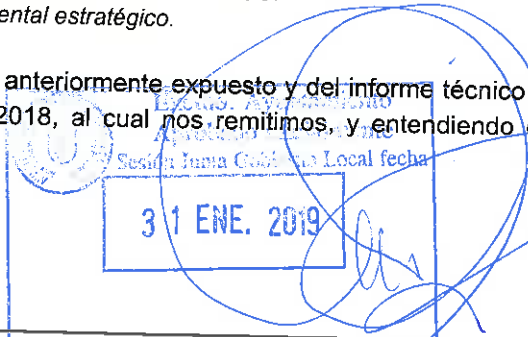
- 0.01. NORMATIVA.
- 0.02. DOTACIONES, ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.
- 0.03. Inventario de los inmuebles catalogados.
- 0.04. Altura máxima de la Norma Pj.
- 0.05. Movilidad.

- CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.

- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Documento ambiental estratégico.

A la vista de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido con fecha 4 de diciembre de 2018, al cual nos remitimos, y entendiendo que el documento del Plan



Código Seguro de verificación: aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==	PÁGINA	5/6



aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==



000181

Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) contiene la documentación necesaria para su tramitación, se propone su aprobación inicial.

A continuación se dará impulso al procedimiento administrativo:

A estos efectos, se remitirá el expediente administrativo así como el documento técnico del presente Plan Especial a la Asesoría Jurídica Municipal solicitando informe o nota de conformidad al respecto, a emitir, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Posteriormente, se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial, por ser éste el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, según lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación inicial conlleva desde el momento de su publicación la suspensión automática del otorgamiento de licencias para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, según lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, referido en este caso al ámbito del presente Plan Especial.

Tras su aprobación inicial se deben realizar los siguientes trámites de instrucción:

- someter el expediente al trámite de información pública, previa su diligenciación, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, plazo que será como mínimo de un mes, mediante la preceptiva publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de la Corporación
- trámite de consulta de cooperación interadministrativa, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas territoriales afectadas

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.  
Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal



Página 6 de 6

Código Seguro de verificación: aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesús Temes Nistal	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6



aEKjEK6jBkahDqqXpb5iSA==



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/mpqr  
Expte.: Pleno 17/2018  
Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, con los cuórum de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

**3.- CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES**

1.º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCECNC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, determina bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización y remite su ordenación pormenorizada a la redacción del Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo", reflejándose el mismo en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16S, y 17S.

2.º En virtud de Resolución n.º 23704, de 8 de agosto de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al referido Plan Especial.

3.º Dicho documento técnico se remitió a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.

Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC n.º 84, de 3 de mayo de 2017), se acordó informar en sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan Especial "(...) no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente".

4.º Como ha quedado expuesto, la incoación del presente expediente administrativo se acordó mediante Resolución n.º 23704, de 8 de agosto de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo. Por tanto y con motivo de la entrada en vigor, el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta nueva ley a fin de conocer cuál sería el régimen aplicable a la Aprobación inicial del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18).

Código Seguro de verificación:RrTv1gZwFRJ64mLUIfjAnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	1/3
	afirma.redsara.es		





000183

Ref.: AMEM/mpqr  
Expte.: Pleno 17/2018  
Certificación

En este sentido, establece la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en trámite en el momento de la entrada en vigor de dicha norma legal:

*“Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados”.*

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de este Plan Especial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, acordando continuar su tramitación sujetándose a lo establecido por la nueva ley.

5.º La competencia del Pleno para la aprobación definitiva del Plan Especial viene determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.º La opción de continuar con la tramitación del Plan Especial conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, se encuentra motivada, fundamentalmente, en el informe técnico emitido con fecha 25 de octubre de 2018 por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que concluye proponiendo la continuación de la tramitación del Plan Especial “Entorno de la calle Perojo” (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento.

7.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 25 de octubre de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la directora general de la Asesoría Jurídica con fecha 31 de octubre de 2018.

8.º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2018.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

III.- Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

IV.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

V.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

Acuerda

ACUERDA

31 ENÉ. 2018

Página 2 de 3

Código Seguro de verificación:RrTv1gZwFRJ64mLUIfjAnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	04/12/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3



RrTv1gZwFRJ64mLUIfjAnQ==

**PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

La continuación de la tramitación del Plan Especial "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (disposición final décima)».

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.  
Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DEL PLENO,**



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: RrTv1gZwFRJ64mLUIfjAnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	3/3
	afirma.redsara.es		



RrTv1gZwFRJ64mLUIfjAnQ==



**ASUNTO:** Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. Aprobación inicial.

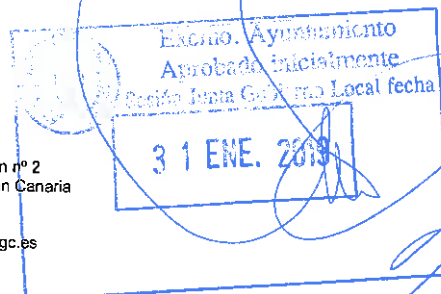
Adjunto se procede a remitir expediente administrativo, en papel y formato digital (CD), así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo, con fecha 5 de diciembre de 2018, en relación con la Aprobación inicial del *Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18)*, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
(Decreto nº 19957/2015, de 224 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: Q3bar8s/0YF7+QKKx2aEBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Q3bar8s/0YF7+QKKx2aEBQ==



*[Handwritten signature]*

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Plan Especial de Protección 'ENTORNO DE LA CALLE PEROJO' (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. APROBACIÓN FINAL.. Con registro de salida 2018 - 3722.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 07/12/2018 a las 09:12.  
Extracto: REMISIÓN EN PAPEL

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de diciembre de 2018



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica  
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA  
Fecha envío: 09/01/2019 11:05  
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo  
Leído por: DUNIA ESTHER SANTANA GIL  
Fecha recepción: 09/01/2019 11:05

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SERVICIO DE URBANISMO  
10 ENE 2019  
REGISTRO DEPARTAMENTAL  
N.º ENTRADA: 709

Registro entrada: 2019 - 709

Registro salida: 2019 - 104

Asunto:

INFORME FBP/361/18

Extracto:

INFORME FBP/361/18

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado oficialmente  
Sesión Junta de Gobierno Local fecha  
31 ENE. 2019

000188



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref FBP  
Nº 361/2018  
Fecha: 9-1-2019

**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CONFORME A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.**

**I. INFORME**

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 5 de diciembre de 2018.

**I. CONTENIDO DEL INFORME**

Nota de conformidad con el Plan Especial de Ordenación "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18) promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

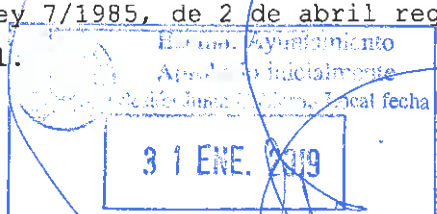
**II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME**


Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.



Código Seguro de verificación: 5qXPLOYJi4UbNc78LmDo0g== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/Online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/Online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	09/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 5qXPLOYJi4UbNc78LmDo0g==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,  
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP  
Nº 361/2018  
Fecha 9-1-2019

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

#### V. CONCLUSIONES

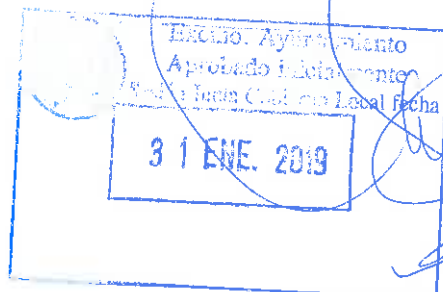
Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 5 de diciembre de 2018 emitido por la Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, debiendo proseguirse con los trámites oportunos allí advertidos, es decir, someter el expediente a trámite de información pública y trámite de consulta de cooperación interadministrativa.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2019.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



2

Código Seguro de verificación: 5qXPLOYJi4UbNc78LmDo0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5qXPLOYJi4UbNc78LmDo0g==	FECHA 09/01/2019
			PÁGINA 2/2



5qXPLOYJi4UbNc78LmDo0g==

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "ENTORNO DE LA CALLE PEROJO" (APR-18).**

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrarse el día 31 de enero de 2019, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- **Expediente administrativo** de tramitación en soporte papel, conformado por Tomo I
- 2.- **Documento técnico** del Plan Especial de Protección (ed. Septiembre 2018), que se somete a aprobación inicial, tanto en soporte digital (cd), como en papel, conformado por los siguientes documentos:

\* Documento de Información:

- Memoria Informativa, Análisis de integración paisajística y diagnóstico
- Planos de Información

\* Documento de Ordenación:

- Catálogo Arquitectónico
- Memoria justificativa de la ordenación
- Normas/Ordenanza estética
- Planos de Ordenación

\* Documento Ambiental Estratégico

- 3.- **Propuesta de Acuerdo** a adoptar para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

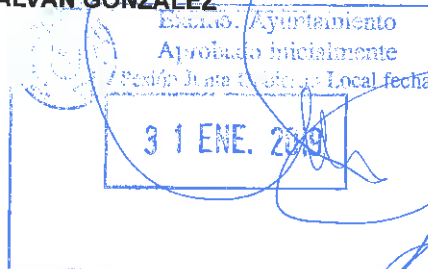
Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJAL- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: n7JkJT6F7wTL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



n7JkJT6F7wTL58W4Tfp/fg==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (92) **Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN ' ENTORNO DE LA CALLE PEROJO' (APR-18). A/A DÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ.. Con registro de salida 2019 - 103.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 23/01/2019 a las 11:02.

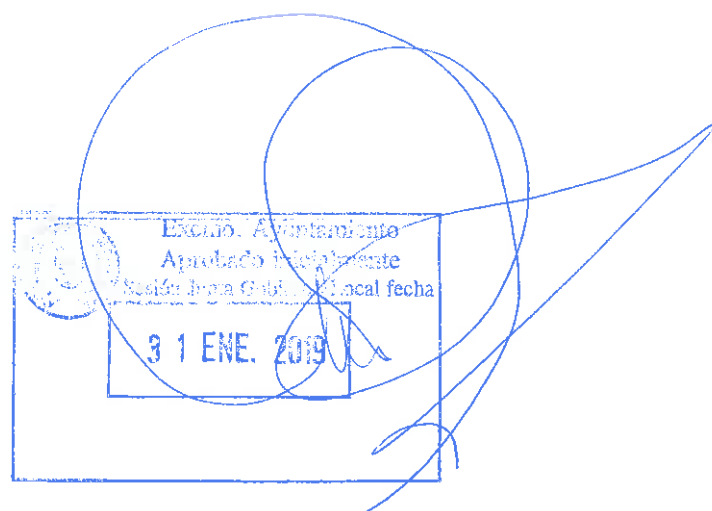
Extracto: REMISIÓN EN PAPEL

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de enero de 2019



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Enviado por:** DUNIA ESTHER SANTANA GIL  
**Fecha envío:** 23/01/2019 11:02  
**Unidad destino:** (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local  
**Leído por:** ROSI PEREZ GOPAR  
**Fecha recepción:** 23/01/2019 11:02

**Registro entrada:** **Registro salida:** 2019 - 103

**Asunto:**

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN ' ENTORNO DE LA CALLE PEROJO'  
(APR-18). A/A DÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ.

**Extracto:**

REMISIÓN EN PAPEL



Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial de Protección "Entorno calle Perojo" (APR-18)  
Ref.: JST/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO:** Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

**ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE:** ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

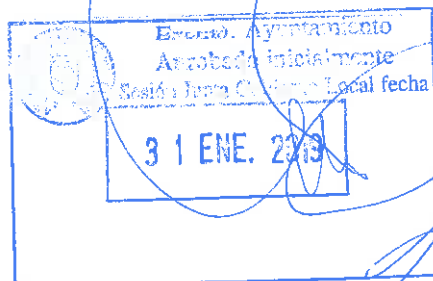
Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, establece bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado remitido a planeamiento, denominado "Entorno de la calle Perojo", a desarrollarse por un Plan Especial, cuyo objetivo es "salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles"

2º El Plan Especial ha sido formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento técnico por la "Sociedad municipal GEURSA, en virtud de encomienda realizada por Resolución del concejal del Área de Urbanismo n.º 9923/2016, de 11 de abril.

En virtud de Resolución nº 23704/2016, de 8 de agosto, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" para su tramitación.

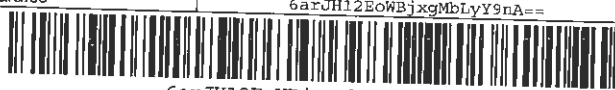


C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

1

Código Seguro de verificación: 6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5
	6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==		



6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==

Su tramitación se inició como con un Plan Especial de Ordenación, hasta que se acordó su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico a “La Calle Perojo e Inmediaciones”, lo que tuvo lugar por Decreto 46/2018, de 16 de abril, de la Consejería de Turimso, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (BOC de 26/04/2018), pasando entonces a su formulación y tramitación como un Plan Especial de Protección, según lo exigido por el artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para la ordenación y gestión de Conjuntos Históricos.

3º El borrador del documento técnico del Plan Especial y su Documento Ambiental Estratégico se remitieron el día 12 de agosto de 2016 a la COTMAC, como Órgano Ambiental competente, para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.


Por acuerdo de la COTMAC, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC n.º 84, de 03/05/2017) se acordó informar el sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan “(...) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

4º El día 18 de abril de 2018 el Ayuntamiento remitió el Plan Especial a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, como administración competente en dicha materia, a fin de adelantar su estudio y análisis, en aras de una más eficaz cooperación interadministrativa, como un trámite potestativo previo y sin perjuicio del informe a solicitarse en su momento, según lo dispuesto en el artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, remitiendo el Cabildo su Informe de colaboración con fecha 10 de agosto de 2018.

5º El documento técnico para aprobación inicial se encuentra adaptado a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, habiéndose acordado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª de la referida Ley, la continuación de la tramitación del Plan Especial conforme a la nueva legislación, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

6º Los objetivos de este Plan Especial de Protección se resumen, de forma general, en la *Memoria Justificativa de la Ordenación*; en su apartado 5 se recoge un Resumen y objetivos generales, lo que se realiza de forma específica e individualizada y en el apartado 8 *Objetivos de la Ordenación*, concretándose en dos grupos: los objetivos específicos relativos a la conservación del patrimonio histórico, por un lado; y los referidos a la estructura urbana, por otro,

31 ENE. 2019

Código Seguro de verificación: 6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dóreste Zamoña (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==	PÁGINA 2/5
 6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==			

desarrollándose estos objetivos en el apartado 10 de *Criterios de Catalogación* y en el 12 los *Criterios relativos a la estética del Espacio urbano*.

El Plan Especial se acompaña del preceptivo *Catálogo Arquitectónico*, en el que se recogen las Fichas de los inmuebles protegidos, conforme la exigencia del número 2 del artículo 30 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

7º El presente Plan Especial fue expuesto, en una primera sesión de carácter informativo, al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2018, habiéndose sometido a su preceptivo dictamen, previo a su aprobación inicial, en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, donde fue informado favorablemente.

8º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 4 de diciembre de 2019, en el que tras exponer y analizar los objetivos y determinaciones previstas en el Plan Especial de Protección, así como los distintos documentos que conforman el mismo, se concluye informando de forma favorable su aprobación inicial.

9º Se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2018, favorable a su aprobación inicial, constandingo nota de conformidad-validación al respecto, emitida por la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 9 de enero de 2019.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

II.- El artículo 146.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, en cuanto a la regulación del plan especial de conjuntos históricos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y su normativa específica.

II.- Artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, relativo a los Planes Parciales de Ordenación.

III.- Los artículos 29 y siguientes del citado Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, respecto de la información pública y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

IV.- El artículo 16.1 del referido Reglamento, en cuanto a la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito del Plan Especial de Protección.

Todo lo anterior, en lo que no se oponga a lo previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, en especial en su artículo 147 respecto de la tramitación de los planes especiales de protección, al no haberse producido todavía la entrada en vigor del Reglamento de Planeamiento de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el día 9 de enero de 2019.

Código Seguro de verificación:6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==	PÁGINA 3/5
6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==			

V.- Artículo 30 y ss. de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección “Entorno de la calle Perojo” (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Protección, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión se circunscribe a la delimitación física del ámbito del APR-18 “Entorno de la calle Perojo”.

**Tercero.-** Someter el Plan Especial de Protección “Entorno de la calle Perojo” (APR-18) al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.


En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

**Cuarto.-** Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el anterior artículo.

**Quinto.-** La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con

31 ENE. 2019

Código Seguro de verificación:6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==	PÁGINA 4/5
			
6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==			



José Manuel Setién Tamés,, Jefe del Servicio de Urbanismo, en relación al expediente del **Plan Especial de Protección "Entono calle Perojo" (APR-18)**, promovido por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2019.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
(Por vacancia, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)

Domingo Arás Rodríguez

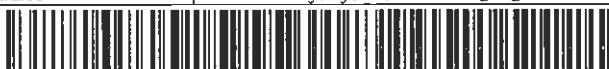
Excmo. Ayuntamiento  
Área de Urbanismo  
Junta de Gobierno Local fecha  
31 ENE 2019

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:DIjuIjo2r8vmcNAc5SQ2XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	24/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



DIjuIjo2r8vmcNAc5SQ2XQ==





**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno  
**Enviado por:** ROSI PEREZ GOPAR  
**Fecha envío:** 04/02/2019 09:00  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Leído por:** DUNIA ESTHER SANTANA GIL  
**Fecha recepción:** 04/02/2019 09:00

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SERVICIO DE URBANISMO  
04 FEB 2019  
REGISTRO DEPARTAMENTAL  
N.º ENTRADA: 1624

**Registro entrada:** 2019 - 1624

**Registro salida:** 2019 - 24

**Asunto:**

DEVOLUCION DE EXPTE.

**Extracto:**

03.- Aprobación inicial del Plan Especial de Protección ?Entorno de la calle Perojo? (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

Escrit. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sección Junta de Gobierno Local fecha  
31 ENE. 2019

0200  
MANOS  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

<b>TRÁMITE:</b> Comunicación Interna	<b>DESTINATARIO</b>  <b>II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO</b>  <b>SERVICIO DE URBANISMO</b>
<b>REF.:</b> DAR/rpg	
<b>EXPTE.:</b> Sesión ordinaria núm. 4 de fecha 31/01/2019 (orden 405)	
<b>ASUNTO:</b> Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.	

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

03.- Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

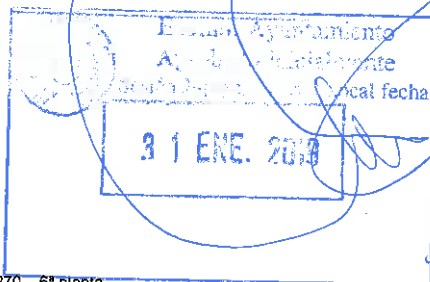
Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 19.2 del ROGA en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno, requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo, de la correspondiente inserción de su anuncio en el precitado diario oficial**. En la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone los apartados uno y dos del artículo 196 del ROF.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
(Por vacancia, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)  
**EL OFICIAL MAYOR**

Domingo Arias Rodríguez



C/ León y Castillo, 270 - 6ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)  
[sql.juntadegobierno@laspalmasgc.es](mailto:sql.juntadegobierno@laspalmasgc.es)  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro de verificación:GFLjvVVZD3AZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por vacancia)	FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



GFLjvVVZD3AZjnnpPMwFjA==

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial de Protección "Entorno calle Perojo" (APR-18)  
Ref.: JST/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO:** Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

**ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE:** ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

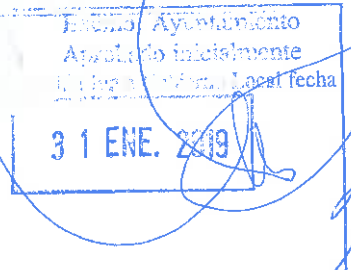
Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, establece bajo las siglas APR-18 un ámbito de suelo urbano consolidado remitido a planeamiento, denominado "Entorno de la calle Perojo", a desarrollarse por un Plan Especial, cuyo objetivo es "salvaguardar la arquitectura histórica resaltando la unidad ambiental del conjunto urbano, al tiempo que preservar los usos existentes e incentivar la implantación de otros nuevos compatibles con los valores que legitiman la conservación de los inmuebles"


2º El Plan Especial ha sido formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento técnico por la "Sociedad municipal GEURSA, en virtud de encomienda realizada por Resolución del concejal del Área de Urbanismo n.º 9923/2016, de 11 de abril.

En virtud de Resolución nº 23704/2016, de 8 de agosto, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, se procedió a la incoación del expediente administrativo correspondiente al Plan Especial de Ordenación "Entorno de la calle Perojo" para su tramitación.



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==	PÁGINA 1/5
 6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==			

Su tramitación se inició como con un Plan Especial de Ordenación, hasta que se acordó su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico a "La Calle Perojo e Inmediaciones", lo que tuvo lugar por Decreto 46/2018, de 16 de abril, de la Consejería de Turimso, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (BOC de 26/04/2018), pasando entonces a su formulación y tramitación como un Plan Especial de Protección, según lo exigido por el artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para la ordenación y gestión de Conjuntos Históricos.

3º El borrador del documento técnico del Plan Especial y su Documento Ambiental Estratégico se remitieron el día 12 de agosto de 2016 a la COTMAC, como Órgano Ambiental competente, para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y formulación del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo previsto por el marco normativo ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, de ámbito autonómico.

Por acuerdo de la COTMAC, en sesión de 6 de abril de 2017 (BOC n.º 84, de 03/05/2017) se acordó informar el sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada al concurrir las circunstancias exigidas en el apartado a) del artículo 22.3 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo el mismo que el citado Plan "(...) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."


4º El día 18 de abril de 2018 el Ayuntamiento remitió el Plan Especial a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, como administración competente en dicha materia, a fin de adelantar su estudio y análisis, en aras de una más eficaz cooperación interadministrativa, como un trámite potestativo previo y sin perjuicio del informe a solicitarse en su momento, según lo dispuesto en el artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, remitiendo el Cabildo su Informe de colaboración con fecha 10 de agosto de 2018.

5º El documento técnico para aprobación inicial se encuentra adaptado a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, habiéndose acordado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 6º de la referida Ley, la continuación de la tramitación del Plan Especial conforme a la nueva legislación, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

6º Los objetivos de este Plan Especial de Protección se resumen, de forma general, en la *Memoria Justificativa de la Ordenación*; en su apartado 5 se recoge un Resumen y objetivos generales, lo que se realiza de forma específica e individualizada y en el apartado 8 *Objetivos de la Ordenación*, concretándose en dos grupos: los objetivos específicos relativos a la conservación del patrimonio histórico, por un lado; y los referidos a la estructura urbana, por otro,

31 ENE. 2019

6

Código Seguro de verificación: 6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==	PÁGINA 2/5
 6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==			

desarrollándose estos objetivos en el apartado 10 de *Criterios de Catalogación* y en el 12 los *Criterios relativos a la estética del Espacio urbano*.

El Plan Especial se acompaña del preceptivo *Catálogo Arquitectónico*, en el que se recogen las Fichas de los inmuebles protegidos, conforme la exigencia del número 2 del artículo 30 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

7º El presente Plan Especial fue expuesto, en una primera sesión de carácter informativo, al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2018, habiéndose sometido a su preceptivo dictamen, previo a su aprobación inicial, en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, donde fue informado favorablemente.

8º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 4 de diciembre de 2019, en el que tras exponer y analizar los objetivos y determinaciones previstas en el Plan Especial de Protección, así como los distintos documentos que conforman el mismo, se concluye informando de forma favorable su aprobación inicial.

9º Se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2018, favorable a su aprobación inicial, constandingo nota de conformidad-validación al respecto, emitida por la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 9 de enero de 2019.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

II.- El artículo 146.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, en cuanto a la regulación del plan especial de conjuntos históricos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y su normativa específica.

II.- Artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, relativo a los Planes Parciales de Ordenación.

III.- Los artículos 29 y siguientes del citado Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, respecto de la información pública y trámites a realizar tras la aprobación inicial.


IV.- El artículo 16.1 del referido Reglamento, en cuanto a la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito del Plan Especial de Protección.

Todo lo anterior, en lo que no se oponga a lo previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, en especial en su artículo 147 respecto de la tramitación de los planes especiales de protección, al no haberse producido todavía la entrada en vigor del Reglamento de Planeamiento de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el día 9 de enero de 2019.

31 ENE. 2019

6

Código Seguro de verificación:6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5
 6arJH12EoWBjxgMbLyY9nA==			

*tw*

V.- Artículo 30 y ss. de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Protección, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión se circunscribe a la delimitación física del ámbito del APR-18 "Entorno de la calle Perojo".

**Tercero.-** Someter el Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (APR-18) al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

**Cuarto.-** Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el anterior artículo.

**Quinto.-** La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
31 ENE 2019

Código Seguro de verificación: 6arJH12EoWBjxgMbLy9nA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Eraso Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==	PÁGINA 4/5



6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==

lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 31 de enero de 2019.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

VºBº  
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario  
Aprobado oficialmente  
31 ENE. 2019

Código Seguro de verificación: 6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/01/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5
<p>6arJH12EoWBjxgMbLy9nA==</p>			